

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA**



TEMA DE INVESTIGACIÓN

LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA HÍDRICA Y SU
INCIDENCIA EN EL ACCESO AL DERECHO HUMANO AL AGUA
DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA
EN EL PERIODO 2010 – 2020.

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE
MAESTRO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA**

PRESENTADO POR:

LIC. LUIS ALONSO GONZÁLEZ AYALA

DOCENTE ASESOR:

MAESTRO LUIS AYALA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2022

AUTORIDADES UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MSc. Roger Armando Arias Alvarado

RECTOR

PhD. Raúl Ernesto Azcúnaga López

VICERRECTOR ACADÉMICO

Ing. Juan Rosa Quintanilla

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval

SECRETARIO GENERAL

AUTORIDADES

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata

DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco

VICEDECANO

Dr. José Miguel Vásquez

DIRECTOR DE UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO

AGRADECIMIENTOS

“El agua es la fuerza motriz de toda la naturaleza”

Leonardo Da Vinci.

Quiero agradecer a *Dios* por darme la sabiduría y fortaleza para concluir mis estudios de Maestría y además esta investigación en mi querida Universidad de El Salvador.

Agradezco a mi esposa Fátima Alma Waleska Montalvo Dheming, por su increíble apoyo, comprensión en el transcurso de la maestría y el proceso de investigación, a mi padre Luis Alonso González, aunque ya no me acompaña en esta vida, su ejemplo y enseñanzas son las que siempre me motivan a seguir adelante y a cumplir las metas que me propongo.

De igual manera al maestro Luis Ayala, coordinador de la Maestría de Ciencia Política y asesor para la ejecución de esta investigación, por los conocimientos brindados, consejos, apoyo y gestiones que fueron fundamentales para todo el proceso formativo y el desarrollo de la presente investigación.

Finalmente, a todas las personas que directa o indirectamente colaboraron en la investigación, brindando sus conocimientos, aportes, documentación, que espero pueda servir al debate público sobre la implementación del derecho humano al agua en El Salvador, una discusión necesaria frente a la magnitud de la crisis hídrica a nivel nacional.

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

INTRODUCCIÓN	ii
CAPÍTULO 1 EL PROBLEMA FUNDAMENTAL DEL DERECHO HUMANO AL AGUA COMO EFECTO DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS: PROPÓSITOS DE LA INVESTIGACIÓN Y APROXIMACIONES PRELIMINARES	6
1.1 Problematización y objetivo de la investigación.	6
1.1.1 Problema de investigación.....	6
1.1.2 Objetivos de la investigación.	11
1.1.3 Justificación y alcances de la investigación.....	12
1.2 Aproximaciones preliminares sobre las Políticas Públicas.....	13
1.2.1 Definiciones de Políticas Públicas.	13
1.2.2 Tipologías de las Políticas Públicas.	16
1.2.3 Fases de las Políticas Públicas.	18
CAPÍTULO 2 MARCO REFERENCIAL DE LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA HÍDRICA	27
2.1 Marco Conceptual de las Políticas Públicas en materia hídrica.	27
2.1.1 El agua y su visión como recurso o como bien natural.....	27
2.1.2 Elementos que conforman las cuencas hidrográficas y su vinculación al acceso al agua en El Salvador.....	29
2.1.3 Los bienes hídricos desde las Políticas Públicas salvadoreñas.	31
2.2.1 Cuencas Hidrográficas en El Salvador.	54
2.2.2 Gestión de cuencas hidrográficas.	59
2.2.3 Gobernanza del agua en El Salvador.	63
2.3 Marco contextual de las Políticas Públicas en materia hídrica.	66
2.3.1 Crisis hídrica y usos del agua en El Salvador.....	66
2.3.2 Acceso e inequitativa distribución del agua en El Salvador.....	69

2.3.3 Calidad del agua en El Salvador.	72
2.4 Marco histórico de las Políticas Públicas en materia hídrica.	74
2.4.1 Creación y desarrollo de Políticas Públicas en materia hídrica en El Salvador.	75
2.4.2 Propuesta de reconocimiento constitucional de Derecho Humano al Agua.	78
2.4.3 Proceso de gestión de propuesta de Ley General de Aguas.	80
CAPÍTULO 3 SITUACIÓN DEL DERECHO HUMANO AL AGUA EN EL SALVADOR.	85
3.1 Instrumentos internacionales que regulan el Derecho Humano al Agua.	85
3.2 Instrumentos nacionales que regulan el Derecho Humano al Agua.	91
2.2.1 Legislación.	91
2.2.2 Jurisprudencia.	98
3.3 Problema público y agenda de conflictividad socio ambiental vinculada a los bienes hídricos.	100
3.3.1 El agua y su llegada como problema público y su entrada en la agenda pública.	100
3.3.2 Criterios técnicos: Económicos, rentabilidad, usos del agua.	102
3.4 Políticas Públicas e inequitativa distribución del agua.	105
CAPÍTULO 4 CAUSAS DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO AL AGUA EN EL SALVADOR.	108
4.1 Problema público de acceso al derecho al agua.	108
4.1.1 Agenda pública del agua y formulación de Políticas Públicas.	111
4.1.2 Problemas en la formulación de políticas hídricas en El Salvador.	114
4.2 Nexos causales entre la formulación de Políticas Públicas en materia hídrica y la falta de acceso al Derecho Humano al Agua de la población salvadoreña.	118
4.2.1 Instituciones públicas.	119
4.2.2 Actores involucrados.	120

4.2.3 Recursos.....	122
4.3 Acciones a desarrollar para garantizar el acceso al Derecho Humano al Agua.	123
4.3.1 Gestión sustentable de cuencas.....	123
4.3.2 Mejorar la calidad del agua.....	125
4.3.3 Gobernanza del agua con participación ciudadana.....	126
CONCLUSIONES.....	129
RECOMENDACIONES.....	131
ANEXO 1 CUESTIONARIOS A EXPERTOS EN EL TEMA DEL AGUA EN LAS CATEGORÍAS POLÍTICO, TÉCNICO Y JURÍDICO	135
ANEXO 2 RESUMEN DE ENTREVISTAS.....	137

ÍNDICE DE TABLAS

1.	Tabla 1. Normativa de usos del agua.	8
2.	Tabla 2. Tipología de Políticas Públicas.	16
3.	Tabla 3. Interacciones de condiciones en las Políticas Públicas.	22
4.	Tabla 4. Enfoques en toma de decisiones.	23
5.	Tabla 5. Tipologías de Políticas Públicas y coercitividad.	24
6.	Tabla 6. Tipos de cuencas.	30
7.	Tabla 7. Definición de grado de concentración en red hídrica de las cuencas.	31
8.	Tabla 8. Relación entre políticas y el nivel de coerción en la decisión.	32
9.	Tabla 9: Ejes de la Política de Gestión Integrada de Recursos Hídricos.	39
10.	Tabla 10: Descripción de los usos, demandas y presiones.	46
11.	Tabla 11: Ejes temático de Aprovechamiento de Recursos Hídricos y Preservación del Medio Hídrico.	51
12.	Tabla 12. Normativa jurídica sobre el agua.	64
13.	Tabla 13. Propuestas de Ley de Aguas.	80
14.	Tabla 14. Normativa internacional vinculada al Derecho Humano al Agua.	85
15.	Tabla 15. Aspectos indispensables en una Ley General de Agua.	93
16.	Tabla 16. Problema del agua y su entrada en la agenda pública.	101

INDICE DE IMAGENES.

Imagen 1. Evolución demográfica de El Salvador.....	53
Imagen 2. Mapa de regiones hidrográficas en El Salvador.	54
Imagen 3. Mapa de redes de evaluación de calidad del agua.	56
Imagen 4. Clasificación de calidad de agua.	56
Imagen 5. Mapa de calidad de agua cruda para potabilizar.	57
Imagen 6. Mapa de calidad de agua para riego sin restricción.....	58
Imagen 7. Mapa de calidad de agua actividades recreativas de contacto.	58
Imagen 8: Consumo de agua por subsectores.	70
Imagen 9: Hogares con acceso y tenencia de agua por cañería.....	71
Imagen 10. Puntos de muestreo de calidad de agua a nivel nacional.....	72
Imagen 11. Nivel de calidad de agua y posibles usos.	72
Imagen 12. Agua cruda para potabilizar por métodos convencionales.	73

INTRODUCCIÓN

El agua es un bien natural fundamental para la vida, sin embargo, a nivel mundial existe una crisis de esta con respecto al acceso al agua dulce para consumo humano, de la cual El Salvador no está exento, misma que se ve exacerbada por múltiples factores entre estos los impactos del cambio climático, la deforestación, la falta de planificación urbanística entre otros, no obstante, el Estado salvadoreño poco ha logrado enfrentar esta realidad que afecta a gran parte de la población salvadoreña.

Por tanto, el acceso al Derecho Humano al Agua es un tema que tiene una gran importancia a nivel nacional, considerando la magnitud de la crisis ambiental e hídrica y por ello es que con esta investigación se pretende dar respuesta al problema ¿Como las Políticas Públicas en materia hídrica, formuladas por el Estado en el periodo 2010 – 2020, inciden en el acceso al Derecho Humano al Agua de la población salvadoreña?

En razón a lo anterior, durante el desarrollo de esta investigación el objetivo es, explicar cómo las Políticas Públicas formuladas por el Estado en materia hídrica, inciden en el acceso al Derecho Humano al Agua de la población salvadoreña en el periodo 2010 – 2020, para el adecuado y lógico desarrollo de la investigación se hará uso de una metodología cualitativa, indagando fuentes bibliográficas, los documentos de políticas públicas en el periodo señalado y las entrevistas a expertos técnicos, jurídicos y políticos sobre la temática, del problema de la falta de acceso al Derecho Humano al Agua, la situación en El Salvador en cuanto a este bien natural en el ecosistema y su falta de regulación.

En tanto está planteado, el capítulo uno desarrolla el problema de investigación los objetivos y la justificación para su desarrollo, además de la definición de Políticas Públicas, su conceptualización, tipologías, fases, enfoques y como desde estas se pueden formular alternativas a la problemática publicas planteadas, con un análisis adecuado a cada una de estas.

El capítulo dos desarrolla un marco referencial para la formulación de Políticas Públicas en materia hídrica, el agua y su visión como recurso o como bien natural, los elementos que componen las cuencas hidrográficas, los bienes hídricos vistos desde las Políticas Públicas, la teoría sobre las Políticas Públicas vinculadas, la gobernanza del agua, normas jurídicas vinculadas; además en este capítulo se plantea el marco contextual indicando la crisis y usos del agua, la inequitativa distribución entre los diferentes usos, su falta de calidad y las Políticas Públicas en materia hídrica que regulan estos aspectos.

En el capítulo tres se aborda la situación del Derecho Humano al Agua en El Salvador, los instrumentos internacionales que lo reconocen, y su reciente regulación a nivel nacional mediante la aprobación de la Ley General de Recursos Hídricos, así como la dimensión del acceso al agua como un problema público que ha ingresado en la agenda pública nacional, de igual manera la búsqueda de alternativas entre las cuales se debe tomar en cuenta aspectos sociales, ambientales, políticos y económicos, pero también la actual distribución entre los diversos usos.

En el capítulo cuatro, se señalan las causas de las vulneraciones al Derecho Humano al Agua, entre estas los problemas en la formulación en las Políticas Públicas en materia hídrica, los factores y actores que motivan estas fallas en la formulación y si estas políticas resuelven o no el problema público por el cual fueron creadas, además del nexo causal de esta mala formulación con la falta de garantía del Derecho Humano al Agua de la población salvadoreña.

Finalmente, la presente investigación cierra con las conclusiones en las cuales se responde al problema de investigación y se cumplen los objetivos propuestos, además se aporta a la búsqueda de soluciones al problema de investigación estableciendo recomendaciones a las diferentes instancias estatales involucradas con la formulación de Políticas Públicas en materia hídrica, y también a la población en general en tomar conciencia sobre la magnitud de la crisis del agua en El Salvador para que se empoderen de la necesidad de protección y conservación de este bien natural y se realicen acciones

concretas encaminadas a exigir la garantizar del Derecho Humano al Agua, y la gestión sustentable del agua.

LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA HÍDRICA Y SU
INCIDENCIA EN EL ACCESO AL DERECHO HUMANO AL AGUA
DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA
EN EL PERIODO 2010 – 2020.

POR:

LUIS ALONSO GONZÁLEZ AYALA

RESUMEN

El Derecho Humano al Agua que en perspectiva es de reciente reconocimiento por Naciones Unidas, es fundamental para el goce de otros derechos, pues claramente sin agua no es posible la vida en el planeta, por lo tanto, su garantía como tutela por parte del Estado debe ser adecuada y eficientemente desarrollada.

Con base a lo anterior en la presente investigación se analiza cómo la formulación de políticas públicas en materia hídrica, que han sido creadas para resolver la crisis del agua a nivel nacional, incide en el acceso al Derecho Humano al Agua de la población salvadoreña. En este análisis se inicia describiendo la situación del agua en El Salvador, la magnitud de la crisis, sus impactos en la población y las acciones que desde el Estado se generan para enfrentar estos problemas.

Posteriormente se examinan las Políticas Públicas y su formulación en materia hídrica, además de la información y participación que la población tuvo sobre estas previo a su implementación. Posteriormente se describe qué es el Derecho Humano al Agua, cómo surge, qué lo compone y si en El Salvador la población tiene garantizado este derecho en todas sus dimensiones, para identificar nexos causales entre la formulación de las políticas y el nivel de implementación del Derecho Humano al Agua.

CAPÍTULO 1

EL PROBLEMA FUNDAMENTAL DEL DERECHO HUMANO AL AGUA COMO EFECTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS: PROPÓSITOS DE LA INVESTIGACIÓN Y APROXIMACIONES PRELIMINARES.

1.1 Problematización y objetivo de la investigación.

1.1.1 Problema de investigación.

El objetivo a desarrollar en este capítulo es: Identificar en materia de Políticas Públicas las diversas tipologías y clasificaciones contemporáneas. Este apartado será la base teórica politológica en la que se fundamentará el desarrollo de la investigación.

A. Problema del agua acceso y calidad.

El Salvador tienen una grave crisis ambiental e hídrica que se refleja en el acceso al agua y en la calidad de este bien natural, pero para la adecuada comprensión de la magnitud de esta crisis se debe retomar previamente algunos indicadores con los que el país cuenta, por lo que es preciso señalar que una precipitación promedio multianual de 1,785 milímetros por año; y la evapotranspiración potencial o de referencia anual es de 1,682 mm/año, ocurriendo el 47 % en el período lluvioso (mayo a octubre) y el 53 % en el período seco (noviembre a abril), esto es de importancia porque señala que en el territorio llueve mucho, pero esta agua que se precipita, como parte del ciclo hidrológico no pasa a ser parte de la disponibilidad hídrica con la que se puede contar para diversos usos¹.

Por su parte, aunque las aportaciones naturales totales anuales estimadas resultan del promedio histórico en la serie 1970 - 2012, alcanzando los 20,293 millones de metros cúbicos, el 73%, correspondiente a la escorrentía de metros cúbicos, el resto, equivalente a 5,479.1 millones de metros cúbicos anuales, concierne a la recarga de las

¹ Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, (El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2017)

aguas subterráneas; en el territorio se cuentan con 74 acuíferos, definidos por la cadena volcánica que atraviesa el país.²

Aunado a lo anterior, a nivel nacional el modelo económico implementado desarrolla un extractivismo de los bienes ambientales, actividades humanas como la tala de bosques, la impermeabilización de los suelos por las obras grises y urbanizaciones y a lo anterior se le suma la explotación inadecuada de los acuíferos y de las fuentes superficiales de agua, acciones que son las señaladas como responsables de la pérdida del equilibrio natural, lo que tiene un impacto en los diferentes usos del agua.³

La situación de la calidad de agua es alarmante, según el Informe de calidad de agua del año 2019⁴, de los 121 puntos de muestreo el 100% de estos tienen niveles de contaminación, de este porcentaje el agua que se puede usar para potabilizar para consumo humano por métodos convencionales, hirviéndola y clorándola que son los 2 métodos más comunes, es el cero por ciento, es decir, según el muestreo no hay agua apta para potabilizar para consumo humano, del agua disponible la que se puede usar para riego sin ningún tipo de restricción solo es el tres por ciento y la que se puede usar para recreación es solo el cinco por ciento.

Lo anterior provoca que se reduzca la disponibilidad de agua de la población, o que el agua disponible no sea de calidad y suficiente para satisfacer el Derecho Humano al Agua, por lo que la abundancia de aguas lluvias que caen en el territorio no se traduce automáticamente en acceso a agua de calidad para las personas,⁵ existe una relación con la calidad y la pérdida de agua a causa de la contaminación generada por las zonas urbanas y rurales.

² Andrés McKinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*, (San Salvador: UCA Editores, Primera Ed, 2018), 26.

³ Heather Gies, "La crisis del agua en El Salvador", *National Geographic* (5 de noviembre de 2018), <https://www.nationalgeographic.com/agua/2018/11/crisis-agua-el-salvador>

⁴ Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. (El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2019)

⁵ Carolina Amaya y Julia Gavarrete, "Pandemia desnuda la crisis hídrica en El Salvador", *Revista Gato Encerrado* (23 de abril 2020). <https://gatoencerrado.news/2020/04/23/pandemia-desnuda-la-crisis-hidrica-en-el-salvador/>.

B. Falta de regulación.

En El Salvador el agua está vinculada a diversas instancias públicas y a instituciones oficiales autónomas, cada una atendiendo al uso que se le da y a sus funciones, asimismo, un sinnúmero de Políticas Públicas y normativas dispersas que la regula sin ninguna visión holística. Según el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, existen 27 instituciones públicas vinculadas a la gestión del agua, y es hasta el 21 de diciembre del año 2021 que se aprueba en la Asamblea Legislativa la Ley General de Recursos Hídricos que deberá ser el cuerpo normativo que brinde las directrices para la gestión integral del agua, además de crear una instancia pública encargada de la toma de decisiones y gobernanza respecto al agua.

En ese sentido con el agua y su regulación la población se enfrenta a dos problemas en el periodo de tiempo de la investigación, el primero es la falta de leyes o regulaciones específicas para la gestión del bien natural agua, esto queda evidenciado en que la primera propuesta de ley general de agua fue presentada en el año 2006, hace 16 años y fue aprobada muy recientemente⁶ y el segundo problema vinculado a la regulación del agua, es que las leyes y políticas públicas que actualmente existen o son vigentes en relación a los bienes hídricos, son muchas y dispersas, y no se positivizan, es decir, no se cumplen, pues hay una debilidad institucional para dar seguimiento, monitoreo y adecuada aplicación de estas normativas.

Estas normativas se pueden clasificar atendiendo a los diferentes usos del agua, como se muestra en la siguiente tabla⁷:

1. Tabla 1. Normativa de usos del agua.

Uso del agua	Instancias responsables de dar seguimiento a la normativa.	Ley que regula el uso o parte del mismo.
Consumo humano.	ANDA.	Ley de ANDA.

⁶ Marco Tulio Gerardo Solano García, Formación de agenda pública del problema del agua en El Salvador: actores, argumentos y alternativas de solución. (Brasil: Universidad Federal de Integración Latinoamericana, 2020)

⁷ Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 49.

	MINSAL. MINEC. MARN. Municipalidades.	Ley de Medio Ambiente. Código Municipal. Política Nacional de Gestión integrada de los Recursos Hídricos. Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos.
Ecosistemas.	MARN. MAG. CENDEPESCA. MITUR. Municipalidades.	Ley de Medio Ambiente. Ley de Áreas Naturales Protegidas. Ley de Riego y Avenamiento. Ley Forestal. Ley de Ordenamiento y Promoción de la Agricultura. Ley de Turismo. Código Municipal. Política Nacional de Medio Ambiente. Política Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos. Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos.
Agropecuario.	MAG. MINSAL. CENDEPESCA.	Ley de Riego y Avenamiento. Código de Salud. Ley de Ordenamiento y Promoción de la Agricultura.
Industrial.	MARN. ANDA.	Ley de Medio Ambiente. Reglamento Especial de Aguas Residuales. Ley de ANDA.
Energético	SIGET. CEL. MARN.	Ley General de Electricidad. Ley de la CEL. Ley de Medio Ambiente.
Recreación.	MITUR. MARN. Municipalidades.	Ley de Turismo. Ley del ISTU. Ley de CORSATUR. Ley de Medio Ambiente. Código Municipal.

Fuente: Elaboración propia, utilizando los contenidos de: Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 117.

Se estima que a pesar de la variedad de instituciones y normativas que regulan de manera sectorial los usos del agua, se encuentran documentadas una serie de denuncias de comunidades sobre las violaciones a las normativas aquí mencionadas, en las que se recalca la falta de capacidad de las autoridades de dar seguimiento a los lineamientos que se encuentran establecidos en las leyes y Políticas Públicas en los territorios.

Verbigracia de lo anterior, en el caso de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), que es la institución que tiene el mandato de ley de proveer los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento a nivel nacional⁸, en la realidad, esta no logra garantizar este servicio a toda la población, lo que se traduce en una vulneración en garantizar agua a la población en calidad y cantidad para una vida digna.

En concordancia de lo anterior en el año 2003 el porcentaje de población que contaba con el servicio de agua potable y saneamiento fue de 65.3%, siendo los que tienen más acceso la población urbana, pues del total de la población rural solo tienen acceso a agua brindada por ANDA el 31,4%⁹, además hay que considerar en esto la frecuencia del servicio como su la calidad y desde esa perspectiva valorar si se está cumpliendo adecuadamente la normativa.

C. Garantizar el recurso: Un desafío por resolver.

En la problemática del agua y su acceso en El Salvador tiene una fuerte incidencia lo ya indicado sobre las dispersas normativas y Políticas Públicas, pero además hay una inadecuada aplicación por parte el Estado de estas políticas y normas, en parte a causa de falta de voluntad política y además por la deficiente capacidad técnica.

⁸ Ley de Medio Ambiente de El Salvador, (El Salvador: Asamblea Legislativa, 1998), artículo 10.

⁹ Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 50.

Esta falencia tiene su origen desde la creación de las mismas políticas, pues entre las diferentes fases de creación de estas, no se le da la importancia que merece a la participación ciudadana y al no tomar en consideración sus valoraciones, aportes y conocimiento de la realidad territorial es sumamente difícil su sostenibilidad y adecuada implementación, no retomando planteamientos ya de larga data que indican que la mejor manera de tratar las cuestiones ambientales es con la participación informada de todas las personas en el nivel que corresponda¹⁰.

Lo anterior constituye un factor fundamental en la gestión del agua es la contraloría ciudadana en la vulneración de los lineamientos o normas planteados en las políticas, pues el Estado difícilmente tiene la capacidad total de un adecuado monitoreo y seguimiento en cada uno de las zonas a nivel nacional, es en este punto que la vigilancia de la implementación recae sobre la ciudadanía¹¹. Por lo que un elemento clave en la problemática del agua y su acceso en calidad y cantidad a la población salvadoreña es la inadecuada elaboración de las Políticas Públicas en materia hídrica.

1.1.2 Objetivos de la investigación.

El objetivo general de la investigación es, explicar cómo las Políticas Públicas formuladas por el Estado en materia hídrica, inciden en el acceso al Derecho Humano al Agua de la población salvadoreña en el periodo 2010 - 2020.

Para cumplir con este propósito se seguirán una serie de pasos en el desarrollo de la investigación, entre estos el identificar en materia de Políticas Públicas las diversas tipologías y clasificaciones contemporáneas, además se hará un ejercicio por describir las Políticas Públicas en materia hídrica formuladas por el Estado salvadoreño en el periodo 2010 – 2020, su tipología, clasificación y características.

¹⁰ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Brasil: División de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, 1992), Principio 10.

¹¹ Ley de Medio Ambiente de El Salvador, (El Salvador: Asamblea Legislativa, 1998), artículo 10.

En ese orden de ideas se definirá teóricamente el Derecho Humano al Agua, sus antecedentes, desarrollo, reconocimiento y un diagnóstico del nivel de la crisis de agua en El Salvador y la condición de acceso de este derecho para la población salvadoreña en el periodo 2010 -2020.

Con los elementos recabados durante la investigación, se procederá a realizar un análisis con el cual se pretende explicar el nexo causal entre las Políticas Públicas formuladas e implementadas por el Estado salvadoreño en materia hídrica durante el periodo 2010 – 2020 y su impacto en la falta de garantía de acceso al Derecho Humano al Agua de la población salvadoreña.

1.1.3 Justificación y alcances de la investigación.

En El Salvador la población es víctima de constantes crisis, todas que de alguna manera afectan o impactan los medios de vida e incluso amenazan la supervivencia, los orígenes son diversos: políticos, sociales, económicos, entre otros, todas ellas merecen tenerlas en consideración y buscar soluciones a las crisis, señalar que dentro de todas estas, existen las que nacen del entorno socio natural, tales como los riesgos de desastres, la pérdida de la biodiversidad, el cambio climático, la deforestación entre muchas otras¹², sin embargo, son las que reciben menos atención desde las instancias estatales.

Por tanto, es válido y necesario estudiar una de estas manifestaciones: La crisis del agua¹³, pero vista desde el enfoque de Derechos Humanos, en ese sentido, el derecho al agua fue reconocido por las Naciones Unidas desde el año 2010, no obstante, las familias, comunidades, colonias, municipios no cuentan con acceso a agua en cantidad y calidad para el desarrollo de una vida digna.

¹² Pilar Andrés Pastor, *Evaluación y prevención de riesgos ambientales en Centroamérica*, (España: Documenta Universitaria, 2008)

¹³ Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*.

En esa lógica, teniendo claridad de la magnitud de la problemática y sus impactos, se debe analizar qué situaciones están reguladas y a partir de ello verificar las acciones u omisiones por parte del Estado, así como de sus órganos e instituciones que de alguna manera vulneran a la población el acceso a este bien natural. A efecto de comprender lo anterior, se hace necesario conocer cada uno de los tipos de Políticas Públicas desarrollados por el Estado en materia hídrica en el periodo en estudio y cómo la implementación de estas impacta en el acceso al Derecho Humano al Agua de la población.¹⁴

Al comprender el nexo causal entre el tipo de política implementada y cómo esta afecta o limita el acceso al Derecho Humano al Agua de la población, la investigación estará en condiciones de aportar recomendaciones al Estado, adaptar, reformar o implementar nuevas Políticas Públicas que garanticen el acceso del Derecho Humano al Agua a la población.

Si el Derecho Humano al Agua¹⁵ es garantizado de manera eficiente por el Estado, tendrá un impacto positivo en la calidad de vida de la población, en cuanto a aspectos económicos, sociales, ambientales; permitiendo avanzar un paso más hacia un El Salvador más justo y ambientalmente sustentable.

1.2 Aproximaciones preliminares sobre las Políticas Públicas.

1.2.1 Definiciones de Políticas Públicas.

En el desarrollo de la investigación se busca comprender el nexo causal entre los tipos de Políticas Públicas formuladas en materia hídrica por el Estado Salvadoreño y su incidencia en el acceso al derecho al agua de la población, pero para avanzar a tal fin es necesario tener una base sólida de comprensión de las Políticas Públicas, su definición,

¹⁴ Gabriel Campos Madrid, "Población percibe crisis de agua, según encuesta", La Prensa Gráfica (4 de marzo de 2020), <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Poblacion-percibe-crisis-de-agua-segun-encuesta-20200303-0096.html>

¹⁵ El derecho humano al agua y al saneamiento. Decenio Internacional para la Acción "El agua, fuente de vida" 2005-2015, (Naciones Unidas: 2010), Resolución 64-292, 2010.

tipos, elementos constitutivos y fases, en ese sentido se pretende en el siguiente apartado de la investigación hacer una revisión de estas categorías políticas.

Cuando se habla de Políticas Públicas existe una gama de definiciones que se pueden utilizar, desde las más generales como la de Thomas Dye quien plantea que “Políticas Públicas es todo aquello que los gobierno deciden hacer, o no hacer” o considerar definiciones como la de la maestra Gema Pastor que indica que “definir las Políticas Públicas no es un cometido sencillo, ya que hay dificultades semánticas, además de la falta de acuerdo de los investigadores.”¹⁶

Sin embargo, hay que señalar que además existen otras propuestas de autores con respecto a la definición de Políticas Públicas, pues no se puede hablar de un concepto único ni universalmente aceptado, existen muchas interpretaciones, donde las mayorías identifican a la Política Pública como una acción gubernamental.

Entre los seguidores de esta terminología están: el maestro Hugh Hecló que considera a la Política Pública como: “Curso de acción adelantado bajo la autoridad de los gobiernos”¹⁷; Aaron Wildavsky: “Una acción gubernamental dirigida al logro de objetivos fuera de ella misma”: Michael K. Kraft junto a Scott R Furlong, la definen como: “curso de acción o inacción gubernamental en respuesta a problemas públicos”¹⁸ e Yves Mény con Jean Claude Thoenig definen Política Pública como: “Programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio Geográfico”¹⁹ pero también como “la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad”²⁰

Otros autores ven a las Políticas Públicas con un significado más específico y más explicativo, por lo que junto al carácter de acción gubernamental suman otros aspectos como la existencia de un programa, los procesos o etapas que conforman su elaboración

¹⁶ Gema Pastor Albaladejo, *Teoría y Práctica de las Políticas Públicas* (Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch, 2014), 18.

¹⁷ Ibid. 20.

¹⁸ Ibid.

¹⁹ Badia, *Manual de Ciencia Política*. 464.

²⁰ André Noël Roth Deubel, *Políticas públicas*, (Colombia: Ediciones Aurora, Primera Ed. 2002), 26.

y desarrollo, su finalidad para lograr objetivos específicos, entre estos autores se encuentran: Pierre Muller e Yves Surel, consideran la Política Pública como el: “Proceso por el cual se elaboran y se implementan programas de acción pública, es decir dispositivos políticos. Administrativos coordinados, en principio, alrededor de objetivos explícitos”²¹ y Harol D. Lasswell y Abraham Kaplan, la consideran “Un programa de valores, fines y prácticas”²².

Pierre Muller junto a otros autores considera a la Política Pública como: “Proceso por el cual se elaboran y se implementan programas de acción pública, es decir dispositivos político-administrativos coordinados, en principio, alrededor de objetivos explícitos.”²³

Corinne Larrue, Frédéric Varone y Miriam Hinojosa la plantean como: “Una concatenación de decisiones o de acciones, intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores, públicos y ocasionalmente privados cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varían, a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo.”²⁴

Para Dubnick, la Política Pública “está constituida por acciones gubernamentales, lo que los gobiernos dicen y hacen con relación a un problema o una controversia.”²⁵

En ese sentido considerando lo planteado por los diversos autores en sus definiciones de Política Pública, a pesar del pluralismo que acompaña a este término, se estima que los elementos determinantes en su definición son los planteados por la maestra Gema Pastor, siendo estos: 1. La existencia de actores institucionales que generan y legitiman la Política Pública, 2. La adopción de decisiones, junto con las medidas necesarias para su ejecución, 3. La intención de solventar un problema que ha

²¹ Albaladejo, *Teoría y Práctica de las Políticas Públicas*. 20.

²² Badia, *Manual de Ciencia Política*. 464.

²³ Albaladejo, *Teoría y Práctica de las Políticas Públicas*. 20

²⁴ Ibid.

²⁵ Deubel, *Políticas Públicas*. 26.

sido introducido en la agenda gubernamental, 4. El propósito de cambiar u orientar las conductas o los comportamientos de grupos específicos, 5. La producción de impactos en el sistema social y político.”²⁶

Considerando estos elementos el concepto de Políticas Públicas a utilizar en el marco de esta investigación será: el conjunto de planes, programas, estrategias y acciones concretas emanadas de la autoridad soberana del Estado, que tienen como fin el gestionar, regular o resolver un problema público.

1.2.2 Tipologías de las Políticas Públicas.

Teniendo esta claridad conceptual el siguiente paso será la clasificación de las Políticas Públicas y para esta investigación las ambientales pueden ser clasificadas de varias formas de manera que haga más eficiente su análisis. En primer lugar, puede ser por tipos, en las cuales existen algunas donde la coerción se ejerce directamente sobre el individuo, o indirectamente sobre el entorno, o la coerción es indirecta y suave o directa e inmediata, y partiendo de los cruces entre estas variables, se crea una tipología de Políticas Públicas que es propuesta por Theodore Lowi.²⁷

2. Tabla 2. Tipología de Políticas Públicas.

Tipología de Políticas Públicas.		La coerción se ejerce.	
		Directamente sobre el individuo.	Indirectamente sobre el individuo.
La coerción es:	Indirecta, suave.	Políticas distributivas.	Políticas constitutivas.
	Directa, inmediata.	Políticas reglamentarias.	Políticas redistributivas.

Fuente: Badia, *Manual de Ciencia Política*. 468.

²⁶ Albaladejo, *Teoría y Práctica de las Políticas Públicas*. 22.

²⁷ Badia, *Manual de Ciencia Política*. 468.

En las políticas distributivas que buscan prestar bienes o servicios a los y las ciudadanos²⁸, es cuando la coerción opera o se ejerce directamente sobre el comportamiento de los individuos, pero es a la vez indirecta y suave²⁹, el Estado distribuye individualmente un derecho. Suelen utilizarse para otorgar prestaciones, servicios o derechos y los Estados las utilizan para brindar un beneficio a la población.

Las políticas constitutivas o constituyentes son las que modifican la organización misma del Estado, la coerción opera en el entorno del comportamiento individual y es indirecta, se utilizan para generar cambios en el Estado que permitan atender una realidad o problema público, son utilizadas por el Estado cuando la institucionalidad existente no es suficiente para atender las necesidades de la población frente a un problema.

Las políticas reglamentarias o regulatorias, orientadas a lograr que modifiquen las conductas de los ciudadanos, en estas la coerción ejercida por la política opera directamente sobre el individuo y su efecto es directo o inmediato.³⁰ Frente a su incumplimiento hay una sanción concreta y directa; éstas se formulan cuando existe la necesidad de normar el actuar de las personas que genera un problema público, es usado por el Estado en su ejercicio del monopolio de la coerción y uso de la fuerza pública para regular una realidad de crisis.

Por último, las políticas redistributivas que, como su nombre indica buscan hacer una desconcentración de los bienes entre la población que los concentra a la población más pobre y vulnerable. Se utiliza cuando hay necesidad de hacer una distribución equitativa de los bienes públicos entre los beneficiados históricos y los que nunca acceden a los beneficios de estos bienes comunes, el Estado debe utilizarlos en

²⁸ Carlos Alza Barco, “*Tipología de Políticas Públicas – Valor Público*”, Wordpress, (mayo 2011). <https://carlosalzarbarco.wordpress.com/2011/05/06/tipologia-de-politicas-publicas/>.

²⁹ André Noël Roth Deubel, *Políticas públicas*, (Colombia: Ediciones Aurora, Primera Ed. 2002), 43.

³⁰ Ibid. 43.

momentos que se busque disminuir la desigualdad y fortalecer las capacidades de las personas, familias y comunidades más empobrecidas, vulneradas y excluidas.³¹

1.2.3 Fases de las Políticas Públicas.

Las Políticas Públicas –entre estas las ambientales- según lo acotado por los maestros Yves Meny y Jean Claude Thoenig, desarrollan en una serie de fases que no son necesariamente lineales pero que son claramente diferentes unas de otras, y que tienen un comportamiento dinámico³². Estas fases son: 1. La identificación del problema, 2. La formulación de la solución, 3. Toma de la decisión. 4. Aplicación de la acción. 5. Evaluación de los resultados³³. Dichas fases no se preceden entre sí en un orden determinado, pues muchas Políticas Públicas y para el caso las ambientales son formuladas sin tener toda la información del problema, o la evaluación de resultados no es al final si no en cada momento de desarrollo de la política.

Con respecto a la primera fase planteada la aparición de los problemas públicos, con los temas ambientales son hechos notorios en la vida de la sociedad ese es el caso del agua donde se padece una crisis hídrica pues “estamos sobreexplotando, malgastando, contaminando nuestra agua a un nivel que amenaza el desarrollo humano y a la vida misma, para nuestra generación y para las generaciones que vendrán.”³⁴

Pero estos hechos notorios no siempre se convierten en problemas públicos, los cuales tengan la atención de las autoridades y por tanto una decisión pública, para esto es necesario que los problemas alcancen una atención seria por parte del gobierno³⁵, es decir sean un conflicto socioambiental donde existan ciudadanos organizados que estén realizando acciones y exigencias a las autoridades para una solución del problema.

³¹ Ibid.

³² Badia, *Manual de Ciencia Política*. 465.

³³ Ibid.

³⁴ Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 4.

³⁵ Badia, *Manual de Ciencia Política*. 467.

Formulación de alternativas³⁶, en esta etapa es donde se busca identificar las diferentes vías u opciones para resolver un problema público. En la temática ambiental esta parte idealmente debería ser elaborada con la participación de todos los sectores involucrados en el nivel que corresponda. Para el caso de la problemática de acceso al agua o de garantía del Derecho Humano al Agua de la población, se debería atender a los elementos y propuestas de solución que puedan plantear las juntas comunitarias de agua, las asociaciones de regantes, las cooperativas de producción agrícola, las organizaciones no gubernamentales con experiencia en el tema, las empresas, las municipalidades que brinden el servicio de agua potable entre otros actores vinculados.

Toma de decisiones³⁷, es cuando la autoridad gubernamental emite una resolución pública frente a un problema público. Si se tiene contaminación del agua de una cuenca hidrográfica, la decisión de regular la actividad industrial, de prohibir la minería metálica o el uso de agrotóxicos son ejemplos que podemos mencionar de este tipo de decisiones que se materializan en el contenido de una Política Pública.

Implementación o ejecución de las Políticas Públicas, es la fase donde se realizan las diferentes acciones previstas para solucionar el problema público.

La evaluación,³⁸ es la fase donde se hace un recuento de lo realizado y si esto ha dado solución al problema público debido al cual se creó la política, es fundamental para hacer los cambios y ajustes necesarios para que se pueda cumplir el objetivo de ésta.

En esta investigación se profundizará en la fase de formulación de las Políticas Públicas, pues es donde se hacen operativas las decisiones, entendiendo por parte operativa a dos procesos: el análisis de alternativas, que es observar las diferentes opciones de solución de un problema y cómo estas opciones, al ser tomadas, impactarán en la personas; y el segundo proceso, la programación, que implica los acuerdos y

³⁶ Ibid. 473.

³⁷ Ibid. 474.

³⁸ Ibid. 479.

normas formales e informales entre los actores que poseen los bienes y recursos que se necesitan para la ejecución de la opción definida.³⁹

Estos procesos son complejos y no siempre se desarrollan a cabalidad por parte de las autoridades públicas, lo que supone que la política resultante no siempre resolverá el problema público para el cual fue creada.

Se puede definir la formulación de Políticas Públicas como “el momento o fase en que el problema público y su objetivo de solución, una vez procesado en la agenda gubernamental se vincula a un programa de actuación sobre la realidad social con el fin de transformarla.”⁴⁰ Esto se formaliza por medio de instrumentos legales y documentos que contienen los acuerdos y reglas para la implementación de la decisión.

La formulación de la Política Pública tiene que ver con la toma de decisiones, y en la elaboración de acciones vinculadas a las alternativas decididas, basadas en las opciones y efectos de estas opciones analizadas, también entran en el proceso las administración y los actores sociales con capacidad para aportar recursos y satisfacer intereses en la ejecución de la política, esta vinculación entre formulación y toma de decisión es desarrollada por los maestros Subirats, pero también por Meny y Thoenig, quienes además consideran a la formulación como una subfase de la toma de decisiones⁴¹; pues esta se compone de una selección de alternativas sobre un problema de la agenda pública, y un objetivo definido que sería resolver el problema, por lo que el trabajo es definir entre un programa de alternativas.

³⁹ Gema Pastor Albaladejo, *Teoría y Práctica de las Políticas Públicas* (Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch, 2014), 67.

⁴⁰ *Ibid.* 68.

⁴¹ Joan Subirats, *Análisis de Políticas Públicas* (Madrid: Ministerio para la Administración de las Políticas Públicas, Primera Ed, 1992), 70.

Análisis de alternativas.

El decidir en Políticas Públicas, significa la selección entre una variedad de alternativas para resolver un problema público, para el caso concreto de esta investigación sobre el acceso al Derecho Humano al Agua, lo que se busca más allá de una declaración de buenas intenciones, son acciones concretas encaminadas a garantizar el agua en calidad y cantidad suficiente para una vida digna de la población en El Salvador.

Para la toma de decisión entre las alternativas, se considera que la realidad es compleja y en el problema publico tienen que ver diversos factores, entre estos; naturales, económicos, sociales y políticos, al seleccionar las alternativas en conjunto con acuerdos con actores involucrados sean estos privados, sociales, agencias de cooperación o instancias de gobierno, será esto lo que determine el contenido de la formulación.

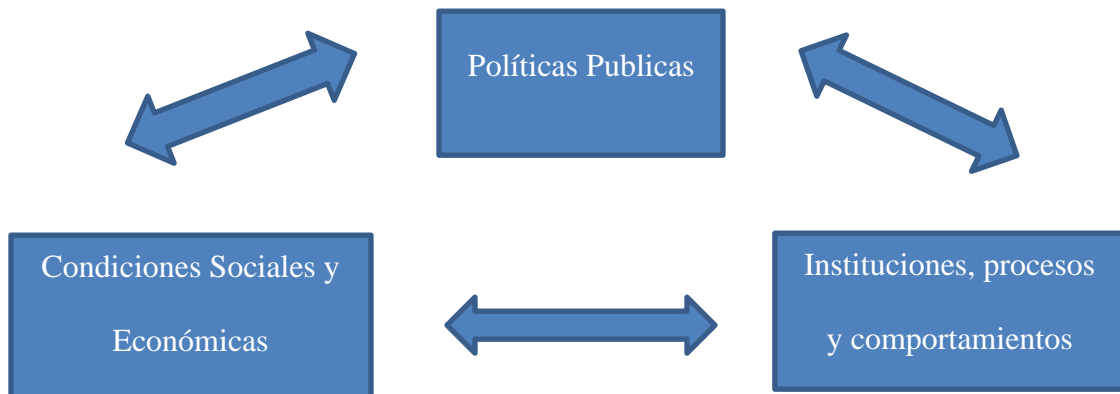
No todos los elementos en la discusión entre sectores son retomados en la política resultante, se puede entender que las alternativas, como las opciones, se tomarán en cuenta en virtud de los intereses de determinados sectores, y no con la esperanza de alcanzar los objetivos de solución del problema público⁴².

Por lo que nos encontraremos con alternativas elaboradas que responden a intereses y valores del sector que las elabora, y en ese sentido las alternativas elaboradas por los que usan el agua para fines mercantiles, distarán de las que usan el agua para su distribución para el consumo humano doméstico, satisfaciendo cada una al sector que las ha elaborado, y en estas también se contemplan los recursos con los que pueden aportar los diversos actores en cada una de estas.

Una forma gráfica de entender estas interacciones es con la siguiente tabla:

⁴² Albaladejo, *Teoría y Práctica de las Políticas Públicas*. 70.

3. Tabla 3. Interacciones de condiciones en las Políticas Públicas.



Fuente: Freddy Mariñez Navarro, *Ciencia Política: Nuevos contextos, nuevos desafíos. Bases del análisis político*. ed. Limusa, Segunda Ed (Ciudad de Mexico, 2010) Pag. 220.

La tabla muestra como hay una permanente interacción entre las condiciones sociales y económicas, las instituciones procesos y comportamientos estatales y cómo esto determina el tipo de Políticas Públicas que se formulan y cómo no es lineal la relación de causas y consecuencias para las Políticas Públicas.⁴³

En ese sentido al considerar a la fase de formulación como una parte o subfase de la toma de decisiones, se deben de considerar los diferentes enfoques de la toma de decisiones planteados por el maestro Subirats, la elección racional, la racionalidad limitada el incrementalismo y el del cubo de basura o basurero.⁴⁴

En estos enfoques se analizan las decisiones políticas bajo la premisa que éstas no surgen solamente de intereses contrapuestos de los actores políticos sino también de actuaciones racionales distintas.

En ese orden de ideas las decisiones se pueden analizar o clasificar partiendo del decisor y del criterio de elección en los 4 enfoques ya indicados.

⁴³ Ibid. 24.

⁴⁴ Subirats, *Análisis de Políticas Públicas*. 83.

4. Tabla 4. Enfoques en toma de decisiones.

Modelo	Ente decisor	Criterio de elección
Racional.	Unitario.	Optimización.
Racional limitado.	Unitario/ Coalición.	Satisfacción.
Incremental.	Interdependencia partidista.	Compromiso.
Cubo de basura.	Cambiante.	Casualidad.

Fuente: Subirats, *Análisis de Políticas Públicas*. Pág. 83

En los enfoques podemos distinguir diferentes lógicas en la toma de decisiones, y por tanto la decisión tomada será diferente partiendo de los criterios, objetivos, contexto, entre otros. Por tanto, la decisión será diferente si es tomada por una persona, o si es una persona, pero con participación de otros funcionarios o con participación de la sociedad civil, si es entre varios partidos políticos o si no se sabe quién debe tomar la decisión.⁴⁵

Estas diferencias en la forma en que se toma la decisión de las Políticas Públicas y cómo afectarán tanto a los bienes públicos como a los privados, nos muestran que existe un vínculo entre el proceso de toma de decisión y el tipo de decisión tomada y el tipo de Política Pública formulada.

Como fue ya indicado en el apartado de la tipología de Políticas Públicas, según el maestro Theodore Lowi se puede clasificar la toma de decisión en las diferencias partiendo de los intereses afectados y el contenido coercitivo de la Política Pública creada.⁴⁶

⁴⁵ Albaladejo, *Teoría y Práctica de las Políticas Públicas*. 29.

⁴⁶ Badia, *Manual de Ciencia Política*. 468.

5. Tabla 5. Tipologías de Políticas Públicas y coercitividad.

Relación entre Políticas y tipo de decisión a tomar.		Contenido coercitivo de la política.	
		Alto.	Bajo.
Intereses afectados.	Individuos.	Regulativas.	Distributivas.
	Grupos.	Redistributivas.	Constitucionales o institucionales.

Fuente: Subirats, *Análisis de Políticas Públicas*. Pag. 85.

Esta tabla nos grafica el carácter extremadamente complejo de las decisiones, abarcar todos los intereses de diferentes actores con recursos relevantes puede significar una redefinición de los objetivos, por lo que operan reglas como las de costo y beneficio que inciden en los cálculos sobre la decisión.

Las políticas reglamentarias o regulativas⁴⁷, a manera de ejemplo se pueden mencionar las leyes y ordenanzas que prohíben el botar residuos en la vía pública, o las que se prohíben la comercialización y consumo de los huevos de tortuga, en materia hídrica un ejemplo de estas son las sanciones por no solicitar permisos para actividades de riego y avenamiento en cultivos agrícolas.

Las políticas distributivas son las que buscan prestar bienes o servicios a los y las ciudadanos⁴⁸, es cuando la coerción opera o se ejerce directamente sobre el comportamiento de los individuos.⁴⁹ Ejemplo de esto desde las políticas públicas ambientales es la otorgación por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y bajo la Ley de Medio Ambiente, de los permisos ambientales para proyectos privados con fines de lucro, pues hay una prestación de un servicio y el Estado distribuye

⁴⁷ Deubel, *Políticas públicas*. 43.

⁴⁸ Barco, *“Tipología de Políticas Públicas – Valor Público”*.

⁴⁹ Deubel, *Políticas públicas*. 43.

individualmente un derecho,⁵⁰ suelen utilizarse para otorgar prestaciones, servicios o derechos y los Estados las utilizan para brindar un beneficio a la población. En agua puede vincularse a este tipo de políticas el acceso al agua que nos brinda ANDA, por medio del sistema de cañerías.

En las políticas redistributivas, la coerción actúa sobre el entorno del comportamiento del individuo y es directa.⁵¹ Un ejemplo de este tipo de política fue la reforma agraria, donde la tierra concentrada en manos de grupos o familias económicamente fuertes, fue distribuida entre cooperativas de agricultores. Se utiliza cuando hay necesidad de hacer una distribución equitativa de los bienes públicos entre los beneficiados históricos y los que nunca acceden a los beneficios de estos bienes comunes, el Estado debe utilizarlos en momentos que se busque disminuir la desigualdad y fortalecer las capacidades de las personas, familias y comunidades más empobrecidas, vulneradas y excluidas. Un ejemplo de una política de este tipo en materia hídrica sería la regulación y priorización de usos en el desarrollo de los contenidos de la recién aprobada Ley General de Recursos Hídricos.

Las políticas constitutivas o constituyentes, la coerción opera en el entorno del comportamiento individual y es indirecta. Ejemplo de este tipo de política es cuando hay nuevas leyes o se hacen reformas, son utilizadas por el Estado cuando la institucionalidad existente no es suficiente para atender las necesidades de la población frente a un problema. De igual manera que con las políticas redistributivas un ejemplo de esto es la Autoridad Salvadoreña del Agua, instancia creada al ser aprobada la Ley General de Recursos Hídricos el 21 de diciembre del año 2021, ente que debe gestionar el agua a nivel nacional.

Otra manera de ver la toma de decisión en la formulación de la Política Pública, es considerando tres elementos: la adecuada comprensión del problema públicos su definición y descripción; segundo, la búsqueda de las causas y consecuencias de la

⁵⁰ Ibid.

⁵¹ Ibid.

Política Pública al buscar dar solución al problema; tercero. proyectar y probar supuestos generales sobre causas y consecuencias de las Políticas Públicas con el objetivo de acumular hallazgos de importancia sobre su funcionamiento o la falta de este para resolver el problema.⁵²

Con lo indicado en el capítulo se prevé que es en la fase de formulación de las Políticas Públicas, que se valoran las opciones y los intereses de sectores para resolver un problema público y que lo anterior incide en la alternativa seleccionada.

La efectividad y eficiencia de la política, estará determinada por la etapa de formulación y esto nos da claridad que en cuanto a las Políticas Públicas en materia hídrica, se busca resolver un problema o parte de este relacionado con la crisis de agua o de los impactos de esta en las personas, en la práctica no siempre resuelven los problemas públicos por los cuales fueron creadas, por lo que se debe analizar las políticas en materia hídrica e identificar en los elementos de su formulación que fue lo que determino su contenido final y qué es necesario modificar para que estas sean efectivas en resolver el problema público y garantizar el acceso al derecho al agua de la población salvadoreña.

Concluido este capítulo se sentaron las bases teóricas para Identificar en materia de Políticas Públicas las diversas tipologías y clasificaciones contemporáneas, como presupuesto fundamental para la adecuada comprensión de lo la vinculación entre la formulación de las Políticas Públicas en materia hídrica y como estas garantizan el Derecho Humano al Agua.

⁵² Mariñez Navarro, *Ciencia Política: Nuevos contextos, nuevos desafíos. Bases del análisis político*. (México: Editorial LIMUSA 2da Edición, 2010). 220.

CAPÍTULO 2

MARCO REFERENCIAL DE LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA HÍDRICA

2.1 Marco Conceptual de las Políticas Públicas en materia hídrica.

En el desarrollo del capítulo el objetivo es, describir las Políticas Públicas en materia hídrica formuladas por el Estado Salvadoreño en el periodo 2010 – 2020, su tipología, clasificación y características, además de exponer la conceptualización sobre el agua, las visiones de este bien natural y cómo esto determina el tipo y naturaleza de las Políticas Públicas que se han creado en el Estado salvadoreño para su regulación y gestión.

2.1.1 El agua y su visión como recurso o como bien natural.

El agua es el elemento natural más esencial para la vida en general y entre esta la vida humana, todo lo que hacemos está vinculado al agua, es parte integral y necesaria de nuestros cuerpos, así como de nuestras actividades del día a día. En ese sentido, a partir de nuestra relación con ella podemos definir la visión de esta⁵³.

En los pueblos indígenas en nuestro país, pero también en otras culturas latinoamericanas, el agua es concebida como fuente de vida, como un elemento esencial para nuestra existencia, sin la cual nada podríamos hacer, es “la fuente, el origen y el depósito de todas las posibilidades de existencia; antecede todas las formas y apoya toda la creación.”⁵⁴ Para estos pueblos el agua no es sujeta a ser apropiada, pues ésta circula libre y permite la vida, al igual que la tierra, ellos no se sienten dueños si no parte, son uno con el ecosistema.

⁵³ Ulises Campos, Luis Guzmán, y Javier Rivera, *Hacia la Gestión Sustentable del Agua en propuestas básicas para elaborar una política nacional hídrica* (El Salvador: UNES Primera Edición, 2006), 1.

⁵⁴ Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 2.

Para el caso de El Salvador, la visión que prevalece y determina la gestión del agua, es aquella que la considera como un recurso, es decir, como algo de lo cual servirnos para nuestros intereses y desarrollo pero que no tiene mayor valor a pesar que la vida depende del agua, muestra de esto es el actuar gubernamental en el momento de dirimir conflictos entre sectores empresariales con fin de lucro y el uso del agua para el consumo humano. “El acceso domiciliar al agua para consumo humano y uso doméstico continúa siendo una problemática que afecta a miles de familias en El Salvador”⁵⁵

Se fundamenta en varios elementos históricos, económicos, políticos y sociales, que generan una mala cultura con respecto al agua y genera falacias en su uso y gestión. Ejemplo de esto es ver el agua como un recurso infinito, lo cual no es cierto, la cantidad de agua en nuestro planeta ha sido más o menos la misma, es finita pero renovable, por medio de la energía del sol que genera el ciclo del agua, ésta se mueve constantemente, purificándose, pasando de los océanos a las nubes, de éstos a los ríos o los mantos acuíferos y de ahí a los océanos en un ciclo sin fin.⁵⁶

El agua es finita su volumen total se calcula en unos 1,500 millones de kilómetros cúbicos, donde el 97% es salada y se encuentra en los mares y océanos, el 2% en los glaciares y zonas polares como agua congelada el 0.54% en las aguas subterráneas y solo el 0.06% está en las aguas superficiales como los ríos y lagos, el resto es la humedad superficial y vapor de agua atmosférico⁵⁷.

El agua es escasa si se comprende que menos del 3% del agua dulce está disponible, el resto está congelada en los polos, los glaciares y el subsuelo y en El Salvador no hay grandes acuíferos ni ríos y lagos de gran caudal. Por tanto, el agua no debería ser considerada con un elemento a mercantilizar, contaminar o usar como si esta

⁵⁵ Leonel Ibarra, “Acceso al agua continúa limitado en El Salvador”. Revista El Economista, (2021): <https://www.eleconomista.net/actualidad/Acceso-al-agua-continua-limitado-en-El-Salvador-20210329-0006.html>

⁵⁶ Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 2.

⁵⁷ Campos, Guzmán, y Rivera, *Hacia la Gestión Sustentable del Agua en propuestas básicas para elaborar una política nacional hídrica*. 3.

no tuviera fin, por el contrario, ésta debería gestionarse de manera eficiente teniendo en cuenta que los seres humanos no somos la única especie que usa el agua, que esta generación no será la última generación en el planeta que hará uso del agua y que debe ser distribuida equitativamente entre las diferentes clases sociales y géneros.⁵⁸

El agua debe verse como un bien que permite el desarrollo de los pueblos, y se debe gestionar para garantizar el acceso en cantidades suficientes para una calidad de vida digna, pues desde las comunidades primitivas hasta las ciudades más avanzadas de hoy en día el agua es esencial para el desarrollo⁵⁹. La buena gestión y las inversiones para un manejo integral del agua han permitido en muchos países del mundo⁶⁰, el acceso al agua potable, el incremento y mejora de la seguridad y soberanía alimentaria mediante la producción nacional de alimentos, mejora en la producción de energía. Sin embargo, la buena gestión del agua no es la constante en muchos países entre estos El Salvador.

2.1.2 Elementos que conforman las cuencas hidrográficas y su vinculación al acceso al agua en El Salvador.

La cuenca hidrográfica es la porción de territorio limitada por las partes más altas de las montañas, conocidas como parte aguas, laderas y colinas, en ella se desarrolla un sistema de drenaje superficial que concentra las aguas en un colector común, pudiendo ser éste un río en cual puede desembocar en otro río, en un lago o desembocar en el océano⁶¹.

En una cuenca hidrográfica hay una interrelación entre los diferentes elementos ecosistémicos que la componen, el suelo, el agua, vegetación, animales y los seres humanos en conjunto con todas las actividades que éstos desarrollan, productivas como reproductivas. Por tanto, si las actividades humanas afectan el normal desarrollo de la

⁵⁸ Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 8.

⁵⁹ *Ibid.* 3.

⁶⁰ Entre estos países podemos señalar a España, Alemania, Noruega entre otros.

⁶¹ Campos, Guzmán, y Rivera, *Hacia la Gestión Sustentable del Agua en propuestas básicas para elaborar una política nacional hídrica*. 13.

dinámica de la cuenca ésta no puede brindar todos los servicios ecosistémicos necesarios para su mantenimiento, incluidos los usos que el mismo ser humano necesita.⁶²

Las cuencas pueden ser:

6. Tabla 6. Tipos de cuencas.

Tipo de cuenca.	Definición.
Arréicas.	Cuando no logran drenar a un río, mar o lago; y el agua se evapora o infiltra al acuífero.
Criptorréicas.	Cuando sus redes de drenaje superficial no tienen un sistema organizado o aparente y corren como ríos subterráneos.
Endorréicas.	Cuando sus aguas drenan a un embalse o lago, pero no llegan al mar.
Exorréicas.	Cuando las vertientes conducen las aguas a un sistema mayor de drenaje con un gran río o el océano.

Fuente: Elaboración propia basado en los contenidos de Campos, Francisco, y Rivera, *Hacia la Gestión Sustentable del Agua en propuestas básicas para elaborar una política nacional hídrica*. Pág. 13.

Según el tipo de cuenca y la interacción que las acciones del ser humano generan en ellas, así deberían ser o generarse Políticas Públicas encaminadas a gestionar adecuadamente las mismas, de manera que no se generen problemáticas que atenten contra su función natural y que a mediano y largo plazo no afecten las necesidades humanas.⁶³

Además, las cuencas hidrográficas pueden dividirse atendiendo el grado de concentración de la red de drenajes, define a unidades más pequeñas como subcuencas y microcuencas, de tal manera que varias microcuencas forman una subcuenca y varias subcuencas forman una cuenca.

⁶² Ibid. 14.

⁶³ Ibid. 39.

7. Tabla 7. Definición de grado de concentración en red hídrica de las cuencas.

Concentración de drenaje.	Definición.
Subcuenca.	Es toda área que desarrolla su drenaje directamente al curso principal de la cuenca, varias subcuencas pueden formar una cuenca.
Microcuenca.	Es toda área que desarrolla su drenaje directamente a la corriente principal de una subcuenca, varias microcuencas pueden formar una subcuenca.
Quebrada.	Es toda área que desarrolla su drenaje directamente a la corriente principal de una microcuenca, varias quebradas pueden conformar una microcuenca.

Fuente: Elaboración propia basado en los contenidos de Campos, Francisco, y Rivera, *Hacia la Gestión Sustentable del Agua en propuestas básicas para elaborar una política nacional hídrica*. Pág. 14.

En la comprensión de la dinámica de cuencas se puede determinar qué acciones humanas son las que generan problemas o conflictividad en cada uno de los niveles de esta red de drenaje y a qué nivel debe de actuar o intervenir la Política Pública. Si es un problema en una quebrada o una microcuenca no sería necesaria una política nacional sino más bien una a nivel local.⁶⁴

2.1.3 Los bienes hídricos desde las Políticas Públicas salvadoreñas.

En seguimiento a la conceptualización propuesta en esta investigación para Políticas Públicas como: el conjunto de planes, programas, estrategias y acciones concretas emanadas de la autoridad soberana del Estado, que tiene como fin el gestionar, regular o resolver un problema público.⁶⁵ Pues esto aplicado al agua y los problemas vinculados a su gestión, es lo que se desarrollará en este apartado.

En el sentido de lo planteado hay varias normativas, acuerdos, documentos que cumplen con los requisitos para ser una Política Pública en materia hídrica, los que

⁶⁴ Ibid. 67.

⁶⁵ Albaladejo, Teoría y Práctica de las Políticas Públicas. 21.

propriadamente se les conoce como política, las leyes en materia hídrica y decisiones o actuaciones gubernamentales en esta materia. En ese sentido y si las analizamos en relación a su coerción si es alta o baja o si afecta intereses de individuos o de grupos de individuos, en ese sentido haremos un ejercicio de clasificación con base a esta lógica de las Políticas Públicas en materia hídrica.

8. Tabla 8. Relación entre políticas y el nivel de coerción en la decisión.

Relación entre Políticas y tipo de decisión a tomar.		Contenido coercitivo de la política			
		Alto.		Bajo.	
Intereses afectados.	Individuos.	Regulativas.	Ley de Medio Ambiente. Ley de riego y avenamiento.	Distributivas.	Ley de ANDA.
	Grupos.	Redistributivas.		Constitucionales o institucionales.	Política Nacional de Medio Ambiente. Política Nacional de Gestión integrada de los Recursos Hídricos. Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos.

Fuente: Badia, *Manual de Ciencia Política - Dialnet*. Pag.468.

En este sentido las leyes son Políticas Públicas con un nivel coercitivo alto y que incide en los individuos. En relación al agua, las vinculadas de lo general a lo particular son: la Ley de Medio Ambiente⁶⁶, que habla de la protección del recurso hídrico en su artículo 48, de la Gestión y uso de las aguas y Ecosistemas Acuáticos en su artículo 70, Protección de Zonas de recarga Hídrica en el artículo 71, y todo un título que desarrolla

⁶⁶ Asamblea Legislativa, Ley de Medio Ambiente de El Salvador.

las infracciones, sanciones y delitos en el marco de esta ley y el procedimiento para acceder a la justicia.

Sin embargo, estas normas que según el marco teórico de referencia tienen un alto contenido coercitivo en la práctica tienen un nivel de aplicación bajo, pues las autoridades gubernamentales y para el caso de la Ley de Medio Ambiente, su entidad rectora el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, tiene una incapacidad para hacer cumplir lo contenido en la ley; originando la creciente conflictividad por el deterioro y la contaminación ambiental, ejemplo de esto: la construcción del proyecto urbanístico, Valle El Ángel, el desarrollo de una octava represa en el río Sensunapan, la contaminación del río Ceniza y la destrucción del sitio arqueológico Tacuzcalco, por la urbanización Acrópolis Sonsonate.⁶⁷

En las leyes de manera general hay muy poco acceso al derecho de participación que tiene la ciudadanía, tanto en la elaboración como en el monitoreo y seguimiento, por lo que, si estas fueran consultadas o elaboradas con la adecuada participación de los sectores más vulnerables y vinculados a un problema público ambiental, las leyes al ser aprobadas, tendrían un respaldo y acompañamiento por la población para su adecuada implementación, sin embargo a pesar que la Ley de Medio Ambiente regula en el artículo 10, la participación de la comunidad y en el 25, la consulta pública de los estudios de impacto ambiental,⁶⁸ en la práctica no se ejecutan para el beneficio de las personas y los ecosistemas.

Hay otras leyes que tienden a ver más el fin distributivo del agua como la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA⁶⁹; o la ley de Riego y Avenamiento⁷⁰, pero que tienen algún nivel de cohesión en el sentido que tienen desarrollado un sistema de sanciones administrativas ante su no cumplimiento.

⁶⁷ YSUCA, "Río Ceniza comienza a ser contaminado por proyecto urbanístico "Acrópolis – Sonsonate", YSUCA (25 septiembre 2019). <https://ysuca.org.sv/2019/09/rio-ceniza-comienza-a-ser-contaminado-por-proyecto-urbanistico-acropoli-sonsonate/>

⁶⁸ Asamblea Legislativa, Ley de Medio Ambiente de El Salvador.

⁶⁹ Legislativa, Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

⁷⁰ Ley de Riego y Avenamiento, (El Salvador: Asamblea Legislativa Diario Oficial, 1970)

Y en el orden de políticas con bajo interés coercitivo y que implican intereses de sectores amplios o de la sociedad, podemos ubicar a la mayoría de políticas que surgen del ejecutivo que tienen alguna vinculación o relación con el agua y que, en la práctica, son las que a mayor detalle deberían regular la gestión del agua en El Salvador.

Contenido de las Políticas Hídricas.

A. Política Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

A. 1. Objetivo.

La Política Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico visualiza el futuro del agua en El Salvador en un escenario en el cual se promueve la preservación y conservación del medio ambiente, el desarrollo social enmarcado en el concepto de desarrollo humano sostenible; se satisfacen las necesidades de agua en cantidad, calidad y oportunidad con criterios de equidad y cuenta con una autoridad nacional que realiza una gestión basada en principios de competencias y atribuciones; se incentiva la concertación y la participación de todos los actores, públicos y privados, para generar y fortalecer una cultura de uso responsable la disposición a cumplir con la normativa vigente y a retribuir adecuadamente el uso del recurso.

La Política tiene como objetivo general: satisfacer la demanda actual y futura de agua por medio de impulsar una gestión integrada y sustentable que sirva prioritariamente las necesidades de consumo humano y de producción, promoviendo la preservación y la conservación del medio ambiente en el marco del desarrollo sostenible⁷¹.

A.2. Principios rectores:⁷²

⁷¹ Política Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2017), 17.

⁷² Ibid. 18.

La política desarrolla que “el agua es un recurso vulnerable e indispensable para la vida del ser humano. Constituye un bien nacional de uso público que no puede ser comercializado ni adquirida su propiedad o dominio; y subordinado al interés general y puesto al servicio de toda la nación.

Por ello debe existir una intervención de la administración pública reguladora de acuerdo a los intereses generales”.⁷³ Sin embargo en la realidad este objetivo no se operativiza en beneficio de la ciudadanía como se expresa en la gran cantidad de protestas por falta de agua de la población, cierres de calles en municipios como Soyapango⁷⁴, San Martín⁷⁵, Mejicanos, La Libertad⁷⁶ son comunes en la agenda pública nacional.

Un segundo objetivo señalado, indica que el agua, “es un recurso finito y único, capaz de renovarse, transformarse de estado y trascender fronteras, su distribución geográfica puede ser muy diferenciada dentro de un mismo territorio y tiene un régimen de temporalidad propio. Su manejo debe ser con enfoque de cuenca y de gestión de riesgo, respeto a su naturaleza y a su dinámica en el territorio.”⁷⁷ Pero a pesar de lo descrito en el objetivo, el enfoque de cuenca está muy poco desarrollado a nivel nacional, muestra de esto es la permisibilidad de las autoridades en proyectos de inversión privada al ser desarrollados tienen un gran impacto en los ecosistemas, ejemplo de esto es la

⁷³ Ibid.

⁷⁴ Walter Sibrián, “Habilitan paso en calle Agua Caliente tras protesta por falta de agua”, La Prensa Gráfica (2 de marzo de 2020). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Habilitan-paso-en-calle-Agua-Caliente-tras-protesta-por-falta-de-agua--20200302-0010.html>

⁷⁵ Walter Sibrián y Jónatan Funes, “Desbloquean paso en carretera de Oro tras protesta por falta de agua potable en Altavista”, La Prensa Gráfica (24 de febrero de 2020). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Desbloquean-paso-en-carretera-de-Oro-tras-protesta-por-falta-de-agua-potable-en-Altavista-20200224-0012.html>

⁷⁶ Beatriz Calderón y Jonatan Funes, “Protestan por falta de agua potable en carretera al puerto de La Libertad y calle a Mariona”, La Prensa Gráfica (19 de febrero de 2020). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Protestan-por-falta-de-agua-potable-en-carretera-al-puerto-de-La-Libertad-y-calle-a-Mariona-20200219-0019.html>

⁷⁷ Ministerio de Medio Ambiente, Política Nacional de Gestión integrada de Recursos Hídricos. 18.

degradación de los bosques de manglar a nivel nacional, a pesar de todos los beneficios que proporcionan a la población.⁷⁸

Como tercer objetivo de la política, “el acceso y aprovechamiento debe ser equitativo para todos los sectores de la sociedad, prestando especial atención a los grupos más pobres y vulnerables y asegurando que se atiendan en condiciones de dignidad humana. Para garantizar este compromiso se requiere de un enfoque subsidiario; además para el acceso equitativo se deberán considerar como aspectos claves la equidad de género y la participación de la juventud.”⁷⁹

Este objetivo tampoco se cumple pues son los sectores más pobres y vulnerables los que tienen menos acceso al agua, esto se refleja en los titulares noticiosos, “Los habitantes de una comunidad denuncian falta del servicio de agua potable.”⁸⁰ Pero también en la falta de capacidad de desde las autoridades de dar una rápida y eficaz solución al problema.

El cuarto objetivo, “la sustentabilidad ambiental deberá procurarse a través de medidas que garanticen la conservación del agua para el desarrollo social, económico y ambiental, manteniendo las condiciones indispensables para el ciclo hidrológico y procesos ecológicos en los ecosistemas que aseguren el acceso del agua a las diferentes formas de vida. La sustentabilidad debe de incluir la restauración de los daños, el control de la contaminación y la previsión de las medidas correspondientes a la preparación para enfrentar las sequías e inundaciones.”⁸¹

Este objetivo es complejo pues reúne una amplia variedad de elementos, iniciando con sustentabilidad ambiental que es sumamente amplio pero dentro de la política lo

⁷⁸ Saraí Alas, “Hay riesgo de sequía para manglares en Metalío y en la Barra”, La Prensa Gráfica (24 de mayo 2022). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Hay-riesgo-de-sequia-para-manglares-en-Metalio-y-en-la-Barra-20220524-0002.html>

⁷⁹ Ministerio de Medio Ambiente, Política Nacional de Gestión integrada de Recursos Hídricos. 19.

⁸⁰ Beatriz Calderón y Jonatan Funes, “Habilitan paso en carretera a Comalapa tras protesta por falta de agua”, La Prensa Gráfica (8 de enero de 2019). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Habilitan-paso-en-carretera-a-Comalapa-tras-protesta-por-falta-de-agua-20190108-0173.html>

⁸¹ Ministerio de Medio Ambiente, Política Nacional de Gestión integrada de Recursos Hídricos. 19.

delimitan a garantizar la conservación del agua, sin embargo en el actuar gubernamental no solo, no se garantiza la conservación del agua para el desarrollo social, si no que se degrada las fuentes de agua en pro del desarrollo económico ejemplo de esto es como: “El acceso domiciliario al agua para consumo humano y uso doméstico continúa siendo una problemática que afecta a miles de familias en El Salvador”⁸², mientras que se legisla para permitir que empresas puedan extraer grandes cantidades de agua, en detrimento de usos más prioritarios.⁸³

Se plantea que la sustentabilidad refiere a la restauración de los daños y control de la contaminación, sin embargo, las acciones gubernamentales de restauración a daños ambientales son mínimas, y el control de la contaminación es prácticamente inexistente, muestra de esto es que a más de 5 años de prohibida la minería metálica en El Salvador⁸⁴ y aunque en la ley de prohibición de la minería habla de hacer una remediación ambiental de daños causados por las minas en las regiones afectadas⁸⁵, en la realidad esto no se ha concretado, “Luego de 3 años de aprobación de la Ley de Prohibición de la Minería Metálica, “poco o nada se ha hecho”, así lo afirmaron representantes de organizaciones ambientalistas y de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH).”⁸⁶

El quinto objetivo “la comprensión de que el agua tiene un valor económico en sus diversos usos en correspondencia a su destino, obligada para su utilización. A su vez se deben generar señales económicas para fomentar su conservación, la recuperación de costos y la gestión de la demanda.”⁸⁷

⁸² Leonel Ibarra, “Acceso al agua continúa limitado en El Salvador”. Revista El Economista, (2021): <https://www.eleconomista.net/actualidad/Acceso-al-agua-continua-limitado-en-El-Salvador-20210329-0006.html>

⁸³ Marvin Díaz. “Empresas podrán extraer hasta mil metros cúbicos de agua al día”. Revista Digital Gato Encerrado (6 de octubre de 2021) <https://gatoencerrado.news/2021/10/06/empresas-podran-extraer-hasta-mil-metros-cubicos-de-agua-al-dia/#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20acuerdo%20de%20la,a%20125%20pipas%20de%20agua.>

⁸⁴ Ley de Prohibición de la Minería Metálica (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2017), artículo 2.

⁸⁵ Ibid. Artículo 6.

⁸⁶ Krissia Girón, “Ley contra la Minería Metálica: Tres años de una ley sin aplicar”, Radio Victoria, (24 abril 2020). <http://www.radiovictoriaes.org/noticias/36-noticias/674-ley-contra-la-mineria-metalica-tres-anos-de-una-ley-sin-aplicar?showall=1>

⁸⁷ Ministerio de Medio Ambiente, Política Nacional de Gestión integrada de Recursos Hídricos. 19.

Este objetivo de la Política Pública en estudio, es el que se más se aplica, pero no por la intervención gubernamental, sino porque el agua se ha categorizado y valorizado como un bien económico desde hace muchos años.⁸⁸ Y de esto surge que sea el uso comercial o mercantil del agua el que más se resguarde incluso frente a otros usos más prioritarios.

Un sexto objetivo de la Política de Gestión Integrada de Recursos Hídricos señala que “la gestión debe ser comprendida como un proceso participativo con apertura a todos los actores vinculados con el recurso: usuarios, entes gubernamentales (local, nacional y regional), sociedad civil organizada, y otros organismos que inciden en la toma de decisiones.”⁸⁹

Un momento en que se buscaba implementar este objetivo fue en el año 2016 con la creación del Consejo Nacional de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad, CONASAV⁹⁰, espacio de participación ciudadana para los temas socioambientales con participación de gobierno, empresa privada, academia, agencias internacionales de cooperación y movimientos sociales, sin embargo fue un espacio al que no se le dio seguimiento con el cambio de gobierno, por tanto no dándole continuidad al objetivo de participación ciudadana en relación a los bienes hídricos.

El último objetivo de la política menciona que, “la administración integral de la gestión del agua demanda de coordinación, armonía y consistencia entre las Políticas Públicas nacionales, sectoriales y transversales que garanticen el cumplimiento de metas y objetivos nacionales, y aseguren el cumplimiento de lo planificado en el Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico.”⁹¹

⁸⁸ Leopoldo Dimas, “El valor económico del agua en El Salvador”, Boletín Económico y Social FUSADES, (abril de 2007): 2.

⁸⁹ Grethel Aguilar Rojas y Alejandro Iza, *Gobernanza del agua en Mesoamérica: dimensión ambiental* (Suiza: UICN, ed. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, 2009)

⁹⁰ Saúl Monge, “Presidente juramenta Consejo Nacional de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad”, Periódico Verdad Digital, (1 de marzo de 2016) <https://verdaddigital.com/7940-2/>

⁹¹ Ministerio de Medio Ambiente, Política Nacional de Gestión integrada de Recursos Hídricos. 19.

Se puede claramente apreciar como en el contenido de cada uno de los objetivos de la Política de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, lo planteado no es irrelevante, sin embargo, el problema radica en la falta de capacidad de dar vida en la realidad a los mismos, por lo que, un enfoque errado en la formulación de la política, generó su falta de implementación.

A. 3. Ejes estratégicos de la Política de Gestión Integrada de Recursos Hídricos.⁹²

9. Tabla 9: Ejes de la Política de Gestión Integrada de Recursos Hídricos.

Ejes.	Sub Eje.	Comentarios.
E.1. Mejorar la disponibilidad en cantidad y calidad.	E.1.1 Diseñar e implementar modelos de gestión para el tratamiento de aguas residuales.	A nivel nacional solo se cuenta con 20 plantas de tratamiento de aguas residuales ⁹³ , y el nivel de contaminación del agua en El Salvador es muy grave por lo que el elemento de calidad del Derecho Humano al Agua no se cumple. ⁹⁴
	E.1.2 Instaurar un programa de inversiones para mejorar la capacidad de almacenamiento del territorio.	Se ha generado acciones de reforestación y restauración de ecosistemas y paisajes a nivel nacional por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pero insuficientes a lo que la magnitud de la problemática requiere.

⁹² Ibid. 20.

⁹³ Unidad de Acceso a la Información Pública, Referencia IP-019-05.2014. (El Salvador: Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, 2014).

⁹⁴ Ministerio de Medio Ambiente, Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019.

	E.1.3 Mejorar el acceso al agua potable y saneamiento de la población.	En este sub eje de la política está documentada por diversos medios de comunicación como la conflictividad a causa de la falta de acceso al agua potable va en aumento y como el problema no se atiende desde las Políticas Públicas existentes. ⁹⁵
	E.1.4 Establecer regulaciones aprovechamiento y distribución de las aguas para los diferentes usos.	En el periodo de la investigación este sub eje no fue operativizado y gran parte del problema del agua se debe a esa falta de priorización en los diversos usos del agua, sin embargo, es de señalar que en la recién aprobada Ley General de Recursos Hídricos si se hace esta regulación. ⁹⁶
E.2 Generar condiciones para una	E.2.1 Promover nueva normativa y reformas que actualicen el marco legal vigente en la temática de aguas.	En el periodo de la investigación fueron muchos los intentos de generar un marco legal para las aguas, pero esto se logró hasta

⁹⁵ Walter Sibrián, “Habilitan paso en calle Agua Caliente tras protesta por falta de agua”, La Prensa Gráfica (2 de marzo de 2020). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Habilitan-paso-en-calle-Agua-Caliente-tras-protesta-por-falta-de-agua--20200302-0010.html>

Beatriz Calderón y Jonatan Funes, “Protestan por falta de agua potable en carretera al puerto de La Libertad y calle a Mariona”, La Prensa Gráfica (19 de febrero de 2020). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Protestan-por-falta-de-agua-potable-en-carretera-al-puerto-de-La-Libertad-y-calle-a-Mariona-20200219-0019.html>

Beatriz Calderón, “Protesta por falta de agua potable bloquea carretera Panamericana en San Martín”, La Prensa Gráfica (1 de marzo de 2019). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Protesta-por-falta-de-agua-potable-bloquea-carretera-Panamericana-en-San-Martin-20190301-0282.html>

Emma Benítez, “Protestas por falta de agua en colonias de Soyapango”, Verdad Digital (14 agosto 2020). <https://verdaddigital.com/protestas-por-falta-de-agua-en-colonias-de-soyapango/>

⁹⁶ Ley General de Recursos Hídricos (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2021), artículo 54.

<p>Gobernanza efectiva.</p>		<p>diciembre del año 2021, con la aprobación de la Ley General de Recursos Hídricos.</p>
	<p>E.2.2 Establecer un sistema institucional moderno y unificado para la gestión hídrica.</p>	<p>No se logra en el marco de esta política ni de otra en el periodo de la investigación, si no hasta la creación de la Autoridad Salvadoreña del Agua, ASA, marco institucional generado por la Ley General de Recursos Hídricos.⁹⁷</p>
	<p>E.2.3 Generar condiciones para la participación activa e informada de la población usuaria.</p>	<p>Si bien ya hay normativas que regulan la participación ciudadana como el Código Municipal o la participación en temáticas ambientales como la Ley de Medio Ambiente, en lo referente a la gestión del agua esto es un vacío que continua sin ser solventado.⁹⁸</p>
<p>E. 3 Planificación Hídrica para la sostenibilidad y eficiencia.</p>	<p>E.3.1 Elaborar e implementar instrumentos de planificación para la gestión integrada del recurso hídrico.</p>	<p>En el periodo de tiempo investigado se elaboró desde el gobierno el Plan de Gestión Integrada de Recursos Hídricos⁹⁹, pero este fue de muy poca implementación principalmente por la falta de recursos económicos para la operativización de acciones, sin</p>

⁹⁷ Ibid. Artículo 10.

⁹⁸ Vicerrectoría de Proyección Social, “Comentarios sobre la Ley General de Recursos Hídricos.” (16 de julio de 2022). <https://noticias.uca.edu.sv/articulos/comentarios-sobre-la-ley-general-de-recursos-hidricos>

⁹⁹ Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, (El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2017)

		embargo se crean nuevos instrumentos de planificación en la Ley General de Recursos Hídricos, entre estos: un sistema de información hídrica, inventarios y balances hídricos, registro nacional de recursos hídricos y la actualización de la Política y el Plan de Gestión Integrada de Recursos Hídricos. ¹⁰⁰
	E.3.2 Establecer un Sistema de Información Hídrica (SIHI) y garantizar su actualización.	Establecido hasta la aprobación de la Ley General de Recursos Hídricos. ¹⁰¹
	E.3.3 Crear un registro de usuarios del Agua.	La Ley General de Recursos Hídricos, crea algo similar, un Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que tiene como objetivo el control de las autorizaciones emitidas por la ASA, en ese sentido se podría considerar como un registro de usuarios. ¹⁰²
E.4 Restauración de ecosistemas y	E.4.1 Determinar y emitir lineamientos para el ordenamiento del territorio con enfoque de cuenca, priorizando	Sobre este punto se formuló una Estrategia de Restauración de Ecosistemas y Paisajes a nivel nacional ¹⁰³ , la cual por el nivel de deforestación que impacta en los

¹⁰⁰ Ley General de Recursos Hídricos (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2021), artículo 34.

¹⁰¹ Ibid. Artículo 40.

¹⁰² Ibid. Artículo 47.

¹⁰³ Estrategia de Restauración de Ecosistemas y Paisajes de El Salvador. (El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2018)

reducción de vulnerabilidad.	la restauración de ecosistemas frágiles.	territorios ha tenido un avance mínimo. ¹⁰⁴
	E.4.2 Identificar e implementar medidas específicas para la adaptación al cambio climático y la reducción de riesgos.	En el año 2015 El Salvador presentó sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas como instrumento vinculante ante la Conferencia de las Partes de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, sin embargo, de las medidas específicas a desarrollarse tuvo muy poco avance y las mismas han sido actualizadas en diciembre de 2021. ¹⁰⁵
	E.4.3 Impulsar modificaciones en las prácticas agrícolas para evitar la contaminación difusa y mejorar las funciones ecosistémicas.	Este componente fue colocado en las Contribuciones Nacionalmente Determinadas ante el Cambio Climático, en acciones en los sectores, agropecuario, forestal, pesquero y acuícola, ejemplo de estos la zafra verde, sin embargo, su nivel de implementación ha sido muy bajo. ¹⁰⁶
E.5 Cuencas y	E.5.1 Conformar entidades de cuenca y acuíferos compartidos para garantizar la	Establecido hasta la aprobación de la Ley General de Recursos Hídricos. ¹⁰⁷

¹⁰⁴ Saraf Alas, "Hay riesgo de sequía para manglares en Metalío y en la Barra", La Prensa Gráfica (24 de mayo 2022). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Hay-riesgo-de-sequia-para-manglares-en-Metalio-y-en-la-Barra-20220524-0002.html>

¹⁰⁵ Contribuciones Nacionalmente Determinadas de El Salvador (El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2021)

¹⁰⁶ Ibid. 98.

¹⁰⁷ Ley General de Recursos Hídricos (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2021), artículo 25.

acuíferos compartidos.	adecuada gestión del recurso hídrico.	
	E.5.2 Activar la participación de los gobiernos locales en la gestión de las aguas compartidas.	La participación de los gobiernos municipales no está contemplada en la gestión de las aguas compartidas o transfronterizas, las instancias que se consideran en esta gestión son Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Justicia y Seguridad Pública, Defensa Nacional, Desarrollo Local y Relaciones Exteriores.
	E.5.3 Impulsar el cumplimiento de los principios del derecho internacional que regulan las aguas compartidas y suscribir los convenios multilaterales que los garanticen.	Este punto se desarrolla con la creación de un comité de gestión de cursos de agua internacional, comité regulado en la Ley General de Recursos Hídricos. ¹⁰⁸

Fuente: Elaboración propia basado en los contenidos de la Política Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos. Pág. 26.

La Política Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, como Política Pública, es generada por la instancia pública más vinculada a la gestión del agua que es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin embargo no es una instancia que históricamente tenga la capacidad que las políticas que genera, puedan resolver el problema público por el cual fueron creadas, esto es importante pues partiendo del tipo de institución que genera la política, se puede entender el tipo de decisiones, los

¹⁰⁸ Ibid. Artículo 26.

procedimientos establecidos, las motivaciones, las restricciones, límites y condicionantes que impone el marco institucional.¹⁰⁹

Además, tendrá una fuerte influencia en la capacidad de resolver los problemas públicos, por una parte, los actores intervinientes en la política, que, para el caso, son muy amplios, tanto públicos como privados, pues el tema del agua y su gestión está vinculado a la gran mayoría de sectores y todos estos tienen intereses y motivaciones y buscan incidir en que la política se aplique o no aplique según su beneficio.

Por último, están los recursos asignados a la política, pues son estos los que permiten dan vida a la política, ya sean estos: la organización, recursos humanos, económicos, información, el destinar adecuadamente estos es fundamental para que se pueda llevar a cabo las acciones públicas.¹¹⁰

B. Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.¹¹¹

Objetivos del plan: es garantizar la satisfacción de las demandas de agua, en equilibrio y armoniza con el desarrollo social y económico del país.

Para el logro de este objetivo es necesario incrementar la disponibilidad del recurso, proteger su calidad, ordenar y racionalizar sus usos, y economizar su empleo en armonía con el medio ambiente.

¹⁰⁹ Albaladejo, *Teoría y Práctica de las Políticas Públicas*. 32.

¹¹⁰ *Ibid.* 34.

¹¹¹ Ministerio de Medio Ambiente, Plan Nacional de Gestión integrada de Recursos Hídricos.

10. Tabla 10: Descripción de los usos, demandas y presiones.¹¹²

Usos del agua.	Descripción.	Valoraciones.
Abastecimiento poblacional.	<p>El Salvador es el país más densamente poblado de Centroamérica.</p> <p>Desde el año 2002 la población de El Salvador no presenta grandes variaciones a pesar que se observa una disminución en los años 2007 y 2008. A partir de este periodo la población crece de forma gradual.</p> <p>La región hidrográfica del río Lempa por su tamaño es la que mayor número de habitantes tiene, representando el 56 % de la población total del país.</p>	<p>A pesar de la claridad de la importancia del río Lempa para los usos del agua en El Salvador y principalmente el consumo humano doméstico, su cuenca está sumamente degradada¹¹³ a causa de la tala de bosque y de las construcciones no planificadas, pero además el agua está sumamente contaminada por diversidad de residuos.¹¹⁴</p>
Uso agropecuario.	<p>El sector agrícola está dominado mayormente por la producción de café, granos básicos (maíz, arroz, sorgo y frijol) y caña de azúcar (MAG, 2012a).</p>	<p>El mayor de los usos del agua en El Salvador, es para el sector agropecuario, un 54% del agua disponible a nivel nacional¹¹⁵, sin embargo, es un sector donde esté bien natural no se ha gestionado adecuadamente, ocasionando</p>

¹¹² Ministerio de Medio Ambiente, Política Nacional de Gestión integrada de Recursos Hídricos. 73.

¹¹³ Gloria Silvia Orellana, "Río Lempa en una espiral mortal de sus aguas", (14 de julio de 2021), <https://www.diariocolatino.com/rio-lempa-en-una-espiral-mortal-de-sus-aguas/>

¹¹⁴ Carlos López Vides, "El Lempa enferma: su agua insalubre podría generar migración masiva en 25 años", El diario de hoy, (13 de marzo de 2022), <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/rio-lempa-contaminacion-migracion-masiva-25/936146/2022/>

¹¹⁵ Ministerio de Medio Ambiente, Política Nacional de Gestión integrada de Recursos Hídricos. 8.

	<p>Los principales cultivos que se encuentran en el país pueden dividirse en (MARN, 2004):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Granos básicos: maíz, sorgo, frijol, arroz. • Cultivos agroindustriales: caña de azúcar, café. • Cultivos tradicionales de exportación: ajonjolí, chile dulce, papa, repollo, tomate, yuca, sandía, limón, naranjo, piña, plátano, cocotero (fruto), Marañón (semilla), Henequén, Kenaff (Fibra) <p>De los cultivos agroindustriales, el café representa más de un 10 % del territorio nacional (aunque no se trata de un cultivo bajo riego), le siguen la caña de azúcar y el maíz, a este último se destina una superficie muy superior a la reportada para otros granos básicos como el sorgo y el frijol.</p> <p>En la actualidad, El Salvador cuenta con cuatro distritos de riego que ocupan una superficie</p>	<p>afectaciones a otros sectores y usos, además de generar afectación a la calidad del agua, sin que el Estado pueda aplicar las Políticas Públicas existentes afectando la salud de la población¹¹⁶ y el bienestar de los ecosistemas.</p>
--	---	--

¹¹⁶ César Artiga, Jorge Molina y Meraris Lopez, “Expansión del monocultivo de la caña y su relación con las enfermedades renales crónicas: una mirada desde la economía y la salud pública”, (4 de marzo de 2022), <https://noticias.uca.edu.sv/articulos/expansion-del-monocultivo-de-la-cana-y-su-relacion-con-las-enfermedades-renales-cronicas-una-mirada-desde-la-economia-y-la-salud-publica>

	total de 626,190 Ha y casi 700 regantes registrados oficialmente.	
Uso industrial.	<p>El uso industrial cubre un amplio espectro de actividades con diversos requerimientos de agua. Los principales sectores industriales desarrollados en el país y sus características, según el último Directorio Económico 2011/2012 (ASI, 2013), son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Químico farmacéutico. • Alimentos y bebidas. • Textiles y confección. • Papel, cartón y artes gráficas. • Plásticos. • Metalmecánica. 	<p>Los sectores industriales y agroindustriales son los responsables mayoritarios de la contaminación del agua en El Salvador, sin embargo, por ser sectores económicamente muy fuertes, no se hacen responsables de los daños y pérdidas que generan sus actividades, ejemplos concretos de estos hechos el desastre producto del derrame de melaza en el río La Magdalena ocasionado por un ingenio cañero¹¹⁷, y la contaminación ambiental en cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, ocasionado por la fábrica de baterías Récord.¹¹⁸</p>
Uso para la producción de energía.	<p>En los últimos 15 años la demanda de energía aumento de forma significativa y la contribución de energía producida por centrales térmicas creció más que la generación de energía geotérmica e hidráulica.</p>	<p>El uso del agua para generación de energía hidroeléctrica es del tipo no consultivo, es decir que no se consume y el agua regresa al ecosistema después de ser usada, sin embargo, en El Salvador, este tipo de usos puede generar</p>

¹¹⁷ Víctor Peña y Carla Ascencio, “La tragedia de La Magdalena”, (13 de julio de 2016), <https://www.elfaro.net/es/201606/video/18743/La-tragedia-de-La-Magdalena.htm>

¹¹⁸ Eric Lemus, “El Salvador: sentenciados por el plomo”, BBC Mundo, (28 de agosto de 2010), https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/08/100826_el_salvador_envenenamiento_plomo_aw

	<p>Todas las centrales requieren agua en distintas cantidades y de diferentes maneras para su funcionamiento.</p> <p>Las hidroeléctricas tienen un uso no consuntivo y el agua se devuelve al cauce directamente en casi todos los casos, o al acuífero en el caso de las centrales geotérmicas. Las otras centrales requieren agua para la producción de vapor y para enfriamiento, su uso es consuntivo.</p>	<p>impactos en comunidades que dependan del río utilizado para su subsistencia, por ejemplo, las comunidades y pueblos indígenas de la cuenca del río Sensunapan donde ya funcionan 7 represas hidroeléctricas y existe un conflicto por la oposición de las comunidades a la construcción de una octava represa.¹¹⁹</p>
<p>Uso acuícola.</p>	<p>Durante el periodo de 1997 a 2007, se observa un rápido crecimiento del sector acuícola en el país.</p> <p>El Salvador y Nicaragua son los dos países, en la región de Centroamérica y El Caribe, que experimentaron el mayor desarrollo</p>	<p>El uso acuícola es importante de cara a la seguridad y soberanía alimentaria a nivel nacional, sin embargo, desde las políticas hídricas no se ha dado un adecuado seguimiento y protección a los bienes hídricos de los cuales depende el mantenimiento y el desarrollo de esta actividad.</p> <p>Ejemplo de esto es el aumento de la contaminación en las fuentes</p>

¹¹⁹ Emerson Flores, “La resistencia en el río Sensunapán la hacen las comunidades indígenas”, Revista Digital Gato Encerrado (19 de junio de 2021), <https://gatoencerrado.news/2021/06/19/la-resistencia-en-el-río-sensunapan-la-hacen-las-comunidades-indigenas/>

	<p>Según los últimos registros del MAG, El Salvador posee aproximadamente 728 ha dedicadas a actividades acuícolas en el 2012 con un crecimiento superior al 100 % desde el año 2003.</p> <p>La acuicultura es practicada en nueve cuerpos de agua del país, que desarrollan un total de 74 proyectos; solo las lagunas costeras reportan 53 proyectos.</p>	<p>superficiales de agua a nivel nacional.¹²⁰</p>
<p>Uso hotelero.</p>	<p>Según las estadísticas disponibles, el turismo y el sector hotelero presentan un incremento en su actividad en el periodo de 2009 a 2012, jugando un papel cada vez más importante para la economía y la generación de empleo.</p>	<p>El turismo, en la medida que ha presentado un incremento como sector económico nacional, también ha sido un sector que ha tenido impactos ambientales importantes, pues en la lógica de crecimiento económico y de brindar empleos a las comunidades el Estado ha sido permisivo con los impactos que estos ocasionan a los cuerpos de agua, por ejemplo, la contaminación causada por</p>

¹²⁰ David Peña, “Miles de toneladas de basura se han acumulado en embalse Cerrón Grande y amenazan con causar graves afectaciones”, La Prensa Gráfica (1 de septiembre de 2022), <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Miles-de-toneladas-de-basura-se-han-acumulado-en-embalse-Cerron-Grande-y-amenazan-con-causar-graves-afectaciones-en-la-flora-y-fauna-del-lugar-20220901-0031.html>

		restaurantes al lago de Coatepeque. ¹²¹
--	--	--

Fuente: Elaboración propia basado en los contenidos del Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos. Pág. 73.

A nivel económico en el uso del agua en El Salvador, previo a la aprobación de la Ley General de Recursos Hídricos, no contaba con un canon por uso del agua de manera general para los diferentes usos.¹²²

11. Tabla 11: Ejes temático de Aprovechamiento de Recursos Hídricos y Preservación del Medio Hídrico.

Ejes del Plan.	Descripción	Comentarios.
Eje temático de Aprovechamiento de Recursos Hídricos y Preservación del Medio Hídrico.	Insuficiente cobertura de agua potable. Fallos en la satisfacción de las demandas, principalmente en el sector agrícola. Ausencia de consideración del caudal ecológico en la gestión de las cuencas. Problemas de erosión que deterioran el régimen hidrológico.	En el tiempo que tiene de existir el Plan de Gestión Integrada de Recursos Hídricos lo señalados en su primer eje como aspectos urgentes de atender no fueron resueltos y muestra de esto es que la situación de crisis se mantenga, ejemplo de esto las protestas por falta de agua, ¹²³ o la pésima calidad del agua en los ecosistemas.
Eje temático de Calidad de Aguas.	Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas debido, principalmente a los vertidos ordinarios y especiales.	La falta de calidad de agua, que ya se ha señalado en esta investigación, ¹²⁴ a pesar de ser señalada como

¹²¹ Nancy Hernández y Omar Martínez, “Investigación Especial: El lago de Coatepeque se ahoga en 48,000 libras de basura al mes”, El Diario de Hoy (21 de agosto de 2019), <https://historico.elsalvador.com/historico/632163/investigacion-especial-el-lago-de-coatepeque-se-ahoga-en-48000-libras-de-basura-al-mes.html>

¹²² Ley General de Recursos Hídricos (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2021), artículo 105.

¹²³ Beatriz Calderón y Jonatan Funes, “Habilitan paso en carretera a Comalapa tras protesta por falta de agua”, La Prensa Gráfica (8 de enero de 2019). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Habilitan-paso-en-carretera-a-Comalapa-tras-protesta-por-falta-de-agua-20190108-0173.html>

¹²⁴ Ministerio de Medio Ambiente, Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019.

	<p>Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas debido a la actividad agrícola.</p> <p>Problemas de salinidad en las aguas subterráneas.</p> <p>Suelos contaminados</p>	<p>algo a resolver desde la política y plan de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, en la práctica no se ha atendido y se ha agravado.¹²⁵</p>
<p>Eje temático de Riesgo por fenómenos extremos.</p>	<p>Riesgos por inundación en centros poblados, infraestructuras esenciales y áreas agrícolas.</p> <p>Riesgos por sequía.</p>	<p>Los riesgos de desastres a causa de eventos hidrometeorológicos han aumentado¹²⁶, y si bien esto está relacionado con los impactos del cambio climático global, también la falta de gestión sustentable de cuencas y en esto la restauración de ecosistemas, el mantener los bosques de galería, el evitar la tala ilegal, regular el ordenamiento territorial, entre otros elementos, han tenido una fuerte incidencia en que este eje no se cumpliera.</p>
<p>Eje temático de Gobernanza.</p>	<p>Insuficiente conocimiento de la calidad del recurso hídrico, adecuación de redes de monitoreo.</p> <p>Deficiente marco normativo, e institucionalidad y baja capacidad de gestión del recurso hídrico.</p> <p>Inadecuada cultura del agua y participación ciudadana.</p>	<p>En el eje de gobernanza es de señalar que las fuentes de información técnico científico sobre los temas hídricos han aumentado y mejorado en los últimos 10 años, el punto es que con esa información se hace</p>

¹²⁵ Carlos López Vides, “El Lempa enferma: su agua insalubre podría generar migración masiva en 25 años”, El diario de hoy, (13 de marzo de 2022), <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/rio-lempa-contaminacion-migracion-masiva-25/936146/2022/>

¹²⁶ Moisés Rivera, “Los 13 desastres más importantes a causa de lluvias ocurridos en el último siglo en El Salvador”, El Diario de Hoy (17 de julio de 2022), <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/desastres-lluvias-ultimo-siglo-el-salvador/978002/2022/>

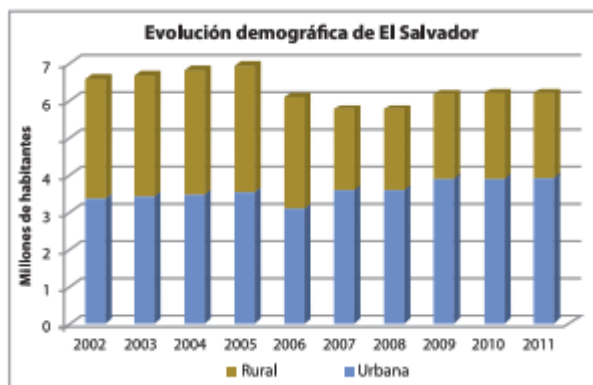
		muy poco para cambiar los problemas que afectan al agua y a la población.
--	--	---

Fuente: Elaboración propia basado en los contenidos de la Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos. Pág. 225.

Abastecimiento poblacional.

El Salvador es el país más densamente poblado de Centroamérica, las zonas de mayor población corresponden a los principales núcleos urbanos: San Salvador, Santa Ana y San Miguel, seguidos de los núcleos urbanos de La Libertad, Ahuachapán, Sonsonate, Metapán, Zacatecoluca, Cojutepeque, San Vicente y Usulután, entre otros.

Imagen 1. Evolución demográfica de El Salvador.



Fuente: Elaboración del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la formulación del Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos con Información proporcionada por DIGESTYC, 2009.

Uso agropecuario: el sector agrícola está dominado mayormente por la producción de café, granos básicos (maíz, arroz, sorgo y frijol) y caña de azúcar (MAG, 2012a). Los suelos destinados a caña de azúcar, ocupan la mayor inundación en la mayoría de los casos. Sin embargo, un gran porcentaje de la tierra con potencial de riego actualmente no es utilizado (Romero, 2012)¹²⁷.

¹²⁷ Ibid. 74.

Prioridad de usos, asignación y reserva de recursos.

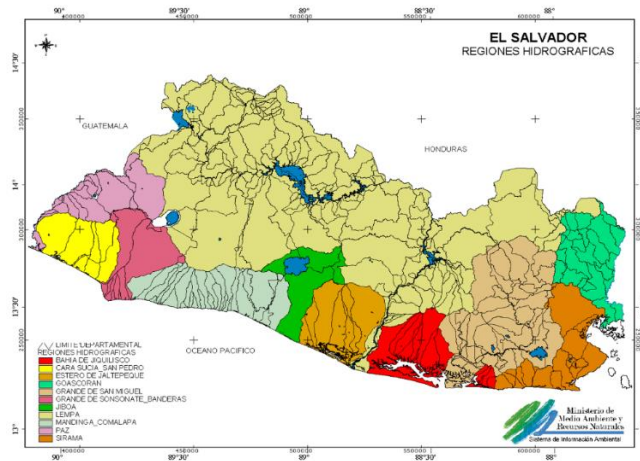
- a. Uso para necesidades primarias y abastecimientos de poblaciones.
- b. Uso para la sostenibilidad de ecosistemas.
- c. Uso agropecuario.
- d. Uso para la generación de energía eléctrica.
- e. Uso industrial y comercial.
- f. Usos recreativos.
- g. Otros usos.

2.2 Marco teórico de las Políticas Públicas en materia hídrica.

2.2.1 Cuencas Hidrográficas en El Salvador.

La cuenca del río Lempa constituye la principal y más importante fuente de agua en El Salvador, es una cuenca transnacional compartida con Guatemala y Honduras, tiene una superficie de 18, 310 km², lo que corresponde el territorio nacional son 10,255 km² que equivalen al 56% del tamaño total de la cuenca, y representa dos terceras partes del potencial de agua a nivel nacional¹²⁸.

Imagen 2. Mapa de regiones hidrográficas en El Salvador.



Fuente: Elaboración del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, “Política Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos”, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2017)

¹²⁸ Campos, Guzmán, y Rivera, *Hacia la Gestión Sustentable del Agua en propuestas básicas para elaborar una política nacional hídrica*. 19.

Con la importancia estratégica que representa el río Lempa para El Salvador, las políticas públicas en materia hídrica deberían considerar en todo su desarrollo la protección y conservación de este río y la necesidad de un enfoque o visión de cuenca en las acciones a desarrollar.

El agua como elemento fundamental para la vida y para el desarrollo de los pueblos, debería ser el elemento determinante para decidir qué tipo de proyectos se permiten o no en la búsqueda de desarrollo nacional, en ese sentido el río Lempa a lo largo de su trayecto en el territorio, coincide con varias ciudades y complejos industriales y agroindustriales, el desarrollo urbanístico e industrial afecta gravemente la capacidad de recarga de los acuíferos, generan contaminación en aguas superficiales y subterráneas, vertidos domésticos, desechos, entre otros.¹²⁹

Todo lo anterior sumado a la sobre explotación del río y de los acuíferos por el aumento de la demanda en los diferentes usos, consumo humano doméstico, riego, generación de energía, usos industrial, comercial, recreativo, entre otros.

En general la situación hídrica en El Salvador es sumamente precaria, hay escases de caudales en los principales ríos y la proyección es que esto empeore en el futuro, debido al aumento de la deforestación ilegal, las malas prácticas agrícolas como las quemas, y uso de agrotóxicos, las urbanizaciones, los impactos del cambio climático, todo lo anterior incide en la adecuada dinámica de la cuenca y por tanto afecta el caudal de éstas y el acceso al agua en todos sus usos, pero además genera una segunda dimensión del problema y es la mala calidad del agua.¹³⁰

Siendo el agua en El Salvador la de peor calidad en la región centroamericana para la mayoría de usos fundamentales, según el informe de calidad de agua del Ministerio de Medio Ambiente del 2019¹³¹, de los 121 puntos de muestreo a nivel nacional

¹²⁹ Ibid.

¹³⁰ Ibid. 22.

¹³¹ Ministerio de Medio Ambiente, Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019.

para monitorear calidad de agua, todos presentaban algún nivel de contaminación. A nivel nacional no se cuenta con agua de calidad excelente, la buena solo es un 14% y todo lo demás va de regular a pésima¹³².

Imagen 3. Mapa de redes de evaluación de calidad del agua.



Fuente: Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019. 9.

Imagen 4. Clasificación de calidad de agua.

Calidad de agua	Usos	Porcentaje de sitios (%)
<i>Excelente</i>	Facilita el desarrollo de vida acuática	0
<i>Buena</i>	Facilita el desarrollo de vida acuática	14
<i>Regular</i>	Limita el desarrollo de vida acuática	62
<i>Mala</i>	Restringe el desarrollo de vida acuática	20
<i>Pésima</i>	Imposibilita el desarrollo de vida acuática	4

Fuente: Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019. 11.

A. Calidad de agua cruda para potabilizar por métodos convencionales.

Los resultados de la evaluación de la calidad de agua para potabilizar por métodos convencionales muestran que no existe ningún sitio que cumpla con las guías de calidad de agua, debido a valores fuera de norma para los parámetros de: Coliformes fecales, DBO5, Oxígeno Disuelto, Fenoles, Fósforo total, Boro, Arsénico, Nitrógeno Amoniacal,

¹³² Ibid. 11.

Cloruros, Mercurio, Plomo; Hierro, Manganeso, Cadmio, Cianuro, Sodio y Sólidos Disueltos Totales¹³³.

Imagen 5. Mapa de calidad de agua cruda para potabilizar.



Fuente: Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019. 12.

B. Calidad de agua para riego sin restricciones.

Los resultados de la calidad de agua muestran que solamente tres de los 121 sitios evaluados a escala nacional cuentan con la calidad de agua para ser utilizada en actividades de riego sin restricciones, lo que equivale a menos del 3 % de los sitios evaluados. El restante 97 % de los sitios no cumple con las características necesarias debido a valores fuera de los valores guías de calidad de agua para: Boro, Manganeso, Cloruros, Bicarbonatos, Coliformes fecales, Nitratos, Conductividad eléctrica, pH, Relación de Adsorción de Sodio y Sólidos Totales Disueltos¹³⁴.

¹³³ Ibid.12.

¹³⁴ Ibid. 13.

Esa es la realidad en las cuencas de todo el territorio nacional, no hay una claridad de la importancia de éstas para la vida y los medios de vida de la población y por tanto no se desarrollan adecuadamente políticas para su protección y conservación, y no se les da un adecuado seguimiento a las políticas ya existentes.¹³⁶

2.2.2 Gestión de cuencas hidrográficas.

En relación a lo desarrollado en los párrafos anteriores, se puede determinar que es necesario, ante la crisis hídrica plantear la gestión de cuencas o gestión sustentable de cuencas y es que ante la situación de escasez de agua la amenaza se puede catalogar en tres aspectos claves para la vida de las personas: la producción de alimentos, la salud y la estabilidad política y social¹³⁷.

Por lo que el objetivo de una gestión de cuencas es mejorar la calidad de vida de las personas, que en la actual forma de gestionar el agua se ha quedado marginada o excluida y además mejorar la calidad de los ecosistemas, que se debería considerar en esta gestión¹³⁸.

En esa lógica ya hay propuestas de normativas internacionales que buscan dar un sustento de contenido a lo que debería ser una adecuada gestión del agua, entre estos podemos mencionar los “Principios y agenda para la acción de Dublín”¹³⁹.

Siendo el primero de estos, el agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sustentar la vida, el desarrollo y el medio ambiente. Como segundo principio, el desarrollo y manejo del agua deberían ser participativos, involucrando a

¹³⁶ Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 117.

¹³⁷ Campos, Guzmán, y Rivera, *Hacia la Gestión Sustentable del Agua en propuestas básicas para elaborar una política nacional hídrica*. 57.

¹³⁸ Ibid. 58.

¹³⁹ Conferencia Internacional sobre el Agua y Medio Ambiente (Dublín, 1992). Los principios adoptados en esta conferencia habían sido abordados previamente en la Conferencia de Copenhague, en 1991; ambas reuniones fueron preparatorias para la cumbre sobre Desarrollo y Medio Ambiente (Río de Janeiro, 1992)

planificadores y a formuladores de políticas en todos los niveles. Por último, la mujer desempeña un papel fundamental en la provisión, manejo y salvaguarda del agua.

Principios de la Carta Mundial de la ONU para la Naturaleza.¹⁴⁰

1. Se debe respetar la naturaleza y no deben dañarse sus procesos esenciales.
2. La viabilidad genética en la tierra no debe ponerse en entredicho; los niveles de población de todas las formas de vida, silvestre y domesticadas, deben por lo menos ser suficientes para que sobrevivan, y para ello deben salvaguardarse los hábitats necesarios.
3. Todas las áreas de la tierra, tanto terrestres como marinas, deben estar sometidas a estos principios de conservación; debe prestarse especial atención a áreas únicas, a muestras representativas de todos los tipos diferentes de ecosistemas y a hábitats de especies raras y amenazadas.
4. Deben manejarse los ecosistemas y organismos, así como los recursos terrestres, marinos y atmosféricos que el ser humano utiliza, con el propósito de alcanzar y mantener una productividad sostenible óptima, pero no de tal forma que amenace la integridad de los ecosistemas o especies con los que coexisten.
5. Siempre hay que proteger a la naturaleza contra el deterioro debido a las guerras u otras actividades hostiles.

Como estos hay otros principios y parámetros de cómo debería ser la gestión de las cuencas hidrográficas en El Salvador y más cuando toda la gestión ambiental debe estar centrada en la gestión del agua. Por tanto, la gestión sustentable e integral del agua, es concebida como un proceso mediante el cual se garantizan objetivos de protección, defensa y prevención, calidad y disponibilidad y de eficiencia.¹⁴¹

¹⁴⁰ La carta Mundial para la Naturaleza fue aprobada por consenso en la Asamblea General de Naciones Unidas de la ONU en 1982, y ofrece los principios rectores fundamentales en cuenta a la responsabilidad de los seres humanos en la conservación y manejo de la naturaleza.

¹⁴¹ Campos, Guzmán, y Rivera, *Hacia la Gestión Sustentable del Agua en propuestas básicas para elaborar una política nacional hídrica*. 68.

De tal manera que a efecto de generar una efectiva gestión de cuencas hidrográficas son totalmente necesarios los conocimientos del ciclo hidrológico y sus alteraciones, y que desde el Estado se promuevan los estudios técnicos y científicos para diagnosticar el estado actual de la calidad del agua, el balance hídrico nacional, las alteraciones que impactan al agua y periódicamente dar el adecuado monitoreo, seguimiento y actualización a estos estudios.¹⁴²

Así como también una valoración social, con la cual se impulsen procesos para la valoración y generar una nueva cultura del agua y que se vean las fuentes de agua como lo que son, fuentes de vida y no basureros o lugares a ser explotados y mercantilizados, promover la responsabilidad colectiva e individual en la protección y conservación del agua y que estas es más que un recurso, promoción de medidas que hagan más eficientes las actividades que usan agua.¹⁴³

Por tanto es fundamental la protección y conservación del agua, siendo necesario para ello hacer un manejo racional, para lo cual se debe hacer una priorización de usos, donde siempre se le dé más importancia al consumo humano sobre otros usos como el industrial o comercial, de igual manera se le debe dar urgente atención a la cuenca del río Lempa considerando lo que representa para el país en seguridad hídrica, buscando erradicar las practicas contaminantes, regular los usos, reducir el desperdicio del agua para riego agrícola y potenciar tecnológicas para su uso eficiente, negociar la gestión transfronteriza de su cuenca, reducir al máximo las pérdidas de agua en las redes de distribución de agua potable en las ciudades.

En ese sentido, la centralidad en la gestión ambiental deben ser las cuencas hidrográficas, para lo cual se debe vincular el ordenamiento del territorio a las cuencas y las capacidades de los ecosistemas, el ordenamiento y desarrollo territorial social y

¹⁴² Ibid. 76.

¹⁴³ Grethel Aguilar Rojas y Alejandro Iza, *Gobernanza del agua en Mesoamérica: dimensión ambiental*. 41.

¹⁴³ Ibid. 65.

ambientalmente sustentable debe ser equilibrado entre las distintas áreas territoriales incluyendo la corrección de las desigualdades en esos territorios.

Un elemento importante, además es la participación de la población, a efecto de crear, promover y fortalecer los espacios de participación ciudadana para la gestión de las cuencas, brindado espacio a todos los sectores involucrados con el uso del agua, municipalidades, juntas de agua y establecer mecanismos de coordinación y toma de decisiones a partir de los intereses de las mayorías y de los ecosistemas.¹⁴⁴

En ese orden de ideas, el acceso universal a agua potable y saneamiento, es clave para lograr la plena cobertura del servicio de agua potable y saneamiento a toda la población, en especial a las comunidades más pobres y vulnerables debería ser una apuesta urgente de las autoridades, impulsado el acceso al agua de calidad y cantidad suficiente para una vida digna con un régimen tarifario que sea justo y que permita a los más pobres y vulnerables acceder a este bien.¹⁴⁵

El cobro de tarifas justas, debe buscar incentivar el ahorro y uso eficiente del agua, así como evitar la explotación y uso sin límites e ineficiente, se debe subsidiar a quien menos tiene y generar condiciones para que se utilice de forma racional, el establecimiento de las tarifas no debe ser impuestos debe ser participativo y consensuado con todos los sectores atendiendo el tipo de uso y la cantidad usada.

Otro aspecto importante es la gestión ecológica de riesgos, el cual se debe vincular a la gestión del agua, en referencia a los planes de prevención y mitigación de desastres de los territorios más vulnerables, aplicar el principio de precaución, incorporar criterios de análisis de riesgos y desastres.

¹⁴⁴ Gloria Silvia Orellana, "Demandan del gobierno garantizar la participación ciudadana en la gestión de cuencas", Diario Co Latino (12 de julio de 2022), <https://www.diariocolatino.com/demandan-del-gobierno-garantizar-la-participacion-ciudadana-en-la-gestion-de-cuencas/>

¹⁴⁵ Grethel Aguilar Rojas y Alejandro Iza, *Gobernanza del agua en Mesoamérica: dimensión ambiental*. 71.

Finalmente, para que todo lo antes descrito sea funcional en cuanto a una adecuada gestión del agua, la recién creada Autoridad Salvadoreña del Agua debe articular las diversas normativas y gestionar los usos y necesidades, para garantizar el derecho humano al agua, la participación ciudadana, el agua como bien público y la gestión sustentable de cuencas hidrográficas.

2.2.3 Gobernanza del agua en El Salvador.

Cuando se habla de la crisis del agua en El Salvador es en realidad una crisis del modelo de gestión, entendido como el manejo y toma de decisiones con respecto al uso, protección, conservación y distribución del agua¹⁴⁶. Por tanto, una gestión justa y equitativa es un reto a nivel nacional y mundial, entonces al hablar de gobernanza es donde las organizaciones estatales encargadas de la gestión del agua establecen una política efectiva junto con un marco legal adecuado para gestionar el agua de forma que se resuelvan las necesidades sociales y ambientales de los Estados.¹⁴⁷

Por tanto, una gobernanza ambiental efectiva es lo necesario para solventar la crisis del agua, en esa lógica como es la gobernanza del agua en El Salvador y es que a nivel nacional no existe una estructura institucional o jurídica que de manera integral y sustentable gestione el agua, hay normativa dispersa y las instituciones vinculadas no buscan coordinar ni articular acciones, la asignación del agua se hace de manera arbitraria, sin estudios o sustento técnico o científico solo tomando en consideración el corto plazo e intereses políticos y económicos de los grupos empresariales con más poder¹⁴⁸.

En ese sentido las exigencias o propuestas porque este modo de gestionar el agua cambie y se implementen medidas de protección, conservación, ordenamiento

¹⁴⁶ Grethel Aguilar Rojas y Alejandro Iza, *Gobernanza del agua en Mesoamérica: dimensión ambiental*. 41.

¹⁴⁷ Ibid. Xi.

¹⁴⁸ Campos, Guzmán, y Rivera, *Hacia la Gestión Sustentable del Agua en propuestas básicas para elaborar una política nacional hídrica*. 39.

ambiental, uso racional, participación ciudadana son vistas como contrarias al desarrollo.¹⁴⁹

12. Tabla 12. Normativa jurídica sobre el agua.

Tipo de normativa.	Detalle de la normativa.
Constitución de la república. 1983.	Aguas territoriales y soberanía. Art. 84. Dominio del subsuelo. Art.103. Expropiación. Art. 106. Utilización racional de los recursos. Art. 101. Protección de los recursos naturales, Art. 117. Continuidad de los servicios públicos. Art. 112. Enseñanza obligatoria de la conservación de los recursos naturales. Art. 60.
Códigos y leyes.	Código Civil, 1860. Clasificación de las aguas y servidumbres. Código Municipal, 1986. Facultad de los municipios a crear asociaciones o empresas de recursos naturales, participación ciudadana. Código de Salud, 1988. Saneamiento del ambiente urbano y rural y agua potable. Código Penal, 1997. Delitos relativos al ambiente y a la salud pública. Ley Agraria, 1941. Ley de CEL, 1948. Ley de ANDA, 1961. Ley de riego y avenamiento, 1970. Ley Forestal, 1973. Ley sobre el control de pesticidas, fertilizantes y productos para usos agropecuarios, 1973. Ley general para la actividad pesquera, 1981. Ley sobre Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, 1981. Ley de minería, 1995. Ley de protección al consumidor, 1997. Ley de medio ambiente, 1998. Ley de Áreas Naturales Protegidas, 2005.
Reglamentos.	Reglamento de la Ley sobre Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, 1982. Reglamento sobre la calidad del agua, el contra de vertidos y las zonas de protección, 1987. Reglamento interno del órgano ejecutivo, 1989.

¹⁴⁹ Francisco García, *La problemática del agua potable y saneamiento en Centroamérica* (El Salvador: Unidad Ecológica Salvadoreña, 2010), 170.

	Reglamento General para la ley de Medio Ambiente, 2000. Reglamento Especial de aguas residuales, 2000. Reglamento especial de normas técnicas de calidad ambiental, 2000.
Decretos ejecutivos.	Decreto Ejecutivo N. 194 del 13 de julio de 1949, Mantos de agua potable son propiedad nacional. Decreto Ejecutivo N. 70 del 27 de julio de 1983, Cuenca del Río sucio.
Ordenanzas Municipales.	Hay varias Municipalidades que han dados paso a crear normativa local para regular el agua, las cuencas o el ambiente de manera general.

Fuente: Elaboración propia basado en las diferentes normas jurídicas nacionales vinculadas al agua.

Cada una de estas normas crea institucionalidad con respecto al agua o asigna atribuciones y responsabilidades a instituciones ya existentes en cuanto a la gestión del agua.

Institucionalidad para la gestión del agua potable y el saneamiento.

Las instituciones públicas que brindan el servicio de agua potable y saneamiento en El Salvador son:

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), las municipalidades que tienen y operan sus propios sistemas o lo hacen de manera articulada con otras municipalidades en asociaciones intermunicipales.¹⁵⁰

Y además de estas hay instancias no públicas que también brindan este servicio a saber:

Los sistemas rurales de agua, administrados por juntas de agua o por organizaciones no gubernamentales y los sistemas autoabastecidos, manejados por empresas urbanizadoras que sirven agua a colonias o urbanizaciones en zonas urbana.

Los primeros se pueden considerar bajo una gestión comunitaria sin fines de lucro y los segundos como una gestión privada con fines de lucro.

¹⁵⁰ Ibid. 43.

Pero esta institucionalidad existente no ha logrado una buena gobernanza del agua en El Salvador y por tanto existe una mala gestión, lo que mantiene una crisis de acceso y calidad de este bien natural que afecta a las familias más vulnerables a nivel nacional, muestra de esto son la gran cantidad de protestas por falta de agua en diversas zonas a nivel nacional.¹⁵¹

2.3 Marco contextual de las Políticas Públicas en materia hídrica.

2.3.1 Crisis hídrica y usos del agua en El Salvador.

La crisis del agua, es una realidad que ha sido abordada por varios autores, donde coinciden en que, a nivel global, no se está haciendo un uso adecuado de este bien natural, pues es sobre explotado, contaminado y mal gestionado, amenazando con esto nuestra calidad de vida y el desarrollo.

Según Andrés McKinley, esta crisis global se manifiesta en lo nacional y local: “Hay tres maneras principales en que la crisis global del agua se manifiesta en el mundo (a Nivel local), generando una amenaza grave a la humanidad en términos de salud, bienestar y desarrollo: Los ríos se están secando, los acuíferos se están agotando y las aguas superficiales y subterráneas están siendo contaminadas”¹⁵²

Esta realidad global en El Salvador se traduce en impactos locales, acuíferos amenazados por reducción de infiltración, contaminación y sobre explotación, uso

¹⁵¹ Walter Sibrián, “Habilitan paso en calle Agua Caliente tras protesta por falta de agua”, La Prensa Gráfica (2 de marzo de 2020). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Habilitan-paso-en-calle-Agua-Caliente-tras-protesta-por-falta-de-agua--20200302-0010.html>

Walter Sibrián y Jónatan Funes, “Desbloquean paso en carretera de Oro tras protesta por falta de agua potable en Altavista”, La Prensa Gráfica (24 de febrero de 2020). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Desbloquean-paso-en-carretera-de-Oro-tras-protesta-por-falta-de-agua-potable-en-Altavista-20200224-0012.html>

Beatriz Calderón y Jonatan Funes, “Protestan por falta de agua potable en carretera al puerto de La Libertad y calle a Mariona”, La Prensa Gráfica (19 de febrero de 2020). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Protestan-por-falta-de-agua-potable-en-carretera-al-puerto-de-La-Libertad-y-calle-a-Mariona-20200219-0019.html>

¹⁵² Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 6.

inadecuado del agua, cambio del uso de suelos y pérdida de la capacidad de regulación del agua, contaminación de ríos por desechos sólidos y aguas residuales.

Lo anterior duramente evidenciado por el Informe del Índice de calidad de agua del año 2019, donde se advierte que de 121 puntos de muestreo de calidad de agua a nivel nacional el 100% de los puntos muestra contaminación de algún tipo¹⁵³, sin duda un hecho realmente alarmante y es un problema entre muchos otros a nivel ambiental que afecta la calidad de vida de la población.

En esta afectación a la vida, entramos en el ámbito de los contenidos normativos del derecho al agua, para Naciones Unidas, “El derecho al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.”¹⁵⁴

Sin embargo a pesar que este derecho fue reconocido por la Organización de Naciones Unidas en el año 2010, y en El Salvador en el año 2021 con la aprobación de la Ley General de Recursos Hídricos, esto después de 16 años de exigencias del movimiento ambiental y de diversas propuestas tanto de ley, como de reformas constitucionales para el reconocimiento de este derecho, en la practica el gobierno no ha realizado acciones orientadas al cumplimiento de la ley y a la satisfacción integral de las necesidades de agua de la población.

Con base a esto último otra manifestación de la problemática del agua y elemento de estudio en esta investigación es la falta de capacidad del Estado para poder garantizar el acceso al agua potable y saneamiento básico para los usos personal y domestico a toda la población salvadoreña.¹⁵⁵

¹⁵³ Ministerio de Medio Ambiente, *Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019.*

¹⁵⁴ José Miguel Vásquez López, *El reconocimiento del derecho humano al agua en el orden internacional y comparado* (El Salvador: Universidad de El Salvador, Imprenta Universitaria, Primera edición, 2016), 57.

¹⁵⁵ Beatriz Calderón, “Protesta por falta de agua potable bloquea carretera Panamericana en San Martín”, La Prensa Gráfica (1 de marzo de 2019). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Protesta-por-falta-de-agua-potable-bloquea-carretera-Panamericana-en-San-Martin-20190301-0282.html>

En el cumplimiento de esta garantía de acceso o accesibilidad el Doctor José Miguel Vázquez considera que hay varios elementos de análisis del problema, desde el acceso físico al agua o a las instalaciones y servicios del agua, la accesibilidad económica entendida como los costos del servicio de distribución, la disponibilidad vinculada a que este bien natural debe ser continuo y suficiente, calidad o salubridad del agua para el consumo doméstico y la no discriminación o equitativa distribución a todos los sectores de la sociedad entre estos los más vulnerables¹⁵⁶.

En cada uno de los aspectos indicados hay deficiencias, falencias y no cumplimiento de las garantías de este derecho de la población y por tanto violación al mismo.

En seguimiento a algunos de estos elementos de la crisis también se puede plantear que hay una falta de regulación o necesidad de más elementos jurídicos normativos para la gestión eficiente del agua en El Salvador, como lo expresa la Maestra Déborah Itriago, “La crisis del agua en El Salvador sigue siendo una de las expresiones más profundas de la desigualdad extrema. Existen diferentes causas de esta crisis; sin embargo, una de las más relevantes es la deficiente regulación en la materia. Asuntos como el uso del agua para distintos fines, así como la explotación de sus fuentes naturales y la desprotección de éstas ante la contaminación por actividades agrícolas e industriales, entre muchos otros aspectos, adolecen de un marco de políticas y leyes acorde a su importancia para la sustentabilidad de la vida en el país.”¹⁵⁷

Por lo que el problema del agua en El Salvador se puede analizar desde las teorías que miran el problema desde la realidad ecosistémica y la disminución de este bien natural debido a causas naturales, antrópicas o mixtas; desde la falta de aplicación de la normativa vigente y la garantía por parte del Estado del derecho al agua de la población

¹⁵⁶ Vázquez López, *El reconocimiento del derecho humano al agua en el orden internacional y comparado*, 57.

¹⁵⁷ Déborah Itriago, *El Salvador: Agua, Elites y Poder* (El Salvador: Fundación Boell, Primera Ed, 2020), 9.

o de la necesidad de generar más normativa para regular adecuadamente la gestión del agua y el Derecho Humano al Agua en El Salvador.

En esta investigación se analizan las Políticas Públicas que elaboró e implementó el Estado salvadoreño entre el año que se reconoció el Derecho Humano al Agua por Naciones Unidas y 10 años después donde se dio una de las peores crisis de abastecimiento de agua potable en el Área Metropolitana de San Salvador, AMSS que además se vio agravada por el inicio de la pandemia de COVID 19.

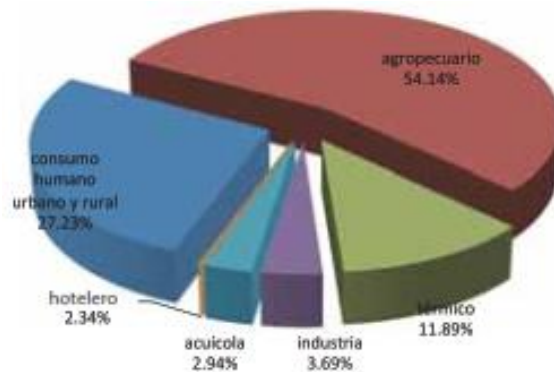
2.3.2 Acceso e inequitativa distribución del agua en El Salvador.

El análisis de la magnitud de la crisis del agua en El Salvador, muestra cómo este bien natural es escaso y que, en los próximos años, fruto de los impactos del cambio climático, podría empeorar, por tanto, el acceso al agua es un tema al que se le debe prestar mucha atención desde las Políticas Públicas principalmente por la utilidad para todas las necesidades humanas. Menester es recalcar que se trata de un bien escaso y mal distribuido lo que agrava la crisis de la población con respecto a este¹⁵⁸.

Los principales usos del agua a nivel nacional son: abastecimiento a poblaciones, acuícola, industrial, agrícola, térmica, en los porcentajes presentados en la siguiente ¹⁵⁹

¹⁵⁸ Para la Organización Mundial de la Salud, el derecho humano al agua o la cantidad mínima de agua que debería tener una persona al día debería ser entre 50 a 100 litros, es decir en una familia promedio de 5 personas debería tenerse 500 litros diarios equivalente a medio metro cubico de agua, lo que resultaría en 15 metro cubicos por familia al mes, cantidad que no recibe un buen porcentaje de familias a nivel nacional que deben resolver su consumo humano en algunos casos con solo 4 metros cubicos de agua al mes.

Imagen 8: Consumo de agua por subsectores.



Fuente: Elaboración Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "Política Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos", Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2017)

Como puede verse el consumo más oneroso es el agrícola, y en este todos los usos agrícolas no solo los vinculados a la producción de alimentos¹⁶⁰, por lo que el uso correspondiente o vinculado al Derecho Humano al Agua es el uso para el abastecimiento de las poblaciones. Aquí ya se vislumbra un problema, pues si en la actualidad hemos introducido que hay población que no ve satisfecho su Derecho Humano al Agua, es decir que el acceso a este bien natural es limitado y no es suficiente para desarrollar una vida digna, implica que en esta distribución de usos se le debería de dar más porcentaje al abastecimiento de población.

Pero además la inequitativa distribución también se da dentro de cada uno de los usos, en el caso del abastecimiento de población esto es lo que hace que territorios y comunidades tengan agua y otros no.

En esto es importante tener noción del acceso al agua y la tenencia de agua, consistiendo el Acceso: Cañería dentro y fuera de la vivienda, con tubería por poliducto en buen estado, cañería del vecino, pila, chorro público o cantarera, chorro común y

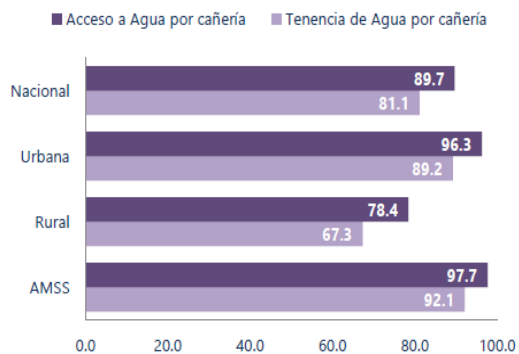
¹⁶⁰ Esto es importante pues, aunque el Ministerio de Agricultura y Ganadería no tiene adecuadamente sistematizada la información, una importante parte del agua que se utiliza para riego no es para la producción de alimentos, si no para la producción de monocultivos entre estos el de caña de azúcar, que además de ser muy onerosa en el consumo de agua, genera muchos impactos ambientales, como las quemas, uso de agrotóxicos y la deforestación.

acarreo cañería del vecino y la tenencia, que es cañería dentro y fuera de la vivienda, tubería por poliducto en buen estado, en ambos casos se estima que debería caer agua por lo menos 1 vez por mes.

Este acceso o tenencia del agua es diverso dependiendo de la zona o territorio y es en las zonas rurales donde existe más déficit. Del total de personas a nivel nacional 6,704,864, se pueden dividir en 61.7% del total de personas habitan en la zona urbana, 31.7% del total habitan en zona rural y de la población en general el 52.9% son mujeres, 47.1% son hombres.¹⁶¹

En la siguiente imagen se puede apreciar los datos de acceso y tenencia de agua a nivel nacional.

Imagen 9: Hogares con acceso y tenencia de agua por cañería.



Fuente: Dirección General de Estadística y Censos. DIGESTYC, Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples 2019.

La gráfica muestra cómo la situación en los territorios rurales es más precaria en tanto al acceso al agua y por tanto en que el Estado pueda garantizar el Derecho Humano al Agua de la población que ahí habita.¹⁶²

¹⁶¹ Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2019, (El Salvador: Ministerio de Economía, 2019). 42.

¹⁶² Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2019, (El Salvador: Ministerio de Economía, 2019). 43.

2.3.3 Calidad del agua en El Salvador.

A nivel nacional de los 121 puntos de muestreo para elaborar el Informe de Calidad de Agua, todos los puntos muestran niveles de contaminación, es decir que, según datos oficiales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, todas las fuentes de aguas superficial están contaminadas.¹⁶³

Imagen 10. Puntos de muestreo de calidad de agua a nivel nacional.



Fuente: Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019. Pág. 10.

El porcentaje de contaminación de estas fuentes superficiales de agua es realmente alarmante considerando lo ya expuesto en cuanto al acceso al agua a nivel nacional por medio de tubería, lo que indica que gran parte de la población accede a agua, pero contaminada¹⁶⁴.

Imagen 11. Nivel de calidad de agua y posibles usos.

Calidad de agua	Usos	Porcentaje de sitios (%)
<i>Excelente</i>	Facilita el desarrollo de vida acuática	0
<i>Buena</i>	Facilita el desarrollo de vida acuática	14
<i>Regular</i>	Limita el desarrollo de vida acuática	62
<i>Mala</i>	Restringe el desarrollo de vida acuática	20
<i>Pésima</i>	Imposibilita el desarrollo de vida acuática	4

¹⁶³ Ministerio de Medio Ambiente, Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019. 9.

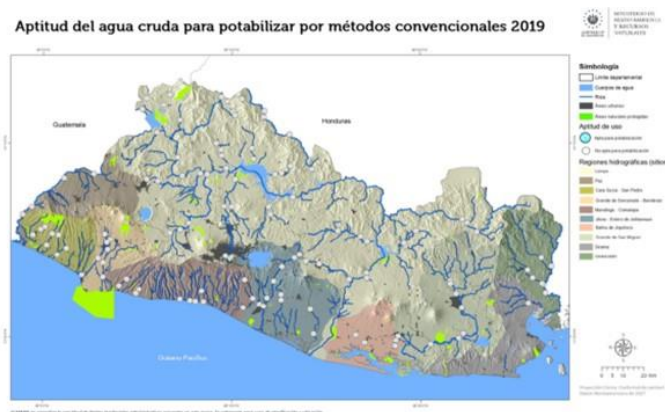
¹⁶⁴ Es decir que las características físicas y químicas el agua están alteradas y no es adecuada para consumo o contacto humano, entendiéndose la alteración física cuando el agua tiene color, sabor y olor, y químicas cuando en su composición es diferente al H₂O.

Fuente: Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019. 11.

En ese sentido, no solo no se garantiza el Derecho Humano al Agua por la falta de acceso, sino que además el agua a la que se tiene al acceso no es de calidad para el consumo humano doméstico¹⁶⁵ y es que del agua cruda disponible de manera superficial es mínima la que se puede potabilizar por métodos convencionales¹⁶⁶.

Los resultados de la evaluación de la calidad de agua para potabilizar por métodos convencionales muestran que no existe ningún sitio que cumpla con las guías de calidad de agua, debido a valores fuera de norma para los parámetros de: Coliformes fecales, DBO5, Oxígeno Disuelto, Fenoles, Fósforo total, Boro, Arsénico, Nitrógeno Amoniacal, Cloruros, Mercurio, Plomo; Hierro, Manganeso, Cadmio, Cianuro, Sodio y Sólidos Disueltos Totales.¹⁶⁷

Imagen 12. Agua cruda para potabilizar por métodos convencionales.



Fuente: Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019. 12.

Esta realidad vulnera gravemente el Derecho Humano al Agua de la población salvadoreña, pues el agua que se bebe, aun hirviéndola o clorándola continúa

¹⁶⁵ Ministerio de Medio Ambiente, Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019. 10.

¹⁶⁶ Entiéndase métodos convencionales como los métodos más comunes para su potabilización, siendo estos el clorarla o hervirla.

¹⁶⁷ Ministerio de Medio Ambiente, Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019. 12.

contaminada ya sea por metales pesados y agrotóxicos. lo cual a mediano y largo plazo tiene impactos en la salud y calidad de vida de la población.¹⁶⁸

2.4 Marco histórico de las Políticas Públicas en materia hídrica.

El agua es un elemento natural presente desde siempre en el imaginario de la humanidad, sin duda por su relevancia para la vida humana y de los ecosistemas en general, es un elemento de análisis y reflexión desde el inicio de la historia. Para el filósofo Tales de Mileto (624 AC-546 AC) el agua era el elemento primero de todas las cosas que existen. El agua es el elemento que dio comienzo al universo¹⁶⁹.

En la Biblia se plantea que: “1 En el principio creó Dios los cielos y la tierra. 2 Y la tierra estaba desordenada y vacía, y las tinieblas estaban sobre la faz del abismo, y el Espíritu de Dios se movía sobre la faz de las aguas”¹⁷⁰.

Los Mayas veían el agua como esencial para la vida y regalo de los dioses. Del agua dependían las cosechas y con las cosechas la propia vida de los hombres de maíz, “Nuestra obra, nuestra creación será terminada, contestaron. Primero se formaron la tierra, las montañas y los valles; se dividieron las corrientes de agua, los arroyos se fueron corriendo libremente entre los cerros, y las aguas quedaron separadas cuando aparecieron las altas montañas”¹⁷¹.

El agua es el bien natural más fundamental, “El agua, es fuente de vida, el sustento de todo alimento, garantía de nuestra salud y signo de purificación. La

¹⁶⁸ Michel Wildi, *Riesgos Ambientales y sanitarios de los plaguicidas y fertilizantes utilizados en El Salvador: Estudio de caso de la industria azucarera en la subcuenca Brazo del río Paz* (El Salvador: Unidad Ecológica Salvadoreña, 2021), 125.

¹⁶⁹ Fundación Aquae: “El agua es el principio de todas las cosas”, Fundación Aquae, acceso el 27 de abril de 2021, <https://www.fundacionaquae.org/el-agua-principio-de-todas-las-cosas-que-existen-tales-de-mileto/>.

¹⁷⁰ “YouVersion: La Biblia”, YouVersion, Acceso el 27 de abril de 2021, <https://www.bible.com/es/bible/149/GEN.1.RVR1960>.

¹⁷¹ Pueblo Quiche, *Popol Vuh* (México: Fondo de Cultura Económica, 1947), 25.

existencia de los seres humanos, los animales, las plantas y microorganismos del planeta depende de este recurso hídrico”¹⁷²

A nivel científico, biológicamente hablando, nuestro cuerpo se compone en un 80% de agua, esta es parte integral en nuestras células y nos da vida, esta cubre el 70% del planeta en sus diferentes estados y a pesar de su abundancia es un bien finito y poca de esta está disponible para el uso de los seres humanos.¹⁷³

Algunos aspectos a considerar con respecto al agua, del total del agua en la tierra y su atmosfera solo el 2.5% es dulce, el resto es agua salada; el 69.7% del agua dulce está congelada en glaciares, en el polo norte y sur, 30% del agua dulce está en acuíferos subterráneos y los ríos, lagos y otras fuentes de agua superficial solo son el 0.3% del total del agua dulce del planeta.¹⁷⁴

Los ejemplos, antes planteados son indicativo de la importancia fundamental y estratégica de este bien natural, sin embargo, este elemento de tanta importancia, no ha sido gestionado de manera adecuada, si no bajo una lógica de bien infinito, y bajo esa premisa las Políticas Públicas creadas para darle gobernanza promovieron su explotación y utilización como un recurso mercantil, lo cual es un error, considerando que estamos en un mundo finito, a que aunque es abierto en energía, es cerrado en los materiales que lo conforman.

2.4.1 Creación y desarrollo de Políticas Públicas en materia hídrica en El Salvador.

En El Salvador el agua durante su historia como país fue vista como un recurso natural ilimitado del cual disponer y que siempre estaría al acceso y disposición de las personas, un hecho que fue cambiando con el paso de los años. En el año 1859 se

¹⁷² Campos, Guzmán, y Rivera, *Hacia la Gestión Sustentable del Agua en propuestas básicas para elaborar una política nacional hídrica*.

¹⁷³ McKinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 2.

¹⁷⁴ Ídem. 3.

incluyó en una norma jurídica con la elaboración del Código Civil,¹⁷⁵ pero el agua se regula en relación con otros bienes e intereses civiles de los ciudadanos. Es hasta el año 1970 que se crea una nueva Política Pública que gestiona el agua con respecto a su uso para un rubro importante de la economía salvadoreña como es la agricultura, y referimos a la Ley de Riego y Avenamiento¹⁷⁶ la cual, aunque con una visión de mercado hace alusión y gestión del agua de cara a su aprovechamiento en la producción agrícola, ley que continua vigente a la fecha, aunque con varias reformas.

Posterior a estas regulaciones, fue hasta el año 1981 que se hace un corto cuerpo normativo que buscaba dar integralidad a la gestión del agua y se aprobó una Ley de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos,¹⁷⁷ que en la práctica no tuvo una aplicación por parte del gobierno y quedó en letra muerta.

En este punto es importante mencionar que el tipo de actividades productivas a nivel nacional y la forma de desarrollo implementada por los diferentes gobiernos, ya sentaban las bases de la actual degradación ambiental que sufre todo el territorio nacional, el hacer una apuesta por monocultivos como rubro principal de la economía, el no controlar el cambio de uso del suelo para éstos, la falta de planificación en las construcciones e impermeabilización de los suelos, fueron construyendo poco a poco la actual crisis socio ambiental que impacta el país.¹⁷⁸

Sin embargo, a través de los años se continuaron esfuerzos de generar políticas públicas orientadas a gestionar los bienes ambientales y entre ellos el agua, Ley de Medio Ambiente¹⁷⁹, Ley de Áreas Naturales Protegidas¹⁸⁰, Ley Forestal¹⁸¹, pero ninguna de estas tenía una visión integral de la gestión de este bien natural y menos de garantizar el acceso del mismo para el consumo humano doméstico.

¹⁷⁵ Código Civil. (El Salvador: Cámara de Diputados, 1859)

¹⁷⁶ Ley de Riego y Avenamiento, (El Salvador: Asamblea Legislativa Diario Oficial, 1970)

¹⁷⁷ Ley sobre Gestión Integrada de los recursos hídricos. (El Salvador: Junta Revolucionaria de Gobierno, 1981)

¹⁷⁸ Mckinley, *La Crisis Hidrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 6.

¹⁷⁹ Asamblea Legislativa, Ley de Medio Ambiente de El Salvador.

¹⁸⁰ Ley de Áreas Naturales Protegidas, (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2005)

¹⁸¹ Ley Forestal, (El Salvador, Asamblea Legislativa, 2002)

Fue hasta iniciado el nuevo siglo y milenio en el año 2001, que se discutió con más fuerza la temática ambiental, así como la necesidad de protección. De igual manera la adecuada gestión de los bienes ambientales y fenómenos como los terremotos de ese año fortalecieron la necesidad de ver la realidad de las amenazas de origen natural y tomar acciones preventivas a sus posibles impactos, tanto a las personas como a sus medios de vida.

Desde esos años se preveía la futura crisis de agua, debido a que las comunidades más pobres y vulnerables señalaban que no contaban con accesos a agua potable domiciliar y que el agua en fuentes superficiales de agua era cada vez más escasa en calidad y cantidad para sus familias.¹⁸²

Esta realidad de crisis generó que en el año 2005 se iniciara el proceso de creación participativa de la primera propuesta de Ley General de Agua, que fue presentada a la Asamblea Legislativa el 22 de marzo de 2006, día internacional del agua.

Esta propuesta no fue retomada ni discutida bajo la justificación que se esperaba la propuesta de ley gubernamental para iniciar la discusión, llegando ésta a la asamblea hasta el año 2012.¹⁸³

Pero las familias y comunidades con problemática de acceso a agua en calidad y cantidad venían padeciendo esto desde ya varios años, y para cuando inició la discusión de la propuesta de Ley General de Agua, ya se tenía 2 años de reconocido el derecho humano al agua por la Organización de Naciones Unidas¹⁸⁴.

Del año 2012 a la fecha se han generado varias propuestas e iniciativas de políticas públicas relacionadas con la temática ambiental e hídrica, algunas de estas con

¹⁸² Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 146.

¹⁸³ Campos, Guzmán, y Rivera, *Hacia la Gestión Sustentable del Agua en propuestas básicas para elaborar una política nacional hídrica*. 39

¹⁸⁴ El derecho humano al agua y al saneamiento (Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2010)

un contenido muy bueno, pero con fallas en las fases de elaboración, esto al no consultar a actores fundamentales como son las personas afectadas por las problemáticas públicas ambientales, entre estas podemos contabilizar: la Política Nacional de Medio Ambiente,¹⁸⁵ la Política de Gestión Integrada de Recursos Hídricos ¹⁸⁶ y el Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos¹⁸⁷, de los cuales ya se hizo referencia en esta investigación.

A nivel legislativo desde el 2012 que inició la discusión de la Ley General de Agua en la Comisión de Ambiente y Cambio Climático, a la fecha han pasado 3 legislaturas en que han discutido el tema por nueve años, en ese tiempo se han sumado 4 propuestas de ley y 2 propuestas de institucionalidad para la gestión del agua, que han sido generadas desde la academia, sociedad civil, empresa privada, asociaciones de regantes, y es hasta el 21 de diciembre del año 2021 que se aprueba en la Asamblea Legislativa la Ley General de Recursos Hídricos, que entra en vigencia el 12 de julio de 2022.

2.4.2 Propuesta de reconocimiento constitucional de Derecho Humano al Agua.

Durante el tiempo que no se tenía una Ley General de Agua, la poca relevancia que han tenido las políticas públicas y la legislación vigente, no ha permitido reducir o mitigar el avance de la crisis hídrica a nivel nacional, y por tanto en garantizar el derecho humano al agua de la población salvadoreña. En la investigación se quiere comprender las causas de esta falta de efectividad en las Políticas Públicas en materia hídrica.¹⁸⁸

El Derecho Humano al Agua, es de reciente reconocimiento jurídico en el sistema internacional de los derechos humanos, con una resolución de la Asamblea General de

¹⁸⁵ Política Nacional de Medio Ambiente, (El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2012)

¹⁸⁶ Ministerio de Medio Ambiente, Política Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

¹⁸⁷ Ministerio de Medio Ambiente, Plan Nacional de Gestión integrada de Recursos Hídricos.

¹⁸⁸ Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 117.

Naciones Unidas del año 2010¹⁸⁹ y con resoluciones adicionales del Consejo de Derechos Humanos también de la ONU, de años 2010 y 2011¹⁹⁰.

Previo a este reconocimiento ya existían una serie de resoluciones y declaraciones vinculadas a este derecho entre éstas la Observación 15 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CDESC) de Naciones Unidas del año 2003, donde se indica que el derecho humano al agua es un requisito para el cumplimiento de otros derechos humanos, “el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos”.¹⁹¹

En este último punto es claro pues cómo no se puede ejercer el derecho humano a la vida, salud, integridad, entre otros si no se tiene resuelto el derecho al agua, pues sin éste en unos cuantos días cualquier persona muere.¹⁹² Este derecho cobra mayor importancia y vigencia en la medida que la crisis del agua y los impactos del cambio climático son más fuertes, y se ve con más importancia la necesidad de garantizar este derecho y que se adecue la normativa nacional para avanzar en su protección, garantía y pleno cumplimiento.

En ese sentido en El Salvador está pendiente el proceso de ratificación de la reforma constitucional para el reconocimiento de este derecho humano, en esto han existidos múltiples esfuerzos de diferentes sectores sociales por lograr este reconocimiento siendo el primero en el periodo legislativo 2009-2012, la cual debía haberse ratificado en la legislatura 2012-2015, ya que la Constitución prevé que las reformas a la misma se harán con una votación que aprueba con mayoría simple y una votación que ratifica con mayoría calificada¹⁹³. Sin embargo, esta propuesta no fue

¹⁸⁹ El derecho humano al agua y al saneamiento (Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2010)

¹⁹⁰ Mckinley, *La Crisis Hidrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 103.

¹⁹¹ Ibid. 104.

¹⁹² Fundación Auaae: El ser humano puede vivir entre 3 a 5 días sin agua, Fundación Auaae, acceso el 27 de abril de 2021, <https://www.fundacionaqua.org/wiki/cuantos-dias-puedes-vivir-sin-beber-agua/#:~:text=%C2%BFCu%C3%A1ntos%20d%C3%ADas%20puedes%20vivir%20sin%20agua%3F,a%205%20d%C3%ADas%20sin%20agua>.

¹⁹³ Constitución de El Salvador, (El Salvador: Asamblea Constituyente, 1983), artículo. 248.

ratificada, al finalizar ese periodo legislativo se presentó de nuevo para aprobación la reforma que fue aprobada, esperando su ratificación en el periodo 2015-2018, algo que no ocurrió. Un último esfuerzo en este sentido fue la presentación de una propuesta de reforma en el año 2019 la cual fue aprobada y está en espera de ser ratificada en el actual periodo legislativo 2021-2023¹⁹⁴.

2.4.3 Proceso de gestión de propuesta de Ley General de Aguas.

Sumamente vinculado al Derecho Humano al Agua es lo relacionado a la Ley General de Agua, pues es erróneo pensar que el reconocimiento de este derecho solo puede darse por medio de una reforma constitucional, este también puede regularse por medio de la aprobación de una ley secundaria que regule su contenido y operativice su adecuada implementación. La primera propuesta al respecto fue trabajada por organizaciones de sociedad civil y presentada a la asamblea legislativa un 22 de marzo del 2006, luego de esta presentación han sido varias las propuestas a través de los años para completar esta falta de regulación, a continuación, en la siguiente tabla se exponen dichas propuestas:

13. Tabla 13. Propuestas de Ley de Aguas.

Año.	Propuesta.	Proponente.
2006	Ley General de Aguas.	UNES y CARITAS El Salvador.
2011	Actualización de Ley General de Aguas del año 2006.	Foro del Agua.
2012	Propuesta de ley de aguas del Gobierno.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Gobierno de la República periodo 2009-2014.
2013	Propuesta de Ley de recursos Hídricos. ¹⁹⁵	Asociación de Regantes de Atiocoyo Norte.
2013	Actualización de Ley General de Aguas del año 2006.	Foro del Agua.

¹⁹⁴ Vásquez López, *El reconocimiento del derecho humano al agua en el orden internacional y comparado*, 188.

¹⁹⁵ Esta propuesta de ley fue la primera que fue presentada con un fuerte enfoque privatizador al presentar un ente rector del agua conformado mayoritariamente en su junta directiva por sectores privados que tomarían todas las decisiones en la gestión del agua a nivel nacional.

2017	Propuesta de Ley Integral de Agua. ¹⁹⁶	Expertos y Expertas Hídricos (ANEP)
2017	Propuesta de Institucionalidad para el ente rector de la Ley de Aguas.	Universidad Centro Americana, UCA.
2018	Propuesta de Institucionalidad para el ente rector de la Ley de Aguas.	Universidad de El Salvador, UES.
2020	Propuesta Ciudadana de Ley General de Aguas.	Alianza Nacional contra la Privatización del Agua, UCA, Mesa Por la Soberanía Alimentaria, Coordinadora Salvadoreña de Movimientos Populares, Mesa de Iglesias, Mesa Nacional Frente a la Minería.
2021	Propuesta de Ley de Recursos Hídricos.	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Gobierno de la República periodo 2019-2023.

Fuente: Elaboración propia basado en los contenidos de Mckinley, *La Crisis Hidrica en El Salvador: Hechos y Retos*. Pag. 137.

Los contenidos de las diferentes propuestas de ley de agua fueron diversos y respondía al momento histórico de su elaboración y a los intereses que deban prioridad sus proponentes.

Se hará un análisis de las propuestas partiendo de sus proponentes dividiéndolos en las que fueron generadas por la sociedad civil, empresas o sectores con finalidad de lucro, academia y gobierno.

La propuesta de ley del 2006 elaborada por CARITAS de El Salvador en conjunto con la Unidad Ecológica Salvadoreña, UNES, tenía un fuerte componente de participación ciudadana, protección y gestión sustentable de cuencas y gestión pública del agua, debido a que esta propuesta tenía un fuerte enfoque “*Bottom Up*” elaborada desde las necesidades de las comunidades y en consultados sus contenidos previos a su presentación en el congreso.

¹⁹⁶ También fue una propuesta con corte privatizador elaborada por un grupo de expertos hídricos que se vinculaban fuertemente a sectores privados y empresariales, como respuesta a esta propuesta fue que se trabajaron las propuestas de institucionalidad para la ley de aguas por la Universidad Centroamericana, UCA y por la Universidad de El Salvador.

La propuesta del 2011, fue una actualización de la propuesta original del 2006 se le suma el componente del Derecho Humano al Agua, reconocido por Naciones Unidas un año antes, además de la gestión ante los impactos del cambio climático a los bienes hídricos.

En 2012 el gobierno presenta por primera vez una propuesta de Ley General de Agua, estableciendo un ente rector centralizado, pero en muchos contenidos coincidiendo con lo planteado y exigido por las organizaciones sociales desde 6 años atrás, con esto se abre la discusión de la ley en la Comisión de Ambiente y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa.

En el año 2013 una Asociación de Regates de Atiocoyo norte presenta una propuesta de Ley de Recursos Hídricos, en donde se plantea un ente rector para el agua con una Junta Directiva que tomaría decisiones conformada con una participación mayoritariamente de representantes de la empresa privada y con un fuerte enfoque privatizador del agua.

En el año 2013 el Foro del Agua actualiza nuevamente la propuesta original de la Ley de agua, esta vez buscando puntos en común con la propuesta presentada por el gobierno a la Asamblea Legislativa en el año 2012, principalmente en lo referente al ente rector del agua en donde se proponía la creación de una dirección para la gestión del agua, adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En 2017, un grupo de denominados expertos hídricos, fuertemente relacionados con la Asociación Nacional de la Empresa Privada, ANEP, presentan una propuesta de Ley Integral del Agua que técnicamente estaba bien estructurada, pero mantiene el enfoque privatizador del agua al dejar la toma de decisiones en la gestión del agua a sectores privados como parte de la junta directiva de la autoridad del agua.

También en ese año la Universidad Centroamericana, José Simeón Cañas, UCA, presenta una propuesta del tema de institucionalidad del agua, que era uno de los temas

más polémicos y discutidos en torno al contenido de la Ley de Agua y pretendían con su propuesta desentramar la discusión de ese punto.

En el año 2018 es la Universidad de El Salvador aporta a la discusión con una propuesta de institucionalidad para la gestión del agua con un elemento innovador de crear una instancia contralora con participación ciudadana para cada una de las instancias que conformara la Autoridad del Agua.

En el 2020, un amplio grupo de organizaciones y espacios de articulación social, presentan una nueva propuesta que busca articular las diversas propuestas previamente presentadas con los mejores elementos sin embargo esta propuesta a pesar de ser técnicamente completa, no tuvo la incidencia deseada a causa del inicio de la pandemia de COVID 19.

La última propuesta presentada previo a la aprobación de la Ley General de Recursos Hídricos fue una nueva propuesta gubernamental en el año 2021, que fue la que se utilizó de base de la discusión en una comisión Ad Hoc que dio el dictamen favorable para pasar al pleno de la Asamblea legislativa y aprobar esta ley.

En resumen la discusión de la Ley General de Aguas o Ley de Agua fue de más de 15 años, y es hasta esta sexta legislatura, periodo 2021 a 2014 y tercer periodo presidencial, en la que se logra su aprobación, sin embargo es importante señalar que el contenido de la ley aprobada tiene importantes falencias relacionadas a participación ciudadana, régimen económico justo y equitativo, gestión sustentable de cuenca, amenaza de privatización del agua y falta de operativización del derecho humano al agua, sin embargo, hay elementos que son importantes y es tarea de la población y de las organizaciones de la sociedad civil en exigir que lo positivo de la ley sea implementado y que los vacíos y elementos que no benefician a las mayorías puedan ser reformados, para que tenga los contenidos mínimos necesarios para la población, entre estos el reconocimiento del Derecho Humano al Agua con todos los elementos que

componen este derecho y la regulación para su adecuado desarrollo e implementación.¹⁹⁷

En el capítulo se ha descrito las Políticas Públicas en materia hídrica formuladas por el Estado Salvadoreño en el periodo 2010 – 2020, su tipología, clasificación y características, y si el contenido de estas ha sido para el beneficio de la población o por el contrario, después de su formulación e implementación no han existido cambios relacionados al problema público por el cual fueron creadas, lo cual aporta a la investigación y la comprensión de como las políticas estudiadas inciden en el Derecho Humano al Agua.

¹⁹⁷ Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 140.

CAPÍTULO 3

SITUACIÓN DEL DERECHO HUMANO AL AGUA EN EL SALVADOR.

En este capítulo el objetivo es definir teóricamente el Derecho Humano al Agua, sus antecedentes, desarrollo y reconocimiento y diagnosticar el nivel de la crisis de agua en El Salvador y la condición de acceso de este derecho para la población salvadoreña en el periodo 2010 -2020.

3.1 Instrumentos internacionales que regulan el Derecho Humano al Agua.

Hay diversa normativa internacional vinculada al Derecho Humano al Agua, pero hay que indicar que ésta es de reciente reconocimiento, por lo que se hará una breve reseña y su nivel de implementación en El Salvador. El reconocimiento del Derecho Humano al Agua tal como se ha planteado inicia con la resolución de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas del año 2010 y con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas de los años 2010 y 2011.

En la lógica de estas resoluciones el agua es un derecho humano por tanto es un derecho inherente a la dignidad humana y debe ser garantizado en igualdad de condiciones¹⁹⁸.

14. Tabla 14. Normativa internacional vinculada al Derecho Humano al Agua.

Instrumento internacional.	Año.	Contenido.	Valoración.
Declaración Universal de Derechos Humanos. ¹⁹⁹	1948	Derechos de las personas a un nivel de vida adecuado, que asegure la salud, el bienestar y la alimentación, lo cual sin el agua no es posible.	Los derechos reconocidos en la Declaración son elementos que deben ser desarrollados y

¹⁹⁸ Mckinley, *La Crisis Hidrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 105

¹⁹⁹ Declaración Universal de Derechos Humanos, (Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas, 1948).

			<p>garantizados en la normativa interna en El Salvador y en el desarrollo de las políticas públicas nacionales esto en virtud del art. 144 de nuestra Constitución, pero también en que el Estado basa su legitimidad en el cumplimiento de la Constitución y si esta plantea o reconoce derechos que el gobierno no garantiza u operativiza el Estado pierde su razón de ser.²⁰⁰</p>
<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.²⁰¹</p>	<p>1966</p>	<p>El primer reconocimiento explícito de Derecho Humano al Agua, lo realizó el Comité DESC en el año 2003 a través de la observación número 15 al pacto.</p>	<p>En la lógica de lo indicado al reconocerse a nivel internacional del Derecho Humano al Agua y nuestra Constitución reconocer estas normas internacionales como aplicables a nivel nacional el Estado debe generar las políticas públicas necesarias para su</p>

²⁰⁰ Subirats, Análisis de Políticas Públicas. 27.

²⁰¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (Naciones Unidas: Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966)

			adecuada implementación.
Observación General 15 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. ²⁰²	2002	Obligación de los Estados en tanto el Derecho Humano al Agua. “El Derecho Humano al Agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos”	En tanto a esta obligación para los Estados se deberían crear políticas públicas orientadas a garantizar el acceso al agua en cantidad y calidad suficiente para una vida digna de las personas, y entre estas se deberían considerar las políticas orientadas a la conservación y protección de las cuencas hidrográficas, las que busques el ordenamiento y la priorización de los usos del agua, y en el uso doméstico su equitativa distribución.
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. ²⁰³	1979	El artículo 14 de la Convención, dispone que el abastecimiento de agua es uno de los elementos ineludibles para el disfrute del derecho de las mujeres a desarrollarse en condiciones	En la problemática de acceso al agua hay sectores más afectados que otros y las mujeres son especialmente vulnerables considerando que históricamente se les

²⁰² Observación general No 15: El derecho al agua (Naciones Unidas: Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 2002) artículos 11 y 12.

²⁰³ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Naciones Unidas: Asamblea General de Naciones Unidas, 1979)

		de vida dignas y adecuadas; indispensable además para asegurar su participación en el desarrollo y sus beneficios en condiciones de igualdad con el hombre. Por lo que es obligación del Estado tutelar su acceso, especialmente a aquellas mujeres que habitan zonas rurales como medida necesaria para eliminar su discriminación.	ha asignado el rol de abastecer de agua del hogar y las tareas del cuidado, desarrolladas en su gran mayoría usando agua, por tanto, las mujeres son más afectadas frente a la falta de acceso y por ello deberían crearse políticas públicas especialmente dirigidas a generarles mejores condiciones frente a este derecho humano. ²⁰⁴
Convención sobre los derechos del niño. ²⁰⁵	1989	Artículo 24 de la Convención, que expresa la necesidad imperante de los Estados de “combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud, mediante, entre otras cosas, la aplicación de tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en	En similar análisis al acápite anterior el pleno desarrollo y derechos de los niños y las niñas no es posible de alcanzar si estos no tienen garantizado el acceso al agua, por tanto, desde el Estado si se quiere cumplir con los compromisos internacionales y

²⁰⁴ Dennis Argueta, “Mujeres son las más afectadas por falta de aprobación de la Ley General de Agua”, Diario Colatino (10 de marzo de 2022), <https://www.diariocolatino.com/mujeres-son-las-mas-afectadas-por-falta-de-aprobacion-de-la-ley-general-de-agua/>

²⁰⁵ Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas: Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989)

		cuenta los peligros y riesgos de la contaminación al medio ambiente.”	nacionales vinculados a la niñez un paso básico y fundamental es el desarrollo de políticas públicas que garanticen este derecho humano a este sector especialmente vulnerable.
Convención sobre los derechos a las personas con discapacidad. ²⁰⁶	1992	Artículo 28 de la Convención, reconoce a las personas con discapacidad el derecho a un nivel de vida adecuado, en el cual progresivamente vayan mejorando sus condiciones de vida; para lo cual los Estados, entre otras cosas, deberán asegurarles, en condiciones de igualdad, el acceso al agua potable a presión asequibles para atender las necesidades derivadas de su situación.	Si ya el Derecho Humano al Agua es de difícil acceso para mujeres y niñez, pues esto se hace más complejo para las personas con discapacidad, con quienes aún no se ha logrado poder su inclusión en muchísimas áreas, la falta de agua les pone grandes retos en alcanzar vivir dignamente y los impactos de la falta de este bien natural son mucho mayores que en el común de la población.
Resolución de la Asamblea de Naciones Unidas.	2010	“El Derecho al Agua potable y el Saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la	

²⁰⁶ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Naciones Unidas: Asamblea General de las Naciones Unidas, 1992)

(A/RES/64/292, Plenaria 48, 2010) ²⁰⁷		vida y de todos los derechos humanos”	
Resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. (A/HRC/RES/18/1, 2011) ²⁰⁸	2010	El Derecho Humano al Agua potable y al saneamiento “se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado, y está asociada al derecho a la salud, así como al derecho a la vida y la dignidad humana”, todos estos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	
Resolución de la Asamblea de Naciones Unidas. (A/RES/68/157, 2013) ²⁰⁹	2013	El Derecho Humano al Agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y esta indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel de vida posible de la salud física y mental, así como al derecho a la vida y a la dignidad humana.	
Resolución de la Asamblea de Naciones Unidas.	2014	Expone que se deben de diseñar los mecanismos jurisdiccionales de tutela de	

²⁰⁷ El derecho humano al agua potable y el saneamiento (Naciones Unidas: Asamblea General de las Naciones Unidas, 2010)

²⁰⁸ El derecho humano al agua y al saneamiento (Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2010)

²⁰⁹ El derecho humano al agua potable y el saneamiento (Naciones Unidas: Asamblea General de las Naciones Unidas, 2013)

(A/RES/27/7, 2014)		este derecho; además, manifiesta “la Preocupación” por la falta de cumplimiento de sus distintos elementos constitutivos.	
-----------------------	--	---	--

Fuente: Elaboración propia basado en la normativa jurídica internacional relacionada al Derecho Humano al Agua.

Como se expone en la tabla anterior hay abundantes referencias al Derecho Humano al Agua en la normativa internacional, sin embargo, a nivel nacional este derecho es reconocido vía jurisprudencial desde el año 2014, y por reconocimiento legal desde el año 2021 con la aprobación de la Ley General de Recursos Hídricos,²¹⁰ es mínimo el nivel de implementación, por lo que no hay garantía de su cumplimiento, no obstante, cabe recalcar que el Estado es suscriptor de los instrumentos internacionales antes relaciones y por ende está en la obligación de cumplir con los compromisos pactados en los mismos y realizar el control de convencionalidad para su cumplimiento.

En resumen, el adecuado cumplimiento de la normativa jurídica internacional relacionada al Derecho Humano al Agua implicaría al Estado Salvadoreño, garantizar disponibilidad, es decir, abastecimiento de agua de cada persona en cantidad continua y suficiente para los usos domésticos diarios, además de calidad que implicaría que esta sea inocua y su consumo no cause enfermedades y por último accesibilidad que refiere al costo económico, distancia de la fuente y tiempo a recorrer para acceder al agua.

3.2 Instrumentos nacionales que regulan el Derecho Humano al Agua.

2.2.1 Legislación.

Como ya se ha señalado, en El Salvador a pesar de tener diversas normativas que hacen alusión al agua como recurso, hasta hace muy poco no se contaba con una ley que desarrolle el Derecho Humano al Agua y su gestión desde una visión integral y

²¹⁰ Ley General de Recursos Hídricos (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2021), artículo 1.

sustentable. Sin embargo, el 22 de diciembre de 2021, fue aprobada por la asamblea legislativa la Ley General de Recursos Hídricos²¹¹.

A pesar de la aprobación de esta ley, es importante señalar que desde la elaboración hasta su contenido no se tomó en cuenta los aportes brindados por la sociedad civil, la academia, iglesias y otros sectores que a lo largo de 15 años han contribuido en la discusión pública de la ley de agua. Entre estos aportes, la participación ciudadana, la gestión sustentable de cuencas, un régimen económico justo y equitativo para las tarifas del agua.²¹²

Por el contrario, la ley mantiene una lógica de injusticia hídrica, pues es una ley con una visión de privatización del agua en El Salvador, al autorizar el uso del agua a sectores privados de cantidades iguales o mayores a los 365 mil metros cúbicos de agua al año por 15 años, autorizaciones que podrán ser renovadas, lo que implicaría que esta agua no estaría disponible para usos prioritarios, violentando el Derecho Humano al Agua de la población y entre estas la más pobres y vulnerables.²¹³

De igual manera, la ley aprobada no desarrolla aspectos para resolver la crisis hídrica a nivel nacional, ni medidas encaminadas a su protección y conservación, tampoco añade mecanismos de participación ciudadana, por el contrario genera una estructura centralizada y verticalista para la toma de decisiones con respecto al agua, no establece mecanismos para resolver la conflictividad en torno al agua y además mantiene un esquema que perjudica a las juntas comunitarias de agua, pues genera el cobro de un canon por el uso del agua afectando a más de 2,500 juntas de agua que abastecen a casi un veinticinco por ciento de la población salvadoreña.²¹⁴

²¹¹ Ley General de Recursos Hídricos (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2021)

²¹² Vicerrectoría de Proyección Social, “Comentarios sobre la Ley General de Recursos Hídricos.” (16 de julio de 2022). <https://noticias.uca.edu.sv/articulos/comentarios-sobre-la-ley-general-de-recursos-hidricos>

²¹³ Ibid. artículo. 61.

²¹⁴ Milton Rodríguez, “UNES señala cinco vacíos en la Ley del Agua que entró en vigencia esta semana “El diario de hoy (17 de julio de 2022). <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/consumo-de-agua-asamblea-legislativa-nayib-bukele/977805/2022/>

En el marco de la reciente aprobación se exponen los puntos más importantes desarrollados en esta bajo la lógica de los elementos considerados como infaltables en una ley desde este tipo considerados por las organizaciones sociales y ambientales.

15. Tabla 15. Aspectos indispensables en una Ley General de Agua.

Puntos indispensables en una normativa de agua, planteados por el movimiento ambiental.	Consideraciones sobre si estos elementos se han cumplido en la normativa aprobada.
El agua como bien público.	<p>Aspectos positivos de lo aprobado:</p> <p>El artículo 1 de la ley en su inciso final señala que el agua no podrá ser privatizada bajo ninguna condición. El artículo 5 de la ley señala que el agua es un Bien nacional de uso público. El artículo 6 de la ley señala del dominio público hidráulico.</p> <p>Aspectos negativos de lo aprobado:</p> <p>El artículo 71 desarrolla las autorizaciones las cuales irían en contra del bien público del agua al otorgar a sectores privados el uso y aprovechamiento del agua por 15 años y de manera renovable de cantidades de agua iguales o superiores a los 365 mil metros cúbicos por año.</p> <p>Excepción. Art. 177.- Para efectos de la presente Ley no tendrá aplicabilidad lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).²¹⁵</p>
El reconocimiento del derecho humano al agua y su saneamiento.	<p>Aspectos positivos de lo aprobado:</p> <p>El artículo 1 de la ley habla de Derecho Humano al agua y saneamiento.²¹⁶</p>

²¹⁵ Ley de ANDA. Art. 72.- A.N.D.A. podrá usar sin pagar indemnizaciones, impuestos, tasas o contribuciones de cualquier índole, los bienes nacionales de uso público, actuando en cumplimiento de sus fines y con arreglo a las leyes.
Conflictividad entre autorizaciones para consumo de agua y uso industrial o agroindustrial.

²¹⁶ Ley General de Recursos Hídricos. Derecho Humano al Agua y Saneamiento
Art. 1.- El Salvador reconoce el Derecho Humano al Agua siendo este el derecho de todas las personas, a disponer agua de calidad, suficiente, segura, accesible y asequible. Asimismo, también reconoce el derecho humano al saneamiento siendo este el derecho que tienen las personas sin discriminación alguna

	<p>El artículo 4 en su literal a) se señala como finalidad de la ley, garantizar el ejercicio del derecho humano al agua.²¹⁷</p> <p>Aspectos negativos de lo aprobado:</p> <p>El artículo 41 habla de las juntas de agua, y plantea que éstas deben garantizar el tratamiento de las aguas residuales, lo cual sin el apoyo técnico y financiero necesario puede generar la quiebra de las juntas de agua y por tanto la afectación del derecho humano al agua de la población usuaria del servicio que estas brindan.²¹⁸</p> <p>El artículo 64 señala el derecho al agua para el uso doméstico, donde se entiende éste como el uso del agua de ríos, lagos, lagunas y subterráneas para el fin de uso doméstico, pero cuando se acceda a éstos de manera directa, por lo que el servicio que se brinda de agua por medio de cañería, no se considera como parte de este uso doméstico.²¹⁹</p>
--	---

a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y que garantice la dignidad. Ambos derechos son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado.

El Estado, en todos sus órganos fundamentales de gobierno y sus instituciones, tienen la obligación y la responsabilidad primordial de garantizar el goce efectivo a su población del Derecho Humano al Agua potable y al Derecho Humano al Saneamiento, con equidad e igualdad de género y sin discriminación alguna, asegurando la sustentabilidad ambiental, para las presentes y futuras generaciones, debiendo adoptar todas las políticas, legislación y medidas que conduzcan a la plena realización de este derecho. En virtud de todo lo anterior el agua no podrá ser privatizada bajo ninguna condición.

²¹⁷ Ley General de Recursos Hídricos. Finalidad de la Ley

Art. 4.- La presente Ley tiene como finalidad:

a) Garantizar el ejercicio del derecho humano al agua.

²¹⁸ Juntas de Agua.

Art. 41.- Se entenderá por junta de agua a aquellas organizaciones sociales sin fines de lucro con personería jurídica que tienen por finalidad prestar el servicio de agua potable a la comunidad.

Las juntas de agua en zonas urbanas y rurales, que prestan servicio de agua potable a la población, con el respaldo técnico de las instituciones del Estado correspondiente, deberán respetar el derecho humano al agua y al saneamiento establecido en la presente Ley.

Las juntas de agua relacionadas en el inciso anterior deben garantizar el tratamiento de sus aguas residuales.

El Estado, a través de la ASA, fomentará el desarrollo de las capacidades de las juntas de agua en zonas urbanas y rurales para el cumplimiento de la normativa correspondiente.

²¹⁹ Ley General de Recursos Hídricos. Derecho y obligaciones para el uso doméstico

Art. 64.- Toda persona puede hacer uso común de las aguas superficiales de ríos, lagos y lagunas y subterráneas para fines de uso doméstico; estos usos se llevarán a cabo de forma que no produzcan un deterioro de la calidad y caudal de las aguas, ni daños a terceros y sin desperdicio o mal uso de las mismas, cumpliendo con las normas ambientales y de sanidad al respecto.

El uso doméstico no requerirá autorización, ni será sujeto de cobro de canon de uso y aprovechamiento por parte de la ASA.

<p>Gestión pública con participación ciudadana.</p>	<p>Aspectos positivos de lo aprobado:</p> <p>El artículo 2 señala que la ley es de orden público.²²⁰ El artículo 4 en su literal g) señala como finalidad el promover la participación activa y corresponsable de la sociedad salvadoreña.²²¹ El artículo 10 señala la creación de la Autoridad Salvadoreña del Agua, ASA. Como una institución de derecho público.²²² El artículo 78 desarrolla la oposición a las autorizaciones de uso del agua.²²³ El artículo 158 desarrolla la denuncia escrita o verbal.²²⁴</p> <p>Aspectos negativos</p> <p>No se desarrolla los comités de cuenca, como espacios de participación ciudadana en los Organismos Zonales de Cuenca. No se desarrolla un Consejo Nacional de Aguas como espacio técnico asesor para la Autoridad Salvadoreña del Agua.</p>
<p>Gestión sustentable de cuencas hidrográficas.</p>	<p>Aspectos positivos de lo aprobado:</p> <p>El artículo 2 de la ley habla de la utilización sustentable de los recursos hídricos.</p>

²²⁰ Ley General de Recursos Hídricos. Objeto

Art. 2.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto regular la gestión integral de las aguas, su sostenibilidad, garantizar el derecho humano al agua, la seguridad hídrica para una mejor calidad de vida de todos los habitantes del país; y promover el desarrollo humano, social y económico mediante la utilización sustentable de los recursos hídricos.

²²¹ Ley General de Recursos Hídricos. Finalidad de la Ley

Art. 4.- La presente Ley tiene como finalidad: g) Promover la participación activa y corresponsable de la sociedad salvadoreña y en particular la equidad e igualdad entre hombres y mujeres en el acceso, uso y decisión sobre los recursos hídricos.

²²² Ley General de Recursos Hídricos. Creación de la Autoridad Salvadoreña del Agua

Art. 10.- Créase la Autoridad Salvadoreña del Agua, que en adelante se podrá denominar ASA, como una institución oficial autónoma de derecho público, su autonomía comprenderá lo técnico, administrativo, financiero y presupuestario, con personalidad jurídica y patrimonio propio; estará adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La ASA será la instancia superior, deliberativa, rectora y normativa en materia de política de los recursos hídricos.

²²³ Ley General de Recursos Hídricos. Oposiciones

Art. 78.- Cumplido el requerimiento de la publicación, cualquier Persona Natural o Jurídica que tenga un interés legítimo, fundamentado técnicamente y que se vea afectada en la zona de influencia del proyecto, podrán presentar requerimiento de oposición a la emisión de la autorización correspondiente, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. La oposición se hará por medio de escrito formal, dirigido a la ASA exponiendo las razones de hecho y de derecho para que no se conceda la autorización; al escrito se le acompañarán las pruebas documentales que tenga en su poder o señalando donde se encuentran.

²²⁴ Ley General de Recursos Hídricos. Denuncia escrita o verbal

Art. 158.- El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse por denuncia escrita, verbal o por cualquier medio electrónico o digital ante la ASA. En la denuncia se citará el nombre de la persona o personas presuntamente inculpadas y demás datos que lo identifiquen, si se conocieren. En la denuncia se citará como mínimo, el nombre del denunciante, medio electrónico para ser notificado, relación de los hechos, la supuesta norma infringida y supuesto infractor en caso pueda ser identificado.

	<p>El artículo 4 en su literal b) habla sobre la protección, conservación y recuperación de las cuencas hidrográficas</p> <p>El artículo 7 en su literal a) señala la Gestión, manejo, protección, mejoramiento y conservación de cuencas hidrográficas.²²⁵</p> <p>El artículo 44 en su literal a) hablando de los lineamientos de la política hídrica indica que el aprovechamiento sustentable y equitativo del recurso hídrico.²²⁶</p> <p>Aspectos negativos</p> <p>No hay de manera operativa mecanismos para los cuales se garantice la protección, conservación y restauración de las cuencas hidrográficas a nivel nacional.</p>
<p>Régimen Económico Justo y equitativo.</p>	<p>Aspectos positivos de lo aprobado:</p> <p>El artículo 105 desarrolla el cobro de cánones por el uso del agua²²⁷.</p> <p>Aspectos negativos de lo aprobado:</p> <p>El artículo 109 establece el cobro de este canon a las redes de abastecimiento de agua, sin hacer distinción si estas son con fin de lucro o no, afectando el trabajo y la existencia de las juntas de agua.²²⁸</p>

²²⁵ Ley General de Recursos Hídricos. Declaratoria de utilidad pública y de interés social
 Art. 7.- Declárese de utilidad pública y de interés social, las obras y proyectos que realice el Estado en la conservación, protección, mejoramiento, aprovechamiento y uso de los recursos hídricos, especialmente las actividades orientadas a:

a) Gestión, manejo, protección, mejoramiento y conservación de cuencas hidrográficas, acuíferos y medios receptores superficiales; así como también las relacionadas a la infiltración de aguas para la recarga de los mantos acuíferos.

²²⁶ Ley General de Recursos Hídricos. Lineamientos de la Política Hídrica
 Art. 44.- La Política Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, servirá de base para la elaboración de los planes hídricos a todos los niveles y contendrá como mínimo los siguientes lineamientos:

a) Aprovechamiento sustentable y equitativo del recurso hídrico.

²²⁷ Ley General de Recursos Hídricos. Cobro de cánones
 Art. 105.- La ASA estará facultada para determinar y autorizar los cánones por uso y aprovechamiento de aguas, por vertidos y por el uso de los bienes que forman parte del dominio público hidráulico, así como por los servicios administrativos, técnicos y científicos prestados a terceros, sean públicos o privados, que ella venda o preste.

Los ingresos provenientes de dichos rubros serán destinados para cubrir los gastos administrativos de la ASA y los relacionados con la gestión integrada de los recursos hídricos.

²²⁸ Ley General de Recursos Hídricos. Cobro de canon por uso o aprovechamiento del recurso hídrico
 Art. 109.- Estarán sujetos al pago del canon todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico para fines distintos al uso doméstico conforme a la presente ley.

En el caso de redes de abastecimiento de agua, la ASA aplicará el cobro de este canon a las entidades que prestan dicho servicio.

<p>Plazos de la ley a tomar en cuenta de cara a su implementación.</p>	<p>Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento Art. 167.- En los siguientes ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la ASA formulará y aprobará su normativa interna de organización y funcionamiento.</p> <p>Permisos en Áreas Naturales Protegidas Art. 168.- Los que hayan autorizado y estén utilizando el recurso hídrico dentro de un Área Natural Protegida conforme a la autorización correspondiente, deberán informar dicha situación ante la ASA dentro de un plazo no mayor de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. La ASA conforme a la información recibida emitirá las autorizaciones de uso y aprovechamiento, así como permisos por vertidos según correspondan.</p> <p>Pozos artesanales para usos domésticos Art. 170. Los propietarios de inmuebles que tengan dentro del mismo, pozos artesanales para usos doméstico o uso común, tendrán la obligación de informar y registrarlos en la ASA, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente Ley. Con relación a los pozos artesanales que se quieran excavar y aprovechar su recurso hídrico y que se encuentren en área urbana, las personas naturales o jurídicas interesadas deberán solicitar el permiso de exploración correspondiente.</p> <p>Autorizaciones de Uso y Aprovechamiento Art. 171. Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que deseen hacer uso y aprovechamiento de aguas nacionales, deberán tramitar las autorizaciones de acuerdo al volumen anual necesario para cumplir con su actividad, a partir de un año de vigencia de la presente Ley; así también los usuarios que gocen de permisos para uso y aprovechamiento de agua tendrán que regularizar su situación dentro del plazo antes citado.</p> <p>Vertidos a medios receptores Art. 172. Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que realicen vertidos en medios receptores que forman parte de los bienes establecidos en el dominio público hidráulico conforme a la presente Ley, deberán tramitar y legalizar su situación, dentro de un plazo no mayor a un año contado a partir de la vigencia de la presente Ley.</p> <p>Información de bienes del dominio público hidráulico Art. 173. Los propietarios y poseedores de inmuebles en los cuales se encuentran ubicados bienes pertenecientes al dominio público hidráulico, deberán informar a la ASA para su correspondiente registro, dentro del año siguiente a la vigencia de esta Ley.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia basado en los contenidos de comunicados de la Alianza Nacional contra la Privatización del Agua.

La aprobación de esta ley a pesar de no tener todos los contenidos propuestos por las organizaciones ambientales es un hito luego de 15 años desde que se presentó la primera propuesta de ley de este tipo, a pesar que en la elaboración y discusión de la misma los aportes brindados por las organizaciones de sociedad civil no fueron considerados, hoy se genera el reto de identificar los aspectos positivos de la ley y exigir que sean adecuadamente implementados y los aspectos negativos o atentatorios al Derecho Humano al Agua, generarán la exigencia de reformas a la ley para que sea más acorde a los intereses de la población y a lo que se requiere frente a la crisis hídrica nacional.

2.2.2 Jurisprudencia.

A nivel jurisprudencial se puede indicar que este derecho si ha sido reconocido por medio de la resolución de Amparo 513-2012²²⁹ de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de fecha 15 de diciembre del 2014, la cual fue presentada por la ADESCO Cristo Rey, del municipio de Huizúcar, departamento de La Libertad, en contra del Consejo Municipal del municipio ya señalado, por la realización de un cobro por el uso del agua por parte de la ADESCO, para distribuirla y dar el servicio de acceso al agua de cinco cantones del Municipio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador.

En la resolución la Sala de lo Constitucional resuelve en favor de la ADESCO y señala, que la municipalidad deberá abstenerse de realizar cobros y les otorgó a los demandantes la potestad de promover un proceso por daños materiales y/o morales resultantes de la vulneración de derechos constitucionales declarados en la sentencia.

Además, la sentencia señala que la dimensión objetiva de la resolución de amparo trasciende los efectos del caso particular y a partir del momento de expresada la correcta interpretación que se hace de las disposiciones constitucionales en las que reconoce el

²²⁹ Resolución Amparo 513-2012 (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional, 2014)

derecho al agua, se deberá tener en cuenta no solo por los tribunales, si no por todas las autoridades y órganos del Estado.

En la resolución diversos puntos categorizan la importancia del agua para la vida de las personas, como para la gestión sustentable del ecosistema: “En el caso del agua, esta cumple una finalidad fundamental, pues es un elemento esencial para la vida; por ello el acceso de la colectividad a la misma no debe ser obstaculizado ni puesto en peligro.”²³⁰

Sostiene que el agua es un bien nacional de uso público y que debe permitirse a todos los habitantes su uso sin distinción alguna, señala que la municipalidad de Huizúcar violentó estos derechos fundamentales²³¹, al afirmar que: “existe una afectación al derecho a la propiedad de la asociación actora, ya que se le obliga a pagar cierta cantidad de dinero en concepto de una tasa decretada por el Concejo Municipal fuera de su competencia material; afectación que en la práctica restringe el acceso al agua, lo que redundaría en una vulneración del derecho al goce del medio ambiente de los habitantes del Sur de Rosario de Mora. Consecuentemente, deberá estimarse la pretensión de la asociación demandante”²³².

Esta resolución retoma los marcos jurídicos a nivel internacional en materia de Derecho Humano al Agua y busca dar una base de apoyo jurídico a las más de 2,300 juntas comunitarias de agua que brindan el servicio de agua a las comunidades más pobres y vulnerables y que día a día son amenazadas con tener que pagar por el uso del agua, cuando la labor que realizan es una tarea que le corresponde al Estado que no ha tenido la capacidad de realizarla. A pesar de esta resolución de avanzada a nivel nacional el Derecho Humano al Agua no es garantizado por el Estado Salvadoreño y muestra de

²³⁰ Ibid. 17.

²³¹ El deber de las autoridades implica: deber de respeto por parte del Estado, deber de protección frente a terceros (contaminación, medidas que aseguren este derecho), y el tercer deber de satisfacción de la población al acceso al derecho humano al agua.

²³² Ibid. 19.

esto es que hay una permanente crisis de abastecimiento de agua potable a miles de familias a nivel nacional.²³³

3.3 Problema público y agenda de conflictividad socio ambiental vinculada a los bienes hídricos.

3.3.1 El agua y su llegada como problema público y su entrada en la agenda pública.

La problemática del agua y su acceso para la población es de conocimiento general para los ciudadanos salvadoreños, como se ha señalado en los apartados previos de esta investigación a nivel nacional existe una grave crisis hídrica, por lo que la presión de esta realidad es la que ha hecho que esta temática se eleve a la agenda pública nacional, obligando a los tomadores de decisión a iniciar procesos de búsqueda de soluciones.

En el caso del agua y de la falta de acceso al derecho humano a esta, es una situación que trasciende sus límites iniciales de un asunto privado que solo afecta a algunos y se ha convertido en un problema de política pública, es decir un problema parte de la agenda, como lo señala el maestro Antoni Fernández: “Que un problema consiga alcanzar el grado superior que consiste en su inscripción en la agenda pública significa que ha conseguido superar a guardianes de la agenda pública”²³⁴.

Al hacer referencia a guardianes de la agenda pública, se trata de los grupos de interés, el gobierno, partidos políticos, que son los que trabajan o hacen esfuerzos para que un tema logre ser parte de la agenda pública y es que efectivamente el tema del agua es impulsado, retomado, y considerado por los sectores antes expuestos, claro está desde distintos intereses, por lo que es innegable su aparición en la agenda cuando todos los sectores hablan de ese tema²³⁵.

²³³ Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2019, (El Salvador: Ministerio de Economía, 2019). 42.

²³⁴ Subirats, *Análisis de Políticas Públicas*. 471.

²³⁵ Con respecto a la discusión del agua como su regulación mediante una Ley General de agua han dado su opinión sectores diversos entre estos la Iglesia tanto Católica como otras Iglesias históricas; la

Se debe mencionar que el agua ha alcanzado proporciones de crisis, tiene particularidades que le dan connotaciones diferenciadas dependiendo de sectores de la población como la calidad, o el tiempo para tener accesibilidad a la misma, de manera general su impacto es amplio a la población y siendo provocada por una falta o inefectiva aplicación del poder público en no gestionar o gestionar inadecuadamente el agua en El Salvador. Ahora bien, siguiendo la línea de análisis de Meny y Thoening²³⁶ para el proceso de las Políticas Públicas, pero en específico con la identificación del problema y cómo éste ingresa en la agenda pública, se realiza un análisis en la siguiente tabla.

16. Tabla 16. Problema del agua y su entrada en la agenda pública.

Momento del proceso de identificación del problema público.	Valoración.
Problema.	Falta de acceso al Derecho Humano al Agua.
Definición del problema.	Familias, comunidades y colonias a nivel nacional no tienen acceso a agua en cantidad y calidad suficiente para tener una vida digna y esto limita gravemente su derecho al desarrollo.
Agregado de intereses.	El agua como bien natural y común para las personas tienen una importancia fundamental para la vida de las personas, pero además hay otros intereses vinculados al agua principalmente económicos, al ser este bien necesario para producción de bienes y servicios que sectores privados han retomado, entre estos el agua para riego de monocultivos agrícolas, agua para urbanizaciones y agua a granel como materia prima para la producción de bebidas carbonatadas, embriagantes o para ser embotellada.
Organización de las demandas.	Al no ser resuelto el acceso al Derecho Humano al Agua, las comunidades afectadas, organizaciones de la sociedad civil, se han organizado a través de los años en diferentes espacios y coordinaciones orientadas a incidir ante los tomadores de decisión por soluciones para el sector que representan o para las mayorías, entre estas podemos mencionar: la Alianza Nacional contra la

Academia, Universidad de El Salvador, Universidad Centroamericana; gremiales empresariales, ANEP, ASI, CAMAGRO; organizaciones sociales, Alianza Nacional contra la Privatización del Agua, Foro del Agua, Coordinadora Salvadoreña de Movimientos Populares, entre muchas otras.

²³⁶ Subirats, *Análisis de Políticas Públicas*. 469.

	Privatización del Agua, el Foro Nacional del Agua ²³⁷ , las Juntas comunitarias de Agua, Organizaciones ambientalistas, de mujeres, juventudes, pueblos indígenas, entre muchas otras.
Representación y acceso ante las autoridades públicas.	El tema del agua se ha buscado colocar en como un problema público de muchas maneras entre estas muchas actividades comunicativas y de movilización, pero en esto siempre hay personas que han tenido un papel de acompañamiento a las demandas populares, entre estas, líderes de iglesias católica como evangélica, algunos diputados y diputadas de partidos políticos, y líderes del movimiento social y ambiental que ya tienen un recorrido de trabajo.
Demanda de la acción pública.	Los sectores interesados frente a la problemática del agua han exigido políticas públicas gubernamentales desde hace más de 15 años materializándose esto con la presentación de la primera propuesta de ley general de agua el 22 de marzo del año 2006 a la asamblea legislativa, sin embargo, el tema no fue retomado, por varios años.
Entrada en la agenda pública.	El tema del agua y su impacto en la población y ecosistemas más vulnerables pasó sin ser de interés para los tomadores de decisión por muchos años, fue después de muchísima presión popular y con un cambio de gobierno que el tema entró en agenda pública al presentar el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales su propuesta de Ley General de Agua a la Asamblea Legislativa en el año 2012, y desde ese año el tema se ha mantenido en agenda pública, pero aún no se le ha dado salida a la aprobación de este marco legal tan necesario a nivel nacional.

Fuente: Elaboración propia utilizando los contenidos de: Francisco García, *La problemática del agua potable y saneamiento en Centroamérica*. Unidad Ecológica Salvadoreña. (El Salvador, 2010)

3.3.2 Criterios técnicos: Económicos, rentabilidad, usos del agua.

A pesar que el tema del agua es una problemática identificable, su incorporación a la agenda pública, ha sido relegado y los intentos de búsqueda de soluciones por parte del Estado, han sido mínimas, pero, ¿por qué se da esa situación?, esta interrogante tratará de ser respondida en el capítulo siguiente, pero antes, existen algunos elementos que se deben considerar en la creación de políticas públicas vinculadas al agua.

²³⁷ Mario Rogel, "Foro del Agua no ve avances en la implementación de la Ley de Recursos Hídricos", *Teleprensa* (30 de agosto de 2022). <https://teleprensa.sv/index.php/2022/08/30/foro-del-agua-no-ve-avances-en-la-implementacion-de-la-ley-de-recursos-hidricos/>

El Salvador es un país sobre poblado, se estima que son 6.5 millones de personas y de éstas, según el Ministerio de Economía, un 62% vive en zonas urbanas y el 38% de la población vive en pobreza²³⁸. Por tanto, el agua como su acceso a estado determinado por el desarrollo socio económico vinculado al crecimiento económico, factores ambientales y culturales.

En otras palabras, los modelos de desarrollo impulsados, la relación entre las políticas públicas implementadas, el ambiente y las características culturales de la población ha llevado a una situación de crisis, siendo estos elementos los que deberían cambiar si se quiere enfrentar la crisis del agua y lograr el acceso al Derecho Humano al Agua de la población.

Sin embargo, las Políticas Públicas en esta materia se han visto determinadas por estos elementos siendo el más fuerte el vinculado a lo económico, pues en los 3 modelos económicos implementados en El Salvador, el agro exportador, el de industrialización por sustitución de exportaciones y el de promoción de exportaciones²³⁹, todos han tenido impactos en los ecosistemas y bienes naturales a nivel nacional y por tanto también en el agua, impactos negativos que son cada vez más significativos.

Para los sectores económicamente fuertes a nivel nacional y para los gobiernos y funcionarios públicos que defienden los intereses de estos sectores, el tener Políticas Públicas que regulen adecuadamente el agua y que garanticen el acceso al Derecho Humano al Agua implicaría que se deberían revisar y regular las actividades que éstos desarrollan, y es un costo que no están dispuestos a pagar por eso han invertido tiempo, recursos, cabildeo orientado a que no se avancen en políticas en esta materia²⁴⁰. Por lo que ha regido la elaboración de las Políticas Públicas en materia hídrica son los componentes económicos bajo una lógica de crecimiento y ganancia, sin tomar en consideración de manera integral todos los componentes necesarios para tener una

²³⁸ Mckinley, *La Crisis Hidrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 89

²³⁹ Ibid. 90.

²⁴⁰ Grethel Aguilar Rojas y Alejandro Iza, *Gobernanza del agua en Mesoamérica: dimensión ambiental*. 60.

gestión o gobernanza sustentable del agua que garantice el acceso al Derecho Humano al Agua de toda la población salvadoreña.²⁴¹

La multiplicación de conflictividad socio ambientales vinculados al agua y a la falta de garantía del derecho humano a ésta, han sido generados por el uso ilegal del agua para riego de monocultivos de caña de azúcar en zonas de manglar²⁴², la proyección de una octava represa en el río Sensunapán²⁴³, la contaminación del río Ceniza por la urbanización de Acrópolis Sonsonate²⁴⁴, entre muchos otros, siendo las constantes en este tipo de proyectos que generan conflictividad es o la falta de regulación o lineamientos frente al uso del agua o la inadecuada aplicación de las Políticas Públicas existentes por parte de las autoridades.

²⁴¹ Ibid. 68.

²⁴² En el Departamento de Ahuachapán, especialmente en el Municipio de San Francisco Menéndez la lucha por el agua ha sido clave para garantizar la vida de los ecosistemas y las comunidades en general. En estos territorios la industria cañera realizaba y sigue realizando con el otorgamiento de permisos ambientales, una extracción masiva del bien hídrico del que se abastecía el Manglar y las comunidades. **Ubicación:** Municipio de San Francisco Menéndez, Ahuachapán; Generada por el Ingenio Central de Izalco.

²⁴³ El río Sensunapán sufre estrés hídrico y según el MARN el 64% de su capacidad hídrica es usada para agricultura. El potencial de infiltración de agua, dado que ahí se encuentra la reserva de biosfera Apaneca-llamatepec, genera muchos intereses y presiones sobre el territorio al ser atractivo para industrias extractivas como las represas. No es casual que ya existan sobre el río Sensunapán 7 represas. Desde 2004 las comunidades que habitan la cuenca del Sensunapán advirtieron la problemática que generan las represas. La cuenca del río Sensunapán es una fuente codiciada también para la agroindustria y un medio de subsistencia para las comunidades ecodependientes especialmente para pueblos indígenas ya que en el territorio se asienta la mayor concentración de población náhuat-pipil del país. La empresa hidroeléctrica aglutinada en ASER pretende añadir una represa a las siete represas que ya bloquean el río modificando el ecosistema hídrico para producir energía. **Ubicación:** Municipios Nahuizalco, Juayúa y Sonsonate, Departamento de Sonsonate, El Salvador.

²⁴⁴ La empresa Inversiones e Inmobiliaria Fénix S.A. de C.V. inició la construcción del residencial Acrópolis-Sonsonate proyectando edificar 643 viviendas y un centro comercial de manera totalmente ilegal. Además de los intereses extractivistas puestos en manifiesto, el origen del conflicto puede decirse que se debe a la inacción estatal que permitió que la maquinaria destruyera material cultural y un sitio sagrado para los supervivientes pueblos indígenas náhuat de los Izalcos. **Ubicación:** El conflicto analizado tiene lugar a lo largo de la cuenca del río Ceniza (o Nexapan en su nombre prehispánico) en el departamento de Sonsonate, el cual se encuentra en la región hidrográfica Sensunapán - Banderas de El Salvador, Centroamérica.

3.4 Políticas Públicas e inequitativa distribución del agua.

Bajo ese punto de partida y de la puesta en agenda pública del problema de acceso al derecho al agua, el gobierno impulsó y elaboró medidas orientadas a enfrentar esta problemática y así es como el tema del agua empieza a aparecer en políticas públicas ambientales como la Política Nacional de Medio Ambiente el año 2012, o el Plan Nacional de Cambio Climático del año 2015.

Y más recientemente en la Política Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos del año 2017, en estos se plantea cómo la Gestión del agua es una estrategia transversal del actuar institucional gubernamental y en éstos se expresa cuáles son éstas: la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Comisión Ejecutiva del Río Lempa, (CEL), Centro de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Hacienda (MH), Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBDT), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Turismo (MITUR), Ministerio de Obras Públicas Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP), Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC), Secretaría para Asuntos de Vulnerabilidad (SAV)²⁴⁵.

Sin embargo, a pesar de la diversidad de instituciones que tienen que darle seguimiento a los objetivos y resultados de estas políticas, en la realidad no se está implementando adecuadamente los lineamientos establecidos, para alcanzar sus objetivo y resultados.²⁴⁶

²⁴⁵ Ministerio de Medio Ambiente, Política Nacional de Gestión integrada de Recursos Hídricos. 33.

²⁴⁶ Leonel Ibarra, "Acceso al agua continúa limitado en El Salvador". Revista El Economista, (2021): <https://www.economista.net/actualidad/Acceso-al-agua-continua-limitado-en-El-Salvador-20210329-0006.html>

Muestra de lo anterior es el incremento de la conflictividad ambiental en torno al tema del agua, vinculada a falta de calidad, inequitativa distribución, afectación en las fuentes de agua, priorización de permisos comerciales frente a consumo humano doméstico y muy actualmente la amenaza de privatización²⁴⁷ del agua en El Salvador.²⁴⁸

En ese sentido la Política Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, si bien desarrollan objetivos, marco legal, caracterización física, descripción de usos y demandas, prioridades de usos, análisis económicos y un plan de acción²⁴⁹, es de señalar que, en su proceso de creación como en la implementación, ha existido una falta de participación ciudadana y de sectores de la sociedad civil, además el gobierno no ha tenido la voluntad de desarrollar adecuadamente estas políticas, muestra de esto es que nunca se asignaron los recursos necesarios para su ejecución, por tanto la implementación de estas ha sido sumamente precaria.²⁵⁰

Por tanto, todas estas no se convirtieron en herramientas que garantice el acceso al Derecho Humano al Agua de la población ni ha resuelto o prevenido la aparición de conflictividad socio ambiental vinculada al agua.²⁵¹

De manera similar ocurre con otras políticas ambientales y legislación vinculada al acceso al agua, generando injusticia hídrica, entendiendo ésta en la inequitativa distribución del agua entre los diversos usos, donde se potencia, resguarda y garantiza

²⁴⁷ Privatización, según el informe A/75/208 del Relator del Derecho Humano al agua de Naciones Unidas, se refiere a la delegación de la gestión de los servicios públicos de agua y saneamiento a actores con ánimo de lucro, ya sean empresas privadas o asociaciones público-privadas, también refiere a la propiedad privada del agua como recursos o de la infraestructura necesaria para la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento.

²⁴⁸ El 28 de octubre de 2021 la comisión AdHoc que discute la ley de recursos hídricos en la Asamblea Legislativa, termino de discutir el contenido de la propuesta, aprobando en su artículo 61, autorizaciones a privados para el uso de cantidades iguales o superiores a los 365, 000 metros cúbicos de agua al año por periodos de 15 años renovables, algo que a la lectura de organizaciones ambientalistas es una forma de privatización del agua.

²⁴⁹ Ministerio de Medio Ambiente, Plan Nacional de Gestión integrada de Recursos Hídricos.

²⁵⁰ Mckinley, *La Crisis Hidrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 135.

²⁵¹ Emma Benítez, "Protestas por falta de agua en colonias de Soyapango", Verdad Digital (14 agosto 2020). <https://verdaddigital.com/protestas-por-falta-de-agua-en-colonias-de-soyapango/>

el agua para los usos privados ya sean comerciales, industriales y agroindustriales, y se limita el acceso al agua para el consumo humano doméstico, generando una realidad de violación de derechos a la ciudadanía y que no permite a esta el tener una vida digna.²⁵²

En el capítulo se definió teóricamente el Derecho Humano al Agua, sus antecedentes, desarrollo, reconocimiento y diagnosticado el nivel de la crisis de agua en El Salvador y la condición de acceso de este derecho para la población salvadoreña en el periodo 2010 – 2020, con los diferentes componentes de este derecho, acceso, calidad y accesibilidad, lo que permitirá identificar si estos elementos son garantizados o no.

²⁵² Francisco García, *La problemática del agua potable y saneamiento en Centroamérica*. 82.

CAPÍTULO 4

CAUSAS DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO AL AGUA EN EL SALVADOR.

4.1 Problema público de acceso al derecho al agua.

En el desarrollo de esta investigación además de la información bibliográfica sobre el problema público, los aspectos de derecho y las políticas públicas vinculadas, se realizaron entrevistas a actores con experticia política, técnica y jurídica sobre el problema público del acceso al Derecho Humano al Agua, en ese sentido en el presente capítulo se pretende complementar el análisis entre las diferentes fuentes de información y basado en esto, concluir cual es la situación del Derecho Humano al Agua a la luz de toda esta información recopilada y analizada.

En el estudio de la información de las entrevistas se ha clasificado estas en 3 categorías: política, técnica y jurídica, detallar que según la información recopilada se pudo corroborar que existe una crisis profunda con el agua y con el acceso de este bien natural para gran parte de la población salvadoreña tanto en cantidad como en calidad suficiente para una vida digna.

En atención a lo anterior, cabe destacar que el servicio de abastecimiento de agua en El Salvador ha sido gestionado con una política centralizada desde 1961, con la creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)²⁵³, este modelo ha sido ineficiente en el tiempo, presentando falta de cobertura de agua potable en las zonas rurales, a causa de la ineficacia e incapacidad del Estado de brindar el servicio violentando el Derecho Humano al Agua de estas poblaciones. A causa de esto y de la necesidad de la población del agua de manera comunitaria, se han dado acciones descentralizadas, desorganizadas y sin apoyo gubernamental para brindar este servicio, entre estos actores, juntas comunitarias de agua, municipalidades, empresas urbanizadoras entre otros²⁵⁴.

²⁵³ Francisco García, *La problemática del agua potable y saneamiento en Centroamérica*, 75.

²⁵⁴ Ibid.

El servicio de agua potable en lo que corresponde a ANDA lo brinda a 2,325,836 personas que son el 53.07% de la población, las Alcaldías a las 400,000 personas un 9.13%, los sistemas autoabastecidos²⁵⁵ a 850,909 personas 19.41% y las juntas comunitarias de agua²⁵⁶ a 806,244 personas un 18.39% de la población²⁵⁷. Según los datos, desde lo público solo se garantiza el acceso al agua potable a un 62.2% de la población, por lo que el restante 37.8% de la población recibe el servicio de entidades no públicas y que no tiene el deber de garantizar el Derecho Humano al Agua y aunque algunos de estos prestadores sí lo garantizan de la mejor manera, los prestadores de servicios con finalidad de lucro, violentan la característica de accesibilidad económica del Derecho Humano al Agua.

Además de lo relacionado con el carácter de acceso, del derecho al agua, otro aspecto a tomar en cuenta es la calidad del agua que se brinda en el servicio y según señala el Informe Nacional de Calidad de Agua 2019, queda claro la precariedad de la calidad del agua a nivel nacional²⁵⁸. Esta realidad de falta de calidad del agua es multicausal, por una parte, la baja cobertura a nivel nacional de tratamiento a las aguas residuales, pues esta no llega al 15 % del total de las aguas servidas, es decir que la gran mayoría del agua que se genera en los hogares, en las empresas y las industrias tal cual sale de éstas llega al ecosistema sin ningún tipo de saneamiento o depuración.²⁵⁹

Y desde el Estado, no se han planteado soluciones a esta realidad que es más grave para las poblaciones rurales pues son grupos en condiciones de vulnerabilidad muestra de esto es que en las zonas rurales un 34% de las personas aún no tienen cobertura de agua potable²⁶⁰, afectando más fuertemente a mujeres, pueblos indígenas,

²⁵⁵ Los sistemas autoabastecidos son los que se desarrollan por las empresas constructoras cuando hacen una nueva urbanización, estos, aunque brindan el servicio de agua potable a la población que ahí habita, se considera que su finalidad es el lucro.

²⁵⁶ Las Juntas comunitarias de agua, según la Ley General de Recursos Hídricos son organizaciones sociales con fines de lucro con personería jurídica que tienen por finalidad prestar el servicio de agua potable a la comunidad.

²⁵⁷ Francisco García, *La problemática del agua potable y saneamiento en Centroamérica*. 77.

²⁵⁸ Ministerio de Medio Ambiente, Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019.

²⁵⁹ Francisco García, *La problemática del agua potable y saneamiento en Centroamérica*. 86.

²⁶⁰ Presidencia Secretaria Técnica, Monitoreo de los Avances del País en Agua Potable y Saneamiento. (El Salvador: Banco Mundial, 2013)

adultos mayores, niños y niñas, situación que año con año se ve más agravada por los efectos del cambio climático global²⁶¹.

En relación a esta situación de crisis, que se ve agravada por la injusta o desigual distribución del agua entre la población y los diferentes usos, la obligación del Estado es garantizar “que no exista discriminación ni de derecho ni de hecho”²⁶² en el acceso al agua. Sin embargo en la realidad se dan diversos conflictos entre sectores económicamente fuertes, como empresas, industrias y agroindustrias contra los sectores débiles o en condiciones de vulnerabilidad como comunidades pobres, juntas comunitarias de agua y ecosistemas que se ven afectados por la falta de gestión o seguimiento como de cumplimiento gubernamental a las leyes, políticas existentes e ilegalidades o violaciones que los sectores económicamente fuertes tienden a cometer al no respetar las leyes, sobreexplotando los acuíferos, contaminándolos, interrumpiendo cauces de ríos, degradando fuentes de agua, deforestando,²⁶³ entre otras acciones que afectan el acceso al agua de las comunidades.²⁶⁴

En este sentido es claro que esta problemática por su magnitud y por estar vinculada a un bien natural tan fundamental para la vida de la población y de los ecosistemas es que ha cobrado tal importancia y relevancia que se ha vuelto un problema público y está presente en la agenda pública y “obliga a tomar una decisión al respecto que lleva a la implementación de una Política Pública concreta.”²⁶⁵

²⁶¹ Andrés McKinley, entrevistado por Luis González, 7 de enero de 2022.

²⁶² Vásquez López, *El reconocimiento del derecho humano al agua en el orden internacional y comparado*. 75.

²⁶³ Las problemáticas y conflictos ambientales que se señalan son cada día más constantes en el territorio nacional, muestra de esto son las denuncias interpuestas en los tribunales ambientales y en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales por Organizaciones de la Sociedad Civil y por comunidades afectadas.

²⁶⁴ Rodolfo Calles, entrevistado por Luis González, 26 de enero de 2022.

²⁶⁵ Albaladejo, *Teoría y Práctica de las Políticas Públicas*.

4.1.1 Agenda pública del agua y formulación de Políticas Públicas.

Ante esta realidad de crisis, que pasa a ser parte de la agenda pública y que por tanto a nivel político se generan políticas públicas para enfrentar esta realidad se dan situaciones complejas, entre estas que las políticas existentes son insuficientes para resolver la problemática, “fueron creadas de manera participativa, pero fueron políticas de gobierno y al terminar el gobierno donde fueron creadas ya no se continuaron implementando y quedan solo como referencia”²⁶⁶, y en este sentido desde la elaboración de la Política Pública no se tomaron en cuenta todos los elementos necesarios para que estas fueran funcionales.

El impacto de la falta de acceso al agua en determinados territorios, se ve agravado por las diferencias en los grupos en condiciones de vulnerabilidad²⁶⁷, por cuáles son las causas de la crisis, por las acciones que realizan las comunidades para enfrentar la problemática, las características organizativas de cada territorio en crisis, en cómo la Política Pública abordará la participación ciudadana, y cuántos son los fondos necesarios para la implementación de las acciones²⁶⁸. Que las Políticas Públicas tomen en cuenta o no estos elementos y variantes, o que se creen políticas para atender cada una de las particularidades, es lo que consideran los entrevistados que es lo que determina que las crisis presentes en la agenda pública tengan posibilidades de resolverse o no.²⁶⁹

Para el caso del acceso al Derecho Humano al Agua sus elementos sustantivos son la accesibilidad, la disponibilidad, calidad, no discriminación e información²⁷⁰, por tanto, la adecuada comprensión de estos elementos, su inclusión en las Políticas Públicas vinculadas al agua debería ser indispensable. Sin embargo esto no es así, por

²⁶⁶ Rodolfo Calles, entrevistado por Luis González, 26 de enero de 2022.

²⁶⁷ Entiéndase grupos en condiciones de vulnerabilidad los considerados por el Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, entre estos mujeres, niñez y adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidades, personas LGBTIQ.

²⁶⁸ Andrés McKinley, entrevistado por Luis González, 7 de enero de 2022.

²⁶⁹ Ulises Campos, entrevistado por Luis González, 14 de enero de 2022.

²⁷⁰ Vásquez López, *El reconocimiento del derecho humano al agua en el orden internacional y comparado*. 64.

ejemplo, con respecto a la calidad del agua como un elemento fundamental para la garantía del derecho humano, en El Salvador el estado del agua en su mayoría es de regular a pésimo²⁷¹, y en las Políticas Públicas vigentes muy poco se busca comprender que la contaminación surge de considerar el agua como un recurso en relación directa al uso al que se quiera destinar, es decir, que partiendo del tipo de uso así, debería cambiar el tipo de calidad requerida para tal uso²⁷².

En ese sentido las Políticas Públicas deberían considerar qué tipo de uso tendrá el agua en cada uno de los territorios o cuencas hidrográficas y considerar cuál es su fuente, si superficial o subterránea, y qué tipo de contaminantes contienen, orgánicos, inorgánicos entre estos últimos metales pesados, agrotóxicos, químicos y con esta información tomar decisiones para su adecuada gestión. La composición del agua y el conocimiento de los efectos que pueda causar cada uno de los elementos que contiene, definen la calidad de un agua y permiten establecer sus posibilidades de utilización²⁷³.

Sin embargo lo encontrado en las Políticas Públicas vinculadas a garantizar el acceso al Derecho Humano al Agua es que aunque hacen algún análisis de estos elementos en los contenidos operativos de la misma, no modifican las relaciones o usos vinculados al agua, lo que hace que no se garantice el derecho y que se genere injusticia hídrica, provocando que el agua de mejor calidad, más fácil acceso y de menor costo se destine para usos no prioritarios, y el agua de peor calidad más difícil acceso y de mayor costo sea para el consumo humano doméstico que es el uso más prioritario.²⁷⁴

Además de lo ya planteado, otra realidad identificada en la investigación es que, una vez elaboradas las Políticas Públicas, hay una falta de capacidad técnica en su adecuada implementación causada por la debilidad institucional, falta de personal, poco

²⁷¹ Ministerio de Medio Ambiente, Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. Año 2019. 11.

²⁷² Pilar Andrés Pastor, *Evaluación y prevención de riesgos ambientales en Centroamérica* (España: Documenta Universitaria, 2008), 117.

²⁷³ Ibid. 119.

²⁷⁴ Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 135.

presupuesto, causa que además va acompañada de una falta de voluntad política de las autoridades estatales de querer solucionar un problema.²⁷⁵

Por otro lado, la segunda realidad ante la crisis es que son necesarias más Políticas Públicas que desarrollen acciones para resolver las problemáticas vinculadas al agua y su acceso para la población, pero que desde su elaboración se solventen las faltas señaladas en el punto antes indicado, para que no sean políticas que sumen a la lista de ejemplos de una inadecuada implementación y que no lograron transformar la realidad de crisis por las que fueron creadas inicialmente.²⁷⁶

Profundizando sobre el primer aspecto las Políticas Públicas, éstas no retoman adecuadamente la solución a la problemática de acceso al agua, porque en el momento de la formulación no se hace un adecuado análisis y comprensión de todos los elementos del problema, y esto es fundamental, “la necesidad de realizar un análisis previo, es decir, profundizar en el estudio del tema previamente a la toma de cualquier decisión”²⁷⁷. Si esto no se hace es aventurado el proponer acciones y soluciones en una política construida desde una instancia gubernamental muy lejos del territorio y de la realidad donde se da el problema y donde viven las personas afectadas, por lo que si se hace bajo este sentido la política elaborada estará muy alejada a resolver la crisis y el problema público²⁷⁸.

Pero que las Políticas Públicas se elaboren con estos vacíos no es por descuido o casualidad, en la mayoría de los casos, esto responde a intereses de sectores o grupos, que permanentemente cabildean con los tomadores de decisión para que, lo que definan las autoridades estatales, no afecte los intereses económicos de estos grupos, prevaleciendo el interés económico privado sobre los intereses públicos del agua, y esto se refleja en la falta de soluciones para la población²⁷⁹. Intereses económicos de sectores

²⁷⁵ Andrés McKinley, entrevistado por Luis González, 7 de enero de 2022.

²⁷⁶ Rodolfo Calles, entrevistado por Luis González, 26 de enero de 2022.

²⁷⁷ Subirats, *Análisis de Políticas Públicas*. 61.

²⁷⁸ Álvaro Sagot Rodríguez, *El Nuevo Paradigma Ecológico en el Derecho Ambiental* (Costa Rica, Fundación Heinrich Böll, 2019), 58.

²⁷⁹ Ulises Campos, entrevistado por Luis González, 14 de enero de 2022.

que por décadas han luchado por mantener esta inseguridad jurídica y falta de regulación con respecto al agua pues son los que no les conviene que existan políticas claras, pues afecta sus intereses económicos²⁸⁰.

4.1.2 Problemas en la formulación de políticas hídricas en El Salvador.

Es común que muchos elementos de la crisis del agua a pesar de ser un problema público, no se prioricen para ser gestionadas desde una Política Pública y en estos casos parafraseando al maestro Thomas Dye, la Política Pública es no hacer nada al respecto sobre un tema, y es que muchos temas, entre estos, el agua a pesar de afectar a gran parte de la población, al tener las posibles soluciones afectación a los intereses de los sectores empresariales, industriales y agroindustriales, presionan para que no sea prioridad para las autoridades²⁸¹.

Sin embargo, luego del cabildeo, incidencia, visibilización, movilización y lucha de comunidades, organizaciones sobre el tema y que la magnitud de este, no se pudiera ignorar más pasa a ser parte de la agenda pública, vislumbrándose la posibilidad que se puedan gestionar soluciones al problema por medio de una Política Pública. Pero en este punto y ante la formulación de una Política Pública en materia hídrica se dan una serie de problemas a considerar.

Primero el uso político partidario que se le da a la problemática del agua y su solución, pues se usa como una carta de promesas de campaña electoral, estrategia que se ha usado por mucho tiempo a nivel de alcaldías, gobierno central y diputaciones se habla del problema y se promete soluciones como moneda de cambio por el apoyo de la ciudadanía. ²⁸² Muestra de esto es cómo en los planes de gobierno, así como en las plataformas legislativas de diversos partidos políticos, se retomaba como propuesta la

²⁸⁰ Rodolfo Calles, entrevistado por Luis González, 26 de enero de 2022.

²⁸¹ Albaladejo, *Teoría y Práctica de las Políticas Públicas*. 20.

²⁸² Ulises Campos, entrevistado por Luis González, 14 de enero de 2022.

aprobación de la reforma constitucional para el reconocimiento del Derecho Humano al Agua, así como la aprobación de una Ley General de Agua.

Segundo la realización de una serie de cambios que tocan los intereses de sectores económicamente fuertes, los cuales son generalmente defendidos por gobierno municipales, diputados, presidentes y partidos políticos, lo que está relacionado al primer problema planteado en el sentido que los funcionarios prometen la solución de problemas a sus votantes, pero una vez en el cargo no impulsan los cambios prometidos para no perder a sus financistas. Sin embargo, para los funcionarios el no resolver el problema del agua y continuar dándole largas o usándola de promesa electoral, está generando en los últimos años en una pérdida del apoyo popular a nivel electoral.²⁸³

Tercero cuando las autoridades generan procesos encaminados a elaborar Políticas Públicas para responder a la agenda y a las exigencias de la población, pero en la formulación se omiten elementos importantes como toda la información técnica y científica existente sobre el problema.

Por tanto, en la etapa de formulación de la Política Pública que es el momento en el que el problema público, es retomado por la agenda gubernamental y se le busca soluciones o alternativas, es fundamental contar con toda la información disponible sobre lo que se pretende programar o reglamentar,²⁸⁴ para el caso de los bienes hídricos, pues su volumen, su calidad, los usos que tienen en un territorio, los tipos de cuencas hidrográficas, entre otros.

Cuarto la participación ciudadana, elemento crucial que no se implementa adecuadamente para la formulación de las Políticas Públicas hídricas, hay que señalar que “la mejor manera de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todas las personas en el nivel que corresponda”²⁸⁵ en ese sentido el garantizar una

²⁸³ Andrés McKinley, entrevistado por Luis González, 7 de enero de 2022.

²⁸⁴ Albaladejo, *Teoría y Práctica de las Políticas Públicas*. 68.

²⁸⁵ Declaración de Río de Janeiro, sobre medio ambiente y desarrollo (Organización de las Naciones Unidas: 1992)

participación real de los ciudadanos en las Políticas Públicas en materia hídrica garantizaría que los contenidos de éstas sean acordes con las necesidades de las personas.²⁸⁶

Lograr la participación organizada, permanente y responsable de las municipalidades, comunidades, usuarios y sectores interesados, estableciendo los mecanismos de concertación a partir de los diversos intereses, deberá ser una tarea impostergable en la gestión de los bienes hídricos.²⁸⁷

La participación ciudadana debería ser un requisito infaltable en las Políticas Públicas en materia hídrica, asegurando mínimamente la del grupo de personas que se verán afectados directamente por la toma de una decisión pública, sin que esto afecte el poder hacer procesos de participación más amplios en consideración que las decisiones afectan un bien común o colectivo como es el agua.²⁸⁸

Una vez creadas las Políticas Públicas en materia hídrica de manera inconsulta con la población afectada por la crisis del agua y por las organizaciones que hacen gestión de los bienes hídricos, hace que las mismas no tengan un abordaje integral del problema a resolver, y además no se garantiza su seguimiento en campo por los que deberían ser beneficiarios de la política pues los ciudadanos al no participar en la elaboración de la política, no la conocen y no están empoderados de esta.²⁸⁹

El empoderamiento de una persona en una Política Pública de esta naturaleza, la convierte en defensora del ambiente y del agua, entendiéndose por defensores, “las personas que individualmente o junto con otras, se esfuerzan en promover o proteger

²⁸⁶ Mario Peña Chacón, *Derecho Ambiental del Siglo 21* (Costa Rica: ISOLMA, Primera Ed, 2019). 349.

²⁸⁷ Luis Balmore Amaya, *Crisis de la gestión Hídrica en Centro América*, (El Salvador: Unidad Ecológica Salvadoreña, Primera Edición, 2008). 86.

²⁸⁸ *Ibid.* 350.

²⁸⁹ Carmen Valeria Escobar, “Es engañoso que la Ley de Recursos Hídricos incluye aportes de todos los sectores”, *Revista Gato Encerrado* (4 de enero de 2022), <https://gatoencerrado.news/2022/01/04/es-enganoso-que-la-ley-de-recursos-hidricos-incluye-aportes-de-todos-los-sectores/>

derechos ambientales,”²⁹⁰ de tal manera que actúan a favor de los derechos humanos en general, el derecho a la vida, alimentación, agua, salud, vivienda adecuada, desarrollando esta actividad tanto en el plano nacional como local, entre las labores que desempeñan es la investigación de casos de vulneración de derechos, reúnen información, presentan informes, denuncias y exigencias, y es gracias a esta labor y seguimiento que muchas de las políticas públicas y leyes ambientales, logran algún nivel de cumplimiento a nivel local.²⁹¹

Quinto los recursos, entre éstos que no se destine por parte del Estado de los fondos financieros suficientes para la adecuada implementación de las políticas hídricas, es un problema sistemático que en los presupuestos generales de la nación los montos destinados para el tema de agua y saneamiento estén muy por debajo de lo necesario para la atención adecuada de los problemas en la materia y en lo que refiere a la recaudación de fondos son a los usos prioritarios de las familias con más escasos recursos donde se concentran los mayores costos, contrario a lo que se recauda con sectores empresariales e industriales.²⁹²

Otros de los factores que sensiblemente inciden en el fracaso de las Políticas Públicas y también está relacionado a los recursos es la necesidad de articular esfuerzos de manera sinérgica entre las diversas instancias del Estado, los recursos humanos y en estos las capacidad técnicas, pues si no se cuentan con las experticias necesarias y personal para el seguimiento de lo que se plantea desde las políticas creadas en la práctica no se implementarían y por tanto son inservibles para resolver las problemáticas.²⁹³

²⁹⁰ Omar Flores, Gladys Larín y Ariela González, *El Rol de la persona defensora de derechos humanos en el marco de los procesos sociales vinculados al Derecho Humano al Agua* (El Salvador: Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho. 2022). 11.

²⁹¹ Ibid.

²⁹² José Luis Magaña, *Agenda ciudadana por la justicia fiscal*, (El Salvador: Campaña Altavoces, 2021).

14.

²⁹³ José Miguel Vásquez, entrevistado por Luis González, 9 de marzo de 2022.

Sexto, el nulo seguimiento real desde las autoridades, a la Política Pública elaborada, a causa de una falta de voluntad política de cumplir, lo que se ha formulado y este punto es esencial y tal vez el más determinante pues al existir voluntades políticas se gestionan y destina lo necesario para la adecuada implementación de una política.²⁹⁴

Los problemas antes señalados han sido constantemente retomados en acciones de incidencia política²⁹⁵ realizada para garantizar el Derecho Humano al Agua, por más de 10 años por diversas organizaciones de la sociedad civil y amplios sectores populares para incorporar en el marco jurídico del país el Derecho Humano al Agua y la gestión sustentable de las cuencas hidrográficas, aspectos que no han sido retomados por las clases políticas a pesar de no existir argumentos en contra.²⁹⁶

4.2 Nexo causal entre la formulación de Políticas Públicas en materia hídrica y la falta de acceso al Derecho Humano al Agua de la población salvadoreña.

En la investigación se ha señalado que a nivel nacional se cuentan con Políticas Públicas en materia hídrica, sin embargo las mismas no han solucionado la crisis de acceso al agua de la población ni garantizado el Derecho Humano al Agua, se han apuntado varias causas por las cuales las Políticas Públicas elaboradas no se implementan adecuadamente y la de más peso es que las decisiones de las autoridades desde la formulación de la política, no abonan a que se garanticen el Derecho Humano al Agua.²⁹⁷

En ese orden de ideas a continuación se valorará los aspectos fundamentales para el éxito de una Política Pública.

²⁹⁴ Rodolfo Calles, entrevistado por Luis González, 26 de enero de 2022.

²⁹⁵ Conjunto de acciones y procesos impulsados por uno o más grupos de la sociedad civil con el propósito de lograr cambios en las decisiones y políticas de las instituciones del sector público y en la legislación.

²⁹⁶ Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 136.

²⁹⁷ Jorge E. Cuéllar, "La Crisis Hidrosocial de El Salvador", NACLA (23 de septiembre de 2020), <https://nacla.org/news/2020/09/23/agua-privatizacion-crisis-hidrosocial-el-salvador>

4.2.1 Instituciones públicas.

Si bien el agua es un tema que compete a una amplia diversidad de instancias públicas, entre estas diversos ministerios, instituciones oficiales autónomas y municipalidades, ninguna de estas y las políticas que han formulado han atendido adecuadamente la problemática del agua, ni ha garantizado el acceso al Derecho Humano al Agua de la población, en parte debido a el choque de competencias, los distintos objetivos e intereses de cada una de las instituciones y la voluntad de llevar las acciones un adecuado fin.²⁹⁸

Esto es importante porque las instituciones ayudan a clarificar que rige y da sustento a la Política Pública y que condiciona el comportamiento de los actores que participan en el proceso de elaboración de la misma.²⁹⁹

Son las instituciones las que nos brindaran el entendimiento de los intereses políticos, recursos disponibles y reglas a seguir en la formulación de las políticas, de tal modo que en la medida que la institución este fortalecida, tenga procesos adecuados y trabaje de cara a las mayorías, la formulación de la Política Publica será positiva y acorde al interés de garantizar el Derecho Humano al Agua.

Ante la diversidad de instituciones vinculadas al agua, la forma de resolver este conflicto de intereses ha sido la creación de una nueva institucionalidad, una Autoridad Salvadoreña de Agua, creada por la Ley General de Recursos Hídricos, entidad que será la “encargada de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes establecidos como parte del dominio público hídrico, a través de su protección, conservación, manejo, mejoramiento, eficiencia y equidad para garantizar su sostenibilidad; debiendo incorporar en todas sus acciones, planes y programas institucionales el enfoque de género, de cuenca y la perspectiva de adaptación y mitigación frente al cambio climático”³⁰⁰.

²⁹⁸ Lourdes Molina, “Ley de agua: un debate impostergable”, ICEFI (6 de abril de 2018), <https://mail.icefi.org/blog/ley-de-agua-un-debate-impostergable>

²⁹⁹ Albaladejo, Teoría y Práctica de las Políticas Públicas. 32.

³⁰⁰ Ley General de Recursos Hídricos (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2021) artículo 11.

Si bien se crea una entidad integradora y decisoria para la gestión del agua es de señalar que la toma de decisiones estará en una junta directiva de este ente rector conformada por representantes de las diversas instancias vinculadas al agua en El Salvador.

Entre estas el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN; el Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG; la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL; Ministerio de Turismo, MITUR; Ministerio de Vivienda, MIVI; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MINSAL; Ministerio de Gobernación, MINGOB; Representante de la Autoridad de Agua y Saneamiento, representante de la Universidad de El Salvador y un representante de la sociedad civil.³⁰¹

Aunque se crea esta autoridad pública autónoma administrativa y financieramente, su garantía de funcionamiento dependerá en la medida que se gestione el agua, tomando en cuenta las demandas históricas de la población y no solo las de los sectores empresariales, industriales y agroindustriales.³⁰²

4.2.2 Actores involucrados.

Los actores son aquellas personas naturales o jurídicas, que se encuentran implicados en el proceso de las Políticas Públicas, estos pueden ser actores públicos y actores privados.³⁰³

Los actores públicos son los vinculados al entorno político administrativo, es decir vinculados a la estructura organizativa del gobierno, entre estas las mencionadas que

³⁰¹ Ibid. Artículo 18.

³⁰² Vicerrectoría de Proyección Social, "Comentarios sobre la Ley General de Recursos Hídricos." (16 de julio de 2022). <https://noticias.uca.edu.sv/articulos/comentarios-sobre-la-ley-general-de-recursos-hidricos>

³⁰³ Albaladejo, Teoría y Práctica de las Políticas Públicas. 33.

participan en la junta directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua, pero además las municipalidades.³⁰⁴

Entre los actores privados, podemos dividirlos en dos tipos: los que tienen una finalidad o interés lucrativo con respecto a su uso del agua entre estas las que usan el agua para comercializar, las industrias que ocupan el agua como materia prima para hacer bebidas carbonatadas o embriagantes y la agroindustria que usan el agua de manera intensiva para el riego.³⁰⁵

Los segundos, son los que su finalidad en el uso del agua no es lucrativa, en este grupo se pueden enumerar las Juntas Comunitarias de Agua, las Organizaciones No Gubernamentales y Agencias de Cooperación Internacional, donde su uso del agua es para distribuirla en las poblaciones más pobres y vulnerables o para el desarrollo de proyectos de beneficio social.

Todos estos actores intervienen, en mayor o menor medida, en algún momento del proceso de las Políticas Públicas, en el caso de estudio, la formulación; y hacen lobby para buscar incidir en los tomadores de decisión para que lo que se formule sea acorde a sus intereses.

En el sentido de garantizar el Derecho Humano al Agua, esto no se logrará si la incidencia o lobby que tiene más peso o interés para los tomadores de decisión es la de los sectores que usan el agua con una finalidad lucrativa.

³⁰⁴ Ley General de Recursos Hídricos (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2021) artículo 18.

³⁰⁵ Marvin Díaz. "Empresas podrán extraer hasta mil metros cúbicos de agua al día". Revista Digital Gato Encerrado (6 de octubre de 2021) <https://gatoencerrado.news/2021/10/06/empresas-podran-extraer-hasta-mil-metros-cubicos-de-agua-al-dia/#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20acuerdo%20de%20la,a%20125%20pipas%20de%20agua.>

4.2.3 Recursos.

Los recursos son los elementos que aportan valor a las etapas o fases de las Políticas Públicas, por lo que dan fuerza a la viabilidad de las mismas y al cumplimiento de sus objetivos y resultados.³⁰⁶

Entre los recursos fundamentales para el adecuado desarrollo de las políticas en materia hídrica son:

La organización, el cual es un factor clave pues es la estructura que permitirá la adecuada implementación de la política, en las políticas estudiadas la organización está vinculada de manera centralizada al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pero en un tipo de política Constitutiva, donde la coerción se ejerce de manera suave e indirectamente sobre el entorno, por lo que su aplicación no suele ser vinculante.³⁰⁷

Las políticas reglamentarias, vinculadas en algunos puntos de la gestión del agua, con coerción directa sobre el individuo y de aplicación inmediata, se aplican de manera sectorizada por diversas entidades públicas, por ejemplo, el agua para riesgo por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de la Ley de Riego y Avenamiento o el agua para la generación hidroeléctrica por medio de la Comisión Ejecutiva Autónoma del Río Lempa, por medio de la Ley de CEL, o el agua para consumo humano por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por medio de la Ley de ANDA.

Estas fallas organizativas pretenden ser superadas con la entrada en vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos y la creación de la Autoridad Salvadoreña del Agua, como institución oficial autónoma de derecho público, que será la instancia superior, deliberativa, rectora y normativa en materia de política de los recursos hídricos.³⁰⁸

³⁰⁶ Albaladejo, Teoría y Práctica de las Políticas Públicas. 34.

³⁰⁷ Badía, *Manual de Ciencia Política*. 468.

³⁰⁸ Ley General de Recursos Hídricos (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2021) artículo 10.

Otros recursos a considerar son los humanos, todo el personal que interviene en la Política Pública, se considera desde el nivel profesional de la persona que interviene en la formulación de la política, hasta el personal que garantiza el cumplimiento de las mismas.

Los recursos económicos son también fundamentales para que se puedan desarrollar las acciones públicas y un adecuado cálculo de estos debe desarrollarse desde la fase de formulación de la Política Pública.³⁰⁹

Por último, un recurso esencial es la información, el conocimiento sobre aspectos del problema público a resolver, sobre lo organizativo, presupuestario, técnico, político administrativo y contexto socio político del problema.

Todos estos recursos no tienen por qué estar disponibles en las políticas hídricas, pero en la medida que se cuente con estos desde la etapa de formulación es garantía que la misma tendrá una adecuada implementación, hecho que no es lo ocurrido con las políticas analizadas.

4.3 Acciones a desarrollar para garantizar el acceso al Derecho Humano al Agua.

4.3.1 Gestión sustentable de cuencas.

De las Políticas Públicas vigentes no se desarrollan las acciones previstas de conservación y protección de las cuencas hidrográficas a nivel nacional, reforestación, restauración, fortalecimiento del sistema nacional de áreas naturales protegidas, delimitación de los bosques salados, entre otras. Por el contrario, se autorizan proyectos, obras y acciones que impactan estos ecosistemas y su capacidad de generar bienes hídricos.³¹⁰

³⁰⁹ Albaladejo, Teoría y Práctica de las Políticas Públicas. 35.

³¹⁰ José Flores, *Situación del derecho humano al agua en El Salvador: una aproximación*. (El Salvador: Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, 2020), 57.

Por lo que, para garantizar el acceso al Derecho Humano al Agua de la población, lo primero sería lograr la conservación de las fuentes de agua a nivel nacional, es decir las cuencas hidrográficas, esto mediante acciones de protección, defensa y prevención y esto se puede lograr mediante el desarrollo de algunos principios:

Conocimiento del ciclo hidrológico y sus alteraciones; este punto es muy vinculado al acceso a la información como un recurso fundamental para el éxito de una Política Pública, y refiere a desarrollar estudios técnicos y científicos que pueda brindar el estado actual del agua en El Salvador.³¹¹

Elaborar diagnósticos estratégicos, balances hídricos, determinar los caudales ecológicos en los cuerpos de agua, estudiar y darles seguimiento a los impactos de la contaminación en el acceso al agua y promover en base a esto las medidas de corrección necesarias.³¹²

Un segundo principio es la valoración social del agua; se debe impulsar esfuerzos para una valoración y cultura del agua y de todos los ecosistemas del país, promover responsabilidad colectiva e individual en establecer una relación armoniosa con la naturaleza.

Tercero la protección y conservación; gestión racional y establecimiento de una jerarquización en los diferentes usos del agua, entre estos: consumo humano doméstico, riego para la producción de alimentos, generación de energía, uso industrial, comercial y agroindustrial, en este punto se debe prestar especial atención a la recuperación de la cuenca del Río Lempa por su importancia estratégica para El Salvador, además de la erradicación de las practicas contaminantes de las fuentes de agua.

³¹¹ Campos, Guzmán, y Rivera, *Hacia la Gestión Sustentable del Agua en propuestas básicas para elaborar una política nacional hídrica.* 68.

³¹² Ley General de Recursos Hídricos (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2021) artículo 43.

Cuarto las cuencas como la centralidad de la gestión ambiental, es necesario impulsar un modelo de ordenamiento territorial social y ambientalmente sustentable, se debe establecer un sistema de zonas de reserva ecológica que permita la recarga acuífera para garantizar la disponibilidad del agua para las presentes y futuras generaciones.

4.3.2 Mejorar la calidad del agua.

La calidad del agua como uno de los elementos que integran el Derecho Humano al Agua debe impulsarse mediante el acceso de toda la población al servicio de agua potable y saneamiento, lograr esta plena cobertura requiere darles atención urgente a las áreas más vulnerables como la rural.³¹³

Se debe desarrollar plantas depuradoras de los vertidos para las viviendas, y exigir la construcción de éstas para las nuevas urbanizaciones, empresas e industrias que más contaminan las fuentes de agua.

Se debe proveer a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados de los recursos suficientes para que puedan garantizar el agua a toda la población salvadoreña, además que esta brinde asistencia técnica, jurídica y financiera a las juntas comunitarias de agua, que son las que proveen de agua a las comunidades más pobres.

Y no complicar el trabajo que estas realizan en beneficio de la población salvadoreña, ejemplo de eso es la conflictividad propiciada en juntas de agua y la falta de acción del Estado para resolver en favor de los más vulnerables.³¹⁴

³¹³ El derecho humano al agua y al saneamiento (Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2010)

³¹⁴ Campos, Guzmán, y Rivera, *Hacia la Gestión Sustentable del Agua en propuestas básicas para elaborar una política nacional hídrica*. 75.

4.3.3 Gobernanza del agua con participación ciudadana.

Se debe garantizar la participación informada de la población en la elaboración y formulación de las Políticas Públicas en materia Hídrica, siendo esto un elemento fundamental para que se consideren todas las situaciones y problemáticas que aquejan día a día a las personas, pero además establecer instancias de participación democrática para la gestión descentralizada del agua, dando espacio a los sectores sociales afectados por la problemática, empoderándoles y generando la corresponsabilidad ciudadana para el monitoreo y seguimiento de las acciones que se plantean.³¹⁵

Siendo esto último un elemento fundamental para la adecuada implementación de la política, las personas que hacen defensoría de derechos, apoyan a las víctimas de vulneraciones de derechos humanos entre estas las del Derecho Humano al Agua, ejercen presión en las autoridades para que cumplan con las obligaciones contenidas en las políticas creadas.

La constante en los casos expuestos son las decisiones que adoptan los tomadores de decisión en cuanto a tratar de resolver un problema público o no hacerlo, y esto coincidirá en si lo que se pretende resolver y la forma de resolverlo no afecta los intereses políticos y económicos de los sectores que financian a los a los funcionarios y autoridades que ejercen el poder del Estado.³¹⁶

El agua y la gestión sustentable de este bien natural trasciende a los intereses de sectores que les conviene mantener el estatus quo y que no se generen Políticas Públicas que resuelvan el problema público del acceso al agua, o si éstas se formulan para que, desde su elaboración, tengan fallas que provoquen que en la realidad no funcionen o no se implementen y por tanto no resuelvan el problema del agua y no garanticen el acceso al Derecho Humano al Agua de la población.³¹⁷

³¹⁵ Mario Peña Chacón, *Derecho Ambiental del Siglo 21*. 353.

³¹⁶ José Miguel Vásquez, entrevistado por Luis González, 9 de marzo de 2022.

³¹⁷ Ulises Campos, entrevistado por Luis González, 14 de enero de 2022.

De este tipo de políticas públicas en materia hídrica son las que existen en El Salvador, ya que desde su elaboración están creadas para no funcionar y no resolver los elementos de la crisis hídrica a nivel nacional y por tanto no desarrollar una buena gobernanza del agua en El Salvador.³¹⁸

Con lo analizado a nivel de documentación sobre las problemáticas, políticas creadas y opiniones de expertos en la temática se puede establecer que las deficiencias desde la etapa de formulación de las Políticas Públicas es uno de los elementos fundamentales para la falta de acceso al Derecho Humano al Agua para la población salvadoreña, pues “Las personas deben estar informadas, el Estado debe informar de cómo acceder y de cómo se gestiona el agua, esto da lugar a la participación”.³¹⁹

En atención a ello el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos a la población y frente a estos que no estén resguardados o desarrollados es que debe tomar acciones para dar soluciones siendo la materialización de estas acciones las Políticas Públicas.³²⁰

Por tanto, si éstas desde el momento de su formulación tienen vicios o fallas en su creación, como las señaladas en esta investigación, éstas políticas están destinadas a no cumplir con los objetivos para los que fueron creadas en perjuicio de la población que continuara con su problemática.

Muestra de lo expuesto es que, aunque se cuentan con Políticas Públicas en materia hídrica, en los últimos 10 años las problemáticas vinculadas al agua no se han erradicado, si no por el contrario, éstas han aumentado, y se continua sin poder garantizar el acceso al Derecho Humano al Agua a la población salvadoreña.

³¹⁸ Mckinley, *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. 97.

³¹⁹ José Miguel Vásquez, entrevistado por Luis González, 9 de marzo de 2022.

³²⁰ Ulises Campos, entrevistado por Luis González, 14 de enero de 2022.

Y aunque se cuente desde diciembre de 2021 con una Ley General de Recursos Hídricos, en el desarrollo de la misma se cumplen los planteamientos investigados en este trabajo pues a causa de todas las fallas en su formulación, que respondieron a una falta de voluntad política de los tomadores de decisión la ley no responde a las necesidades de la población, si no por el contrario es una ley que tiene un enfoque privatizador del agua, incrementaría la injusticia hídrica, la falta de participación ciudadana, y no garantiza por parte del Estado al Derecho Humano al Agua de la población salvadoreña.³²¹

³²¹ Vicerrectoría de Proyección Social, “Comentarios sobre la Ley General de Recursos Hídricos.” (16 de julio de 2022). <https://noticias.uca.edu.sv/articulos/comentarios-sobre-la-ley-general-de-recursos-hidricos>

CONCLUSIONES

En el desarrollo de la investigación se buscó responder ¿Cómo las Políticas Públicas en materia hídrica, formuladas por el Estado en el periodo 2010 al 2020, inciden en el acceso al Derecho Humano al agua de la población salvadoreña?

Es evidente que la etapa de formulación de las Políticas Públicas es fundamental en su adecuado desarrollo, pues es donde se analizan las posibilidades y se toman las decisiones de lo que se pretende ejecutar, en la medida que se realice una buena formulación esto tendrá incidencia directa con la solución del problema que se aborda en la política.

En los 10 años que contempla la investigación, las Políticas Públicas formuladas por el Estado para atender el problema público del acceso al agua, no han logrado enfrentar de manera eficaz la crisis hídrica, ni garantizar el acceso al Derecho Humano al Agua de la población, muestra de esto es que la problemática de acceso al agua continua y es más grave.

La mala formulación e ineficacia de las Políticas Públicas formuladas, está vinculado al poco interés de parte de las autoridades en atender las problemáticas vinculadas al agua y al ambiente, presentes en la agenda pública, pues se les da prioridad a temas económicos y de seguridad.

Además, el actuar de las autoridades está condicionado por cabildeo de sectores entre estos empresariales, industriales y agroindustriales que presionan para que se mantenga la falta de regulación del sector hídrico es acorde a sus intereses, entre estos sectores algunas actividades en específico son: la producción del monocultivo de caña de azúcar, la construcción y la industria que utiliza agua como materia prima para la elaboración de bebidas embotelladas y embriagantes.

Otra de las condicionantes que afecta la buena formulación de las Políticas Públicas en materia hídrica es la falta de participación informada de la población vinculada al problema público, en la medida que los ciudadanos participen, más serán incluidos los aspectos más específicos y sentidos por las comunidades del problema que deben atenderse.

Las fallas en la formulación, generan una mala aplicación y esto incide que no se atienda ni resuelva las problemáticas en las diferentes manifestaciones que se visibilizan en la agenda pública con respecto al agua, la falta de acceso, la pésima calidad, el costo económico, entre otras, y, por tanto, en que no se garantice el acceso al Derecho Humano al Agua.

Que una Política Pública enuncie el Derecho Humano al Agua, no es garantía que en la práctica la población tendrá acceso a este derecho humano fundamental, ejemplo de esto es la recientemente aprobada Ley General de Recursos Hídricos que enuncia y reconoce este derecho, pero en su texto no lo operativiza, por el contrario, genera condiciones donde este derecho pueda seguir siendo violentado.

En ese sentido la conclusión es que, en El Salvador en el periodo 2010 – 2020, se violenta el acceso al Derecho Humano al Agua de la población salvadoreña y que una de las causas de esta violación son las fallas en la formulación de las Políticas Públicas en materia hídrica.

RECOMENDACIONES

Al brindar respuestas a la pregunta de investigación y cumplir el objetivo de la misma, es necesario desde los resultados de la investigación aportar algunos elementos al Estado para la solución del problema público del agua.

Los aportes van dirigidos a corregir los errores en la formulación de las Políticas Públicas en materia hídrica y así lograr que la población salvadoreña pueda tener acceso al Derecho Humano al Agua.

Al Órgano Ejecutivo

Debe clarificar desde la toma de decisiones que el agua es un elemento vital para todos los seres vivos, que es un bien de interés nacional, pues la vida de toda la población y la sustentabilidad de los ecosistemas depende del agua, por lo que no debe ser considerado como un recurso que no tiene fin, si no por el contrario como un bien finito al que se le debe dar el máximo nivel de protección y conservación en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

El agua es un bien nacional y público, el Estado no debe generar políticas en las cuales pierda su dominio, no debe permitirse ningún tipo de privatización o concesión del agua que pueda poner en peligro el acceso al Derecho Humano al Agua de la población, ni el acceso a usos más prioritarios como el riego para la producción de alimentos, frente a usos menos prioritarios y que no tengan como finalidad el bien común.

El gobierno debe priorizar el abastecimiento para satisfacer las necesidades de la población más vulnerable, y entre las diversas prioridades el consumo humano, agua para la producción de alimentos y la necesaria para el mantenimiento de los ecosistemas, deben ser lo más importante.

Las cuencas hidrográficas deben ser el eje central para la gestión sustentable del agua, el Estado debe generar condiciones para restaurar, proteger y mantener en las condiciones naturales las cuencas, es decir tomando en cuenta todos los elementos que lo componen, en ese sentido prevenir la deforestación ilegal, las construcciones o urbanizaciones sin planificación y sin todos los permisos legales y el cambio de uso del suelo sin los adecuados estudios de impacto ambiental.

Por su importancia estratégica para la seguridad hídrica nacional, se debe crear un régimen especial para la cuenca del río Lempa, donde se tomen las decisiones para avanzar en la sustentabilidad social y ambiental y en prevenir los daños causados en los territorios transfronterizos de la cuenca.

En la elaboración de las Políticas Públicas en materia hídrica se debe garantizar tener toda la información técnica científica sobre la materia, para que las opciones para la toma de decisión y acciones a desarrollar corresponden a la realidad de lo que se desea regular o gestionar, pero además que sean técnicamente posibles, económicamente viables y ambientalmente sustentables.

El enfoque en la elaboración de las Políticas Públicas en materia hídrica debe ser el “*Botton up*”, es decir debe surgir desde la base, desde las necesidades y realidades de las comunidades y tener conexión con el tipo de soluciones a desarrollar.

El gobierno debe garantizar la participación ciudadana en toda la etapa de formulación de las Políticas Públicas en materia hídrica, para que se retomen las problemáticas que interesan a la población, pero además lograr el empoderamiento de los ciudadanos en el monitoreo, seguimiento y la adecuada implementación de la Política Pública.

Se deben desarrollar mecanismos de control y evaluación de las Políticas Públicas que garanticen que las mismas no serán contaminadas por intereses ajenos a la solución

del problema, entre estos mecanismos una instancia pública que vele por la participación ciudadana, la transparencia y la anticorrupción.

El gobierno debe armonizar las Políticas Públicas existentes en ministerios e instituciones oficiales Autónomas, con respecto a los contenidos de la Ley general de Recursos Hídricos.

Al Órgano Legislativo

Que realice la discusión en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia de que el Estado se adhiera al Acuerdo de Escazú, convenio internacional que brinda herramientas para garantizar los derechos de acceso a la Información, participación y justicia ambiental, que permitirán generar mecanismos para exigir y hacer valer otros derechos entre este el Derecho Humano al Agua.

Que la Comisión de Ambiente y Cambio Climático, retome la propuesta del Movimiento Ambiental sobre reformas a la Ley General de Recursos Hídricos para mejorar los elementos que no son acorde a las necesidades de las comunidades y de protección y conservación de los ecosistemas.

Al Órgano Judicial.

Que ejerza el control Constitucional y Convencional de las Políticas Públicas creadas por el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo, que sean garantes que en las mismas se protejan y conserven los derechos humanos, además de garantías de no afectación al adecuado desarrollo de estos derechos.

Que se fortalezca el funcionamiento de los Tribunales Ambientales como mecanismos de control y denuncia al cumplimiento de las normativa y políticas relacionadas al agua.

A la población en general.

Desde la sociedad civil organizada y la academia se debe impulsar la creación de un observatorio de la adecuada formulación y cumplimiento de las Políticas Públicas ambientales en El Salvador.

ANEXO 1

CUESTIONARIOS A EXPERTOS EN EL TEMA DEL AGUA EN LAS CATEGORÍAS POLÍTICO, TÉCNICO Y JURÍDICO

Cuestionario de entrevista a expertos en el tema Políticos.

1. Considera que el Estado Salvadoreño Garantiza el acceso al Derecho Humano al Agua.
2. Cree que las políticas públicas en El Salvador retoman adecuadamente la solución a la problemática de acceso al agua de la población.
3. Considera que el proceso de elaboración de políticas públicas en materia hídrica es el adecuado para garantizar el acceso al Derecho Humano al Agua.
4. Considera que las políticas públicas en materia hídrica existentes en El Salvador se implementan adecuadamente.
5. Cuáles han sido las limitantes para avanzar en el reconocimiento de derecho al agua y en la aprobación de la Ley General de Agua.
6. Que políticas públicas se deberían aprobar para garantizar el Derecho Humano al Agua.
7. Cuales considera son las causas por las cuales el agua no se ha reconocido como un derecho humano en El Salvador.

Cuestionario de entrevista a expertos en el tema Técnicos

1. Considera que en El Salvador se tienen problemas de acceso al agua en calidad y cantidad suficiente para la población.
2. El Agua que llega a los hogares en El Salvador es de la calidad suficiente para el consumo humano.
3. Considera que en El Salvador con el nivel de acceso al agua en calidad y cantidad la población tiene garantizado el Derecho Humano al Agua.
4. Las políticas públicas en materia hídrica en El Salvador resuelven eficientemente las problemáticas vinculadas al acceso y calidad del agua.
5. Si las políticas públicas en materia hídrica no resuelven estas problemáticas cual considera que es la causa.

Cuestionario de entrevista a expertos en el tema Jurídicos.

1. Considera que a nivel nacional las políticas públicas y leyes existentes garantizan el acceso al Derecho Humano al Agua.
2. Las políticas públicas y leyes en materia hídrica se implementan adecuadamente en El Salvador.
3. Considera que existe la necesidad de generar nuevas políticas públicas y regulación para garantizar el acceso al Derecho Humano al Agua en El Salvador.
4. Existe un cumplimiento de normas jurídicas que garantizan aspectos del Derecho Humano al Agua.
5. Que acciones gubernamentales y jurídicas considera que violentan el Derecho Humano al Agua.
6. Que acciones a nivel jurídico y de políticas públicas deben desarrollarse para garantizar el Derecho Humano al Agua en El Salvador.

ANEXO 2

RESUMEN DE ENTREVISTAS.

	Preguntas a experto técnicos.						
Entrevistados.	1. Considera que en El Salvador se tienen problemas de acceso al agua en calidad y cantidad suficiente para la población.	2. El Agua que llega a los hogares en El Salvador es de la calidad suficiente para el consumo humano.	3. Considera que en El Salvador con el nivel de acceso al agua en calidad y cantidad la población tiene garantizado el derecho humano al agua.	4. Las políticas públicas en materia hídrica en El Salvador resuelven eficientemente las problemáticas vinculadas al acceso y calidad del agua.	5. Si las políticas públicas en materia hídrica no resuelven estas problemáticas cual considera que es la causa.	6. Que políticas públicas debería implementar el Estado para Garantizar el derecho humano al agua.	
Andrés McKinley. 7 de enero de 2022.	Definitivamente como todos y todas sabemos hay una <i>profunda crisis que continua empeorando cada día y que no se hallan soluciones en cantidad, calidad y acceso</i> y hay sectores más afectados que otros las comunidades más pobres son las victimas más obvias, las mujeres que por ser las personas más responsables en garantizar el agua para sus familias,	No, hay nadie que tomaría el agua directamente de un río o un lago, al igual no hay personas que tomarían agua de el chorro sin antes darle algún tipo de tratamiento, <i>no hay capacidad técnica a gran escala para purificar el agua</i> y según MARN, <i>la mayor parte de las aguas</i>	Hay que <i>definir bien el derecho humano al agua</i> , pero lo obvio es que no, pues <i>no hay agua disponible en forma equitativa</i> , hay sectores que consideran que no hay crisis pues a ellos no es falta, pero la gran mayoría no vive así y sufren del problema, reconocen el problema y mientras exista esta situación de falta de equidad	No, muestra de esto es la recientemente aprobada ley general de recursos hídricos, <i>no hay políticas públicas adecuadas</i> , a base del derecho humano al agua, que respeten los 5 principios famosos planteados por el movimiento social y que garanticen la eficiencia y la sostenibilidad del agua. <i>Las luchas por las políticas públicas</i>	Esto es <i>una problemática compleja, lo obvio es la falta de voluntad política de los gobiernos de resolver el problema desde hace muchos años</i> . Buscar las causas de las problemáticas y soluciones que resuelvan las causas. <i>Problemas de los intereses a ciertos niveles, hay sectores que no tienen interés de</i>	Nuestra agenda política, <i>el tema del agua en El Salvador, pues tiene que ver con poder de decisión sobre las prioridades de uso, planificación, la política hídrica, cuestiones de poder</i> , el reto para todos nosotros que queremos influir para la búsqueda de soluciones no violentos, soluciones y caminos que	

<p>deben salir a buscar el agua a pesar de los riesgos para abastecer de agua el hogar a causa de la falta de servicios del gobierno en sus zonas, hay diferentes sectores más afectados que otras, <i>el sector privado tiene una situación con el agua muy diferente al de las comunidades pobres</i>, además de la problemática natural del <i>agua del país con respecto al acceso al agua tiene problemas con la sobre explotación principalmente con la gran empresa</i>, es un problema percibido de diferente forma por los diferentes sectores.</p> <p>Si, hay una profunda crisis, no hay soluciones, la situación de las mujeres en las comunidades es complicada para</p>	<p><i>superficiales esta tan contaminadas que no permite la purificación</i>, no hay métodos para descontaminar agua con tantas sustancias. <i>hay una pésima calidad de agua a nivel nacional y esto no solo en los ecosistemas si no en la que llega a los hogares para consumo humano, hay una demanda de agua potable</i>, hay agua que esta tan contaminada que no es posible su purificación.</p>	<p>de falta de eficiencia y falta de sostenibilidad para todos y todas, no podemos hablar del DHA como un derecho que se ha logrado.</p> <p>No hay crisis del agua para ciertos sectores, falta de equidad, eficiencia y sostenibilidad es lo que no permite el acceso a la población.</p>	<p><i>es una lucha que deberá seguir, la ley que acaba aprobar no vendrá a resolver la crisis hídrica en El Salvador</i>, tomando en cuenta los factores causales, entre esto lo equitativo la población deberá seguir buscando leyes, políticas prácticas que venga solucionar esta problemática. que no genera soluciones a la crisis, <i>no hay políticas públicas en bases al DHA, no que respeten los 5 principios que indica el movimiento ambiental para una buena ley de agua</i>. Se necesita un <i>acceso y distribución equitativo para resolver la crisis</i>.</p>	<p><i>resolver el problema si no sacan ventaja o si solo sacan ventaja sin reglas sin regulaciones</i>. Si se trabaja bajo un enfoque de <i>derecho humano al agua, se continuara enfrentando contra los intereses de estos sectores en defensa de los intereses de las grandes mayorías que han estado en una crisis histórica</i>. Por esto es complejo, hay que analizar todos los intereses, y elementos que entran en juego. Revisar las reglas y controles. Enfrentar el problema desde un enfoque de derechos. Crisis histórica. Analizar intereses, moralidad, ética.</p>	<p>tiene que ver con luchas de ideas y no luchas de fuerzas bruta, tiene que ver con la inteligencia y todo esto como un camino para el empoderamiento de sectores, y esto es un gran reto, como involucrar a las víctimas en la búsqueda de soluciones, <i>como empoderarnos frente a los poderes opositores, y que no tiene interés frente a la buena gobernanza hídrica</i>, se debe tratar de influir en la política y el poder a través del empoderamiento de todos y ganaremos por medio de las ideas y la capacidad de convencer y concientizar al igual como se hizo con la lucha contra la minería.</p>
---	---	--	--	---	--

	poder acceder al agua, se complica con los aspectos socio económicos, y la degradación ha afectado la recarga de acuíferos que sumado a la sobreexplotación nos tiene en una realidad complicada.					Ver las prioridades en los usos. Hacer una planificación hídrica. Buscar la participación ciudadana en la búsqueda de soluciones. Dialogo gubernamental.	
Categorías.	<p>Ambiental. profunda crisis que continúa empeorando cada día y que no se hallan soluciones en cantidad, calidad y acceso.</p> <p>Económicas. el sector privado tiene una situación con el agua muy diferente al de las comunidades pobres, agua del país con respecto al acceso al agua tiene problemas con la sobre explotación principalmente con la gran empresa</p>	<p>Políticas. no hay capacidad técnica a gran escala para purificar el agua. hay una demanda de agua potable,</p> <p>Ambientales. la mayor parte de las aguas superficiales esta tan contaminadas que no permite la purificación, hay una pésima calidad de agua a nivel nacional y esto no solo en los ecosistemas si no en la que llega a los</p>	<p>Políticas. definir bien el derecho humano al agua, no hay agua disponible en forma equitativa</p>	<p>Políticas. no hay políticas públicas adecuadas. Las luchas por las políticas públicas es una lucha que deberá seguir, la ley que acaba aprobar no vendrá a resolver la crisis hídrica en El Salvador. no hay políticas públicas en bases al DHA, no que respeten los 5 principios que indica el movimiento ambiental para una buena ley de agua. acceso y distribución</p>	<p>Políticas. una problemática compleja, lo obvio es la falta de voluntad política de los gobiernos de resolver el problema desde hace muchos años. Económicas. Problemas de los intereses a ciertos niveles, hay sectores que no tienen interés de resolver el problema si no sacan ventaja o si solo sacan ventaja sin reglas sin regulaciones. derecho humano al agua, se continuara enfrentando contra</p>	<p>Políticas. el tema del agua en El Salvador, pues tiene que ver con poder de decisión sobre las prioridades de uso, planificación, la política hídrica, cuestiones de poder. como empoderarnos frente a los poderes opositores, y que no tiene interés frente a la buena gobernanza.</p>	

		hogares para consumo humano		equitativo para resolver la crisis	los intereses de estos sectores en defensa de los intereses de las grandes mayorías que han estado en una crisis histórica.		
Preguntas a expertos políticos							
	1. Considera que el Estado Salvadoreño Garantiza el acceso al derecho humano al agua.	2. Cree que las políticas públicas en El Salvador retoman adecuadamente la solución a la problemática de acceso al agua de la población.	3. Considera que el proceso de elaboración de políticas públicas en materia hídrica es el adecuado para garantizar el acceso al derecho humano al agua.	4. Considera que las políticas públicas en materia hídrica existentes en El Salvador se implementación adecuadamente.	5. Cuáles han sido las limitantes para avanzar en el reconocimiento de derecho al agua y en la aprobación de la ley general de agua.	6. Que políticas públicas se deberían aprobar para garantizan el derecho humano al agua.	7. Cuales considera son las causas por las cuales el agua no se ha reconocido como un derecho humano en El Salvador.
Ulises Campos. 14 de enero de 2022	No <i>el Estado no está garantizando el derecho humano al agua de la población</i> y que las medidas que están tomando <i>al contrario están dejando las puertas abiertas para que los bienes hídricos, la administración y el servicio puedan ser privatizados</i> y que la población tenga que pagar altos costos	No, en lo específico el acceso, <i>no resuelven y no garantizan el acceso, por ejemplo, un tema histórico es el de las juntas de agua, donde estas son las que garantizan lo que el Estado no puede, pero con las medidas</i>	Hay un trasfondo histórico, pues para llegar a la aprobación de la LGA que recientemente se ha aprobado, se ha dado una experiencia sistemática de las organizaciones sociales donde se han elaborado propuestas para la regulación de los bienes hídricos, que está a la base	No, primero sobre la ley de recursos hídricos apunta y sobre las políticas públicas desconocidas por la población y por lo demostrado, <i>apunta en la dirección de restringir y limitar o desaparecer lo que se ha avanzado en bienes hídricos</i> acceso, accesibilidad,	Dos factores, <i>el primero falta de voluntad política y segundo el interés privado o económico privado sobre los intereses públicos del agua y esto se refleja en la falta de soluciones.</i>	<i>debería de ser asegurar el derecho humano al agua de la población, pues nos dicen que ya está implícito en la ley aprobada, pero es una deuda del ejecutivo, dejar muy claro cuál es el rol de las organizaciones que han trabajado por el abastecimiento</i>	Primero por <i>decisión política marcada por interés económico</i> pero un elemento más es que reconocer el derecho humano al agua conlleva obligaciones estatales para definir con claridad que <i>el</i>

<p>económicos para acceder al agua, en las leyes que se han aprobado o las que se quieren aprobar hay altos indicios de privatización.</p>	<p><i>tomadas últimamente el Estado profundiza un alejamiento con las juntas de agua, pues no las apoya, y vamos en contra sentido con respecto a asegurar el acceso al agua a la población.</i></p>	<p>de la pregunta, los mecanismos que se plantean no están basados en esta experiencia de 16 años, son 5 o 10 personas que no tienen experiencia ni asesoría y que no han garantizado la participación en la ley que se ha aprobado y esta ley corta el enfoque participativo que sustentaban las propuestas de la sociedad civil y que el Estado está dejando de lado.</p>	<p>calidad, el ejecutivo el MARN, ANDA y otras instancias que tienen que ver, están siendo más limitadas para respetar el derecho de la población para acezar al agua de manera justa y equitativa, y los mecanismos que están no están en la dirección de beneficiar a la población.</p>	<p>local del agua, pues el ejecutivo quiere concentrar las tomas de decisiones, pero con las juntas de agua dejarles la responsabilidad sin recursos y apoyos y limitarlas con tasas o cobros, esto debe dejarse claramente definido y tercero no queda claro cómo se van estructurar los mecanismos de participación ciudadana desde las comunidades y en las decisiones con respecto a la gestión de los bienes hídricos, y un último elemento cual será o si existen los roles de los entes privados que tienen interés económico sobre los bienes hídricos, por ahora no queda claro cómo se</p>	<p><i>acceso humano al agua es una prioridad en detrimento de los grandes intereses económicos para que el agua sea una mercancía, ahí está la base para no comprometerse a no reconocer el agua como un derecho humano fundamental, por lo que si lo reconoce debería rechazar participación privada o intentos de privatización.</i></p>
--	--	---	---	--	--

						<p><i>contrarresta o regula este interés privado, será por asocio publico privados que puede ser un portón para la privatización, por lo que es una deuda que debería ser reflejadas en políticas públicas.</i></p>
<p>Rodolfo Calles. 26 de enero de 2022.</p>	<p>Hasta la fecha ha sido una <i>deuda histórica del Estado, esto a pesar que el país es parte de naciones unidas que reconoce este derecho desde el 2010, y no ha creado marcos jurídicos para garantizar este derecho</i>, desde la sociedad ha habidos esfuerzos por que se reconozca esto en la constitución y en una ley general de agua por lo que desde el puesto de vista político y jurídico es una deuda que no se ha saldado, que sigue</p>	<p><i>No hay políticas definidas que vayan en función de garantizar el derecho al agua no las hay, lo que hay son políticas ambientales, desde las municipalidades o desde los territorios pueden existir políticas en este camino, o políticas de gobiernos anteriores fueron creadas políticas encaminadas en esta vía, pero no se aplicaron como</i></p>	<p><i>Si hubieron políticas y fueron buenas pero no implementadas, y que fueron creadas más o menos de manera participativa, pero fueron políticas de gobierno y entendemos que al terminar el gobierno esas políticas quedan solo de referencia, tendría que haber política en esa misma lógica pero que deben ser creadas de manera participativa la ley de agua que ahora tenemos es una ley que no cumplido con esos</i></p>	<p>son políticas bien sectorializadas, <i>no se podría decir que existe una política que articule y que desarrolla el derecho humano al agua</i>, hay una serie de leyes que hablan del agua como la de ANDA, pero <i>no hay un esfuerzo articulado en elaborar un política que de manera articulada garantice el derecho humano al agua</i>, la política hídrica podía haber sido buena pero no ha sido aplicada, por lo que no sabemos si</p>	<p>Mas que intereses políticos eran <i>intereses económicos, sectores que por décadas se han luchado de esta inseguridad jurídica y son los que no les conviene que existan políticas claras</i>, y si en esta se establecían prioridades de uso los de ellos pasarían a un segundo o tercer plano, en la inseguridad y río revuelto el beneficio ha sido para ellos y aquí estamos hablando de <i>los industriales</i></p>	<p><i>El agua no nace en el chorro y partiendo de esto las políticas debería ir encaminadas a la gestión de las cuencas la protección de los ríos que abastecen al país, iniciando por el Río Lempa, que corresponde al mis para que tenga más vida y que sea distribuido como establece la ley, por el momento el monopolio lo tiene la cel. y los productores, ANDA, hay que aplicar un</i></p>

<p>vigente para el Estado.</p>	<p>se <i>debía</i> y por eso si se hubieran aplicado como se debía podríamos estar en otras condiciones, pero al final llevaban como un objetivo garantizar ese bien hídrico y otros bienes necesarios para la población como tal no han habido, lo que ha existido es una autónoma, que ha tratado de garantiza el agua a zonas urbanas, que es anda y hay esfuerzos de alcaldías y el sector comunitario que han hecho un trabajo titánico para hacerlo <i>pero sin ninguna política que aglutine cada quien ha hecho lo que ha podido.</i> Pero al final</p>	<p>requerimientos, ya es una mala política si lo queremos ver como tal, hay que ver como se elabora el reglamento, o como las autoridades crean una política que acompañar esa ley y que sea desarrollada de manera participativa y que pueda complementar la ley y desarrollar <i>el derecho humano al agua hay que inferir que en la ley hay un derecho reconocido pero que en el fondo no está plenamente desarrollado.</i></p>	<p>ahora está desarrollando algo para aplicar, <i>no hay una estrategia ni una política nacional que te diga cómo gestionar las cuencas de</i> manera que la población pueda acceder al agua, la ley nueva tiene algunos elementos en este sentido pero no sabemos cómo será aplicada, en la medida que se entienda que esas responsabilidades que están contenidas en las leyes se van cumpliendo y que los sectores que tienen tareas las van implementando, trabajar en esa lógica y ahí podríamos decir que si, se está respondiendo a esa derecho pero por ahora no, hay que esperar para ver si esto mejora, <i>lo que se puede percibir que en la</i></p>	<p><i>de los cañeros de los grandes productores, que se han luchado de esto, por lo que presionaban para que no hubiera ley que fuera garantista del derecho humano al agua,</i> estos sectores no reconocían el usufructo que estaban teniendo del agua al Estado, que deja de percibir estos ingresos por el uso del agua, por lo que <i>los grandes usuarios no declaran el uso del agua y además la corrupción que se ha tenido en los gobiernos en la distribución de los recursos o bienes hídricos</i> porque el dar permisos para proyectos como el de Valle del Ángel, y grandes residenciales que se han hecho de forma amañada, en la medida que la ley se haya aplicado, <i>si existe</i></p>	<p><i>régimen especial, lo otro es que los sectores que usan el agua, para plata como las empresas, o los que prestan un servicio comunitario como las juntas de agua deberían articularse para que su apoyo en las gestión de las cuencas sea equitativa, para que exista capacidad de aportar, participar y de decidir cómo gestionar la cuenca y como distribuir, por lo que pueden existir políticas bien zonales que ayuden de acuerdo de la realidad de cada quien y políticas nacionales que se zonifiquen porque no todas las zonas son iguales, hay realidades diferentes. Así</i></p>	
--------------------------------	---	--	--	---	---	--

		llevaban garantizar		<p><i>realidad de crisis que vivimos las cosas no mejorar de la noche a la mañana, por lo que no se garantiza el derecho lo que tenemos es una ley que no garantiza, debemos ver qué pasa en los territorios en las comunidades y como a funcionar lo urbano vs lo rural en la gestión del agua y las cuencas.</i></p>	<p><i>la voluntad política de los funcionarios de aplicar la ley, en el sentido de dar prioridad el derecho humano al agua y el agua para consumo los sectores privados se verían en problemas, pero si se continua con corrupción en la aplicación de la ley continuaríamos en problemas.</i></p>	<p>que debe ser seguido por el Estado, pero el problema es que <i>los que más se lucran del agua son los que menos aportan.</i> Política progresiva en el que más se lucra más aporta para una adecuada gestión de la cuenca. <i>La lógica debería ser yo aporto a gestionar las cuencas, la población tiene agua, y luego hay agua para otros sectores y no harían conflictos con las empresas. Y esas lógicas deberían i las políticas en este país.</i></p>
--	--	---------------------	--	--	--	--

<p>Categorías.</p>	<p>Políticas. el Estado no está garantizando el derecho humano al agua de la población.</p> <p>deuda histórica del Estado, esto a pesar que el país es parte de naciones unidas que reconoce este derecho desde el 2010, y no ha creado marcos jurídicos para garantizar este derecho,</p> <p>Económicas. al contrario están dejando las puertas abiertas para que los bienes hídricos, la administración y el servicio puedan ser privatizados.</p>	<p>Políticas. , no resuelven y no garantizan el acceso, por ejemplo un tema histórico es el de las juntas de agua, donde estas son las que garantizan lo que el Estado no puede pero con las medidas tomadas últimamente el Estado profundiza un alejamiento con las juntas de agua,</p> <p>No hay políticas definidas que vayan en función de garantizar el derecho al agua no las hay,</p> <p>pueden existir políticas en este camino, o políticas de gobiernos anteriores fueron creadas políticas encaminadas</p>	<p>Políticas. esta ley corta el enfoque participativo que sustentaban las propuestas de la sociedad civil y que el Estado está dejando de lado.</p> <p>Si hubieron políticas y fueron buenas pero no implementadas, y que fueron creadas más o menos de manera participativa, pero fueron políticas de gobierno y entendemos que al terminar el gobierno esas políticas quedan solo de referencia,</p> <p>el derecho humano al agua hay que inferir que en la ley hay un derecho reconocido pero que en el fondo no está plenamente desarrollado.</p>	<p>Políticas. apunta en la dirección de restringir y limitar o desaparecer lo que se ha avanzado en bienes hídricos.</p> <p>y los mecanismos que están no están en la dirección de beneficiar a la población.</p> <p>no se podría decir que existe una política que articule y que desarrolla el derecho humano al agua.</p> <p>no hay un esfuerzo articulado en elaborar un política que de manera articulada garantice el derecho humano al agua,</p> <p>no hay una estrategia ni una política nacional que te diga cómo gestionar las cuencas.</p>	<p>Políticas. el primero falta de voluntad política</p> <p>la corrupción que se ha tenido en los gobiernos en la distribución de los recursos o bienes hídricos.</p> <p>sí existe la voluntad política de los funcionarios de aplicar la ley, en el sentido de dar prioridad el derecho humano al agua y el agua para consumo los sectores privados se verían en problemas,</p> <p>Económicas. el interés privado o económico privado sobre los intereses públicos del agua y esto se refleja en la falta de soluciones.</p> <p>intereses económicos, sectores que por décadas se han luchado de esta inseguridad</p>	<p>Políticas. debería de ser asegurar el derecho humano al agua de la población, pues nos dicen que ya está implícito en la ley aprobada, pero es una deuda del ejecutivo</p> <p>el ejecutivo quiere concentrar las tomas de decisiones,</p> <p>no queda claro cómo se van estructurar los mecanismos de participación ciudadana desde las comunidades y en las decisiones.</p> <p>juntas de agua deberían articularse para que su apoyo en las gestión de las cuencas sea equitativa, para que exista</p>	<p>Político. decisión política marcada por interés económico</p> <p>Económico. el acceso humano al agua es una prioridad en detrimento de los grandes intereses económicos.</p> <p>que el agua sea una mercancía, ahí está la base para no comprometerse a no reconocer el agua como un derecho humano fundamental,</p>
--------------------	--	--	--	--	---	---	---

	<p>en esta vía, pero no se aplicaron como se debía.</p> <p>pero sin ninguna política que aglutine cada quien ha hecho lo que ha podido.</p>		<p>Ambiental. lo que se puede percibir que en la realidad de crisis que vivimos las cosas no mejorar de la noche a la mañana,</p>	<p>jurídica y son los que no les conviene que existan políticas claras.</p> <p>los industriales de los cañeros de los grandes productores, que se han luchado de esto, por lo que presionaban para que no hubiera ley que fuera garantista del derecho humano al agua,</p> <p>los grandes usuarios no declaran el uso del agua</p>	<p>capacidad de aportar, participar y de decidir cómo gestionar la cuenca.</p> <p>La lógica debería ser yo aporito a gestionar las cuencas, la población tiene agua, y luego hay agua para otros sectores y no harían conflictos.</p> <p>Ambiental. El agua no nace en el chorro y partiendo de esto las policías debería ir encaminadas a la gestión de las cuencas la protección de los ríos que abastecen al país.</p> <p>Económicas. los roles de los entes privados que tienen interés económico sobre los</p>
--	---	--	--	--	---

						bienes hídricos. cómo se contrarresta o regula este interés privado, será por asocio publico privados que puede ser un portón para la privatización, hay que aplicar un régimen especial, lo otro es que los sectores que usan el agua, para plata como las empresas los que más se lucran del agua son los que menos aportan.	
	Preguntas a Experto Jurídico.						
	1. Considera que a Nivel nacional las políticas públicas y leyes existentes garantizan el acceso al derecho humano al agua.	2. Las políticas públicas y leyes en materia hídrica se implementan adecuadamente en El Salvador.	3. Considera que existe la necesidad de generar nuevas políticas públicas y regulación para garantizar el acceso al derecho humano al agua en El Salvador.	4. Cumplimiento de normas jurídicas que garantizan aspectos del derecho humano al agua.	5. Que Acciones gubernamentales y jurídicas considera que violentan el derecho humano al agua.	6. Acciones a nivel jurídico y de políticas públicas deben desarrollarse para garantizar el derecho humano al agua en El Salvador.	

<p>José Miguel Vásquez., 9 de marzo de 2022.</p>	<p>El derecho humano al agua está vinculado a los Derechos Humanos y necesariamente se hace referencia a los Derechos Económicos Sociales y Culturales, como una especie de clasificación histórica, los derechos civiles y políticos, y Derechos Económicos Sociales y Culturales solo pedagógica cuales son las obligaciones que tienen los Estados con relación a cada uno de estos tipos de derechos humanos, los derechos civiles y políticos generan una obligación negativa en el Estado de no trasgredir, no quitar.</p> <p>Los derechos Económicos Sociales y Culturales generan una obligación positiva, la de generar acciones, políticas públicas, tratar que se implementen leyes y que exista una organización político administrativa que implemente las políticas en relación al derecho.</p> <p>La discusión actual es que no podemos dividir estos derechos en obligaciones positivos y negativas en ambas categorías deben tener posibilidad de tener positividad y acciones negativas.</p> <p>Comité DESC obliga positiva y negativamente.</p> <p>En negativo, no entorpecer el derecho humano al agua, no privatizar el agua.</p> <p>en positivo tratar de llevar la infraestructura que provea el servicio de agua potable.</p> <p>Conclusión: definitivamente el derecho humano al agua tiene 2 connotaciones pero positivo de políticas públicas debe hacer algo el Estado para el efectivo cumplimiento de derechos implica acceso, acceso físico, contadores, red de imponentia, red de distribución, accesibilidad física. accesibilidad económica y asequibilidad.</p> <p>La observación general 15 no es regalar el servicio, es claro la observación y el comité y el servicio de agua potable es un monopolio por parte del Estado por tanto no se puede dar gratuita y el Estado debe hacer todo lo posible por brindar el servicio.</p> <p>Entre las categorías del derecho al agua están la cantidad, calidad y disponibilidad.</p> <p>Cantidad un mínimo que debe recibir cada persona.</p> <p>Calidad el servicio libre de contaminación.</p> <p>Accesibilidad, el servicio debe estar disponible.</p>	<p><i>No hay garantía del derecho humano al agua con la ley general de recursos Hídricos, desarrolla permisos de 15 años eso es una concesión o privatización, se está violentando el derecho y en la consulta que en su momento se hizo a la UES, la postura fue de no más de 5 años para las autorizaciones para uso del agua.</i></p> <p>Se crea un ente público para la gestión del agua, pero sin participación ciudadana.</p> <p>Todas las propuestas que se elaboraron y la que se aprobó incluye el derecho humano al agua, pero no se ha logrado la ratificación de este derecho en la Constitución.</p> <p>Aunque en el momento que El Salvador reconoce el pacto de DESC y las observaciones del comité son cuasi judiciales lo que significa que El Salvador reconoce el Derecho Humano al Agua y debe obedecer las recomendaciones del comité, pero eso es derecho blando, también la jurisprudencia de la sala de lo constitucional, pero según varios juristas entre estos miembros de la PDDH, consideran que aun así es necesario que se consagre este derecho en la Constitución porque lo consolida el derecho y la exigencia de las personas y la participación.</p> <p>Eduquemos a la gente para que participe es la visión de los Derechos Humanos.</p> <p>Las Organizaciones y la academia no hemos quedado de acuerdo con el contenido de la ley general de recursos hídricos.</p>	<p>Las autoridades deben sopesar a que le va a afectar y beneficiar la forma en que se gestiona el agua.</p> <p><i>El agua es un bien que puede considerarse un recurso económico, un insumo para la productividad industrial y agroindustrial.</i></p> <p>La adecuada gestión del agua puede ser considerada como trabas gubernamentales a las empresas y que estas se pueden ir y habrá pérdida de empleos.</p> <p><i>El Estado generalmente busca quedar bien con el negocio, muestra de estos son los permisos por 15 años.</i></p> <p>En esto es de decidir que se privilegia, si las personas y la</p>
---	--	--	--

<p>Además de estos el acceso a la información, la participación y no discriminación. <i>Las personas deben estar informadas, el Estado debe informar de cómo acceder de no se gestiona, esto da lugar a la participación.</i> Las personas deberíamos participar en la gestión, tiene un componente de derecho administrativo. <i>Los ciudadanos debeos conocer cómo se formula la ley y eso tiene que ver con el buen gobierno administrativo</i> <i>La gente debe participar en la formulación de las leyes y las políticas públicas y en los entes que administran los servicios entre estos el agua y por último la no discriminación no debe haber discriminación en el acceso al agua a pesar de ser un grupo poblacional en condiciones de vulnerabilidad como mujeres, niños y adolescencia, pueblos indígenas, población LGBTIQ, entre otras.</i> <i>El Estado para formular políticas públicas debería hacer consultas.</i> Ejemplo de esto el actuar de la Asamblea Legislativa con la Ley de aguas, por muchos años se avanzaron en varios artículos con participación de las organizaciones comunales, pero cuando estas dan opinión no se toma en cuenta en el contenido, muestra de esto es que la ley aprobada tiene un contenido privatizador del agua. El derecho humano al agua, no se cumple en las zonas urbanas ANDA, brinda el agua pero en las zonas rurales no. No hay calidad ni disponibilidad, pero en lo urbano también hay zonas donde se da racionamiento, el derecho humano tiene que ver con todos estos aspectos. <i>El derecho humano al agua en las políticas públicas, deben nacer de la gente de la consulta técnica y hay una dispersión de marco legal hasta que el año pasado se aprobó le ley general de recursos hídricos.</i> Sin embargo no hay certeza de que la gente pueda acceder al agua en calidad y cantidad.</p>	<p><i>Hace falta más empoderamiento de la gente para participar.</i> Se cobra el uso del agua afectando a las juntas de agua que son las que han garantizado este bien natural a las comunidades más pobres, el Estado debería de regular las juntas de agua y velar por sus necesidades. ANDA de agua a las ciudades en lo rural no, ahí sin las Juntas de agua, no se tendría acceso a este bien por las comunidades.</p>	<p>vida o el tema económico.</p>	
---	---	----------------------------------	--

<p>Categorías.</p>	<p>Política: Las personas deben estar informadas, el Estado debe informar de cómo acceder y de cómo se gestiona el agua , esto da lugar a la participación. Los ciudadanos debeos conocer cómo se formula la ley y eso tiene que ver con el buen gobierno administrativo La gente debe participar en la formulación de las leyes y las políticas públicas y en los entes que administran los servicios entre estos el agua y por último la no discriminación no debe haber discriminación en el acceso al agua a pesar de ser un grupo poblacional en condiciones de vulnerabilidad como mujeres, niños y adolescencia, pueblos indígenas, población LGBTIQ, entre otras. El Estado para formular políticas públicas debería hacer consultas. El derecho humano al agua en las políticas públicas, deben nacer de la gente de la consulta técnica y hay una dispersión de marco legal hasta que el año pasado se aprobó le ley general de recursos hídricos.</p>	<p>Política. Hace falta más empoderamiento de la gente para participar.</p> <p>Económica. No hay garantía del derecho humano al agua con la ley general de recursos Hídricos, desarrolla permisos de 15 años eso es una concesión o privatización, se está violentando el derecho y en la consulta que en su momento se hizo a la UES, la postura fue de no más de 5 años para las autorizaciones para uso del agua.</p>	<p>Económica. El agua es un bien que puede considerarse un recurso económico, un insumo para la productividad industrial y agroindustrial.</p> <p>El Estado generalmente busca quedar bien con el negocio, muestra de estos son los permisos por 15 años.</p>	
--------------------	---	--	--	--

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alas, Saraí. “Hay riesgo de sequía para manglares en Metalío y en la Barra”. La Prensa Gráfica (24 de mayo 2022). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Hay-riesgo-de-sequia-para-manglares-en-Metalio-y-en-la-Barra-20220524-0002.html>
2. Amaya Carolina y Julia Gavarrete, “Pandemia desnuda la crisis hídrica en El Salvador”, Revista Gato Encerrado (jueves 23 de abril 2020). <https://gatoencerrado.news/2020/04/23/pandemia-desnuda-la-crisis-hidrica-en-el-salvador/>.
3. Aguilar Rojas, Grethel y Alejandro Iza. *Gobernanza del agua en Mesoamérica: dimensión ambiental*. Suiza: UICN, ed. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, 2009.
4. Alza Barco, Carlos. “Tipología de Políticas Públicas – Valor Público”. Wordpress, (mayo 2011). <https://carlosalzarbarco.wordpress.com/2011/05/06/tipologia-de-politicas-publicas/>.
5. Artiga, César. Jorge Molina y Meraris López. “Expansión del monocultivo de la caña y su relación con las enfermedades renales crónicas: una mirada desde la economía y la salud pública” (4 de marzo de 2022). <https://noticias.uca.edu.sv/articulos/expansion-del-monocultivo-de-la-cana-y-su-relacion-con-las-enfermedades-renales-cronicas-una-mirada-desde-la-economia-y-la-salud-publica>
6. Argueta, Dennis. “Mujeres son las más afectadas por falta de aprobación de la Ley General de Agua”. Diario Colatino (10 de marzo de 2022). <https://www.diariocolatino.com/mujeres-son-las-mas-afectadas-por-falta-de-aprobacion-de-la-ley-general-de-agua/>
7. Amaya, Luis Balmore. Crisis de la gestión Hídrica en Centro América. El Salvador: Unidad Ecológica Salvadoreña, Primera Edición, 2008.

8. Arias Peñate, Salvador. Vulnerabilidad Económica, Social, Medio Ambiental y Deuda Social en El Salvador. El Salvador: Federación Luterana Mundial, Primera Ed, 2014.
9. Barco, Carlos Alza. “*Tipología de Políticas Públicas – Valor Público*”. wordpress, 2011. <https://carlosalzarbarco.wordpress.com/2011/05/06/tipologia-de-politicas-publicas/>.
10. Benítez, Beatriz. "Nunca dije que se podía tomar el agua con mal olor, con mal sabor y con color". La Prensa Gráfica (18 de febrero de 2022). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Nunca-dije-que-se-podia-tomar-el-agua-con-mal-olor-con-mal-sabor-y-con-color-20200217-0111.html>
11. Broad, Robin. y John Cavanagh. *Defender El Agua*. México: Libros Grano de Sal, Primera Edición, 2022.
12. Boff, Leonardo. Sustentabilidad. Editado por Editora Vozes. Primera Ed. Brasil, 2012. <https://www.casadellibro.com/ebook-la-sostenibilidad-ebook/9788429321050/2236532>.
13. Calderón, Beatriz y Jonatan Funes. “Protestan por falta de agua potable en carretera al puerto de La Libertad y calle a Mariona”. La Prensa Gráfica (19 de febrero de 2020). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Protestan-por-falta-de-agua-potable-en-carretera-al-puerto-de-La-Libertad-y-calle-a-Mariona-20200219-0019.html>
14. Calderón, Beatriz y Jonatan Funes. “Habilitan paso en carretera a Comalapa tras protesta por falta de agua”. La Prensa Gráfica (8 de enero de 2019). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Habilitan-paso-en-carretera-a-Comalapa-tras-protesta-por-falta-de-agua-20190108-0173.html>
15. Campos Madrid, Gabriel. “Población percibe crisis de agua, según encuesta”. La Prensa Gráfica (4 de marzo de 2020). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Poblacion-percibe-crisis-de-agua-segun-encuesta-20200303-0096.html>

16. Campos, Ulises. Luis Guzmán, y Javier Rivera. *Hacia la Gestión Sustentable del Agua en propuestas básicas para elaborar una política nacional hídrica*. El Salvador: Unidad Ecológica Salvadoreña, Primera Edición, 2006.
17. Caminal Badia, Miquel. *Manual de Ciencia Política*. España, Editorial Tecnos, Segunda Edición. 2006.
18. Código Civil. El Salvador: Cámara de Diputados, 1859.
19. Código Municipal. El Salvador: Asamblea Legislativa, 1986.
20. Código de Salud. El Salvador: Asamblea Legislativa, 1988.
21. Constitución de El Salvador. El Salvador: Asamblea Constituyente, 1983.
22. Contribuciones Nacionalmente Determinadas de El Salvador. El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2021.
23. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas: Asamblea General de Naciones Unidas, 1979.
24. Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas: Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989.
25. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Naciones Unidas: Asamblea General de las Naciones Unidas, 1992.
26. Cuéllar, Jorge E. “La Crisis Hidrosocial de El Salvador”. NACLA (23 de septiembre de 2020). <https://nacla.org/news/2020/09/23/agua-privatizacion-crisis-hidrosocial-el-salvador>
27. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Brasil: División de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, 1992.
28. Declaración de Río de Janeiro, sobre medio ambiente y desarrollo. Organización de las Naciones Unidas: 1992.

29. Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas: Organización de las Naciones Unidas, 1948.
30. Díaz, Marvin. “Empresas podrán extraer hasta mil metros cúbicos de agua al día”. Revista Digital Gato Encerrado. (6 de octubre de 2021). <https://gatoencerrado.news/2021/10/06/empresas-podran-extraer-hasta-mil-metros-cubicos-de-agua-al-dia/#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20acuerdo%20de%20la,a%20125%20pipas%20de%20agua.>
31. Dimas, Leopoldo. “El valor económico del agua en El Salvador”, Boletín Económico y Social FUSADES, (abril de 2007)
32. El derecho humano al agua y al saneamiento. Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos de la ONU, 2010.
33. El derecho humano al agua potable y el saneamiento. Naciones Unidas: Asamblea General de las Naciones Unidas, 2013.
34. El derecho humano al agua y al saneamiento. Decenio Internacional para la Acción “El agua, fuente de vida” 2005-2015. Naciones Unidas: 2010.
35. Escobar, Carmen Valeria. “Es engañoso que la Ley de Recursos Hídricos incluye aportes de todos los sectores”. Revista Gato Encerrado (4 de enero de 2022). <https://gatoencerrado.news/2022/01/04/es-enganoso-que-la-ley-de-recursos-hidricos-incluye-aportes-de-todos-los-sectores/>
36. Flores, José. *Situación del Derecho Humano al Agua en El Salvador: una aproximación*. El Salvador: Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, 2020.
37. Estrategia de Restauración de Ecosistemas y Paisajes de El Salvador. El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2018.

38. Flores, Omar; Gladys Larín y Ariela González, *El Rol de la persona defensora de derechos humanos en el marco de los procesos sociales vinculados al Derecho Humano al Agua*. El Salvador: Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho. 2022.
39. Fundación Aquae: “El agua es el principio de todas las cosas”. Fundación Aquae. acceso el 27 de abril de 2021. <https://www.fundacionaquae.org/el-agua-principio-de-todas-las-cosas-que-existen-tales-de-mileto/>.
40. Fundación Aquae: El ser humano puede vivir entre 3 a 5 días sin agua. Fundación Aquae, acceso el 27 de abril de 2021. <https://www.fundacionaquae.org/wiki/cuantos-dias-puedes-vivir-sin-beber-agua/#:~:text=%C2%BFCu%C3%A1ntos%20d%C3%ADas%20puedes%20vivir%20sin%20agua%3F,a%205%20d%C3%ADas%20sin%20agua.>
41. Flores, Emerson. “La resistencia en el río Sensunapán la hacen las comunidades indígenas”. Revista Digital Gato Encerrado (19 de junio de 2021). <https://gatoencerrado.news/2021/06/19/la-resistencia-en-el-rio-sensunapan-la-hacen-las-comunidades-indigenas/>
42. García, Francisco. *La problemática del agua potable y saneamiento en Centroamérica*. El Salvador: Unidad Ecológica Salvadoreña, 2010.
43. Gies, Heather. “La crisis del agua en El Salvador”. National Geographic (5 de noviembre de 2018). <https://www.nationalgeographicla.com/agua/2018/11/crisis-agua-el-salvador>
44. Girón, Krissia. "Ley contra la Minería Metálica: Tres años de una ley sin aplicar". Radio Victoria (24 abril 2020). <http://www.radiovictoriaes.org/noticias/36-noticias/674-ley-contra-la-mineria-metalica-tres-anos-de-una-ley-sin-aplicar?showall=1>
45. Guillen, María Silvia. *Las observaciones Generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la organización de las Naciones Unidas*. El Salvador: Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, 2006.

46. Hernández, Nancy y Omar Martínez. “Investigación Especial: El lago de Coatepeque se ahoga en 48,000 libras de basura al mes “. El Diario de Hoy (21 de agosto de 2019). <https://historico.elsalvador.com/historico/632163/investigacion-especial-el-lago-de-coatepeque-se-ahoga-en-48000-libras-de-basura-al-mes.html>
47. Ibarra, Leonel. “Acceso al agua continúa limitado en El Salvador”. Revista El Economista, (2021): <https://www.eleconomista.net/actualidad/Acceso-al-agua-continua-limitado-en-El-Salvador-20210329-0006.html>
48. Itriago, Déborah. *El Salvador: Agua, Elites y Poder*. El Salvador: Fundación Boell, Primera Edición, 2020.
49. Informe de la calidad del agua de los ríos de El Salvador. El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2019.
50. Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. El Salvador: Asamblea Legislativa, 1961.
51. Ley de Medio Ambiente de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa, 1998.
52. Ley sobre Gestión Integrada de los recursos hídricos. El Salvador: Junta Revolucionaria de Gobierno, 1981.
53. Ley de Áreas Naturales Protegidas. El Salvador: Asamblea Legislativa, 2005.
54. Ley Forestal. El Salvador, Asamblea Legislativa, 2002.
55. Ley General de Recursos Hídricos. El Salvador: Asamblea Legislativa, 2021.
56. Ley de Riego y Avenamiento. El Salvador: Asamblea Legislativa, 1970.
57. Ley de Minería. El Salvador: Asamblea Legislativa, 1995.
58. Ley de Prohibición de la Minería Metálica. El Salvador: Asamblea Legislativa, 2017.
59. Lemus, Eric. “El Salvador: sentenciados por el plomo”. BBC Mundo (28 de agosto de 2010).

https://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/08/100826_el_salvador_envenenamiento_plomo_aw

60. López Vides, Carlos. “El Lempa enferma: su agua insalubre podría generar migración masiva en 25 años”. El diario de hoy (13 de marzo de 2022). <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/rio-lempa-contaminacion-migracion-masiva-25/936146/2022/>
61. Lovelock, James. *La tierra se agota*. Venezuela. Editorial Planeta. 2009.
62. Luna, Stanley. “Ministra de Salud admite que hubo crisis de agua, pero no sanitaria”. La Prensa Gráfica (16 de febrero de 2022). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ministra-de-Salud-admite-que-hubo-crisis-de-agua-pero-no-sanitaria-20200215-0039.html>
63. Magaña, José Luis. *Agenda ciudadana por la justicia fiscal*. El Salvador: Campaña Altavoces, 2021.
64. McKinley, Andrés. *La Crisis Hídrica en El Salvador: Hechos y Retos*. El Salvador. UCA Editores, Primera Ed. 2018.
65. Molina, Lourdes. “Ley de agua: un debate impostergable”. ICEFI (6 de abril de 2018). <https://mail.icefi.org/blog/ley-de-agua-un-debate-impostergable>
66. Monge, Saúl. “Presidente juramenta Consejo Nacional de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad”. Periódico Verdad Digital, (1 de marzo de 2016) <https://verdaddigital.com/7940-2/>
67. Navarro, Mariñez. *Ciencia Política: Nuevos contextos, nuevos desafíos. Bases del análisis político*. México: Editorial LIMUSA 2da Edición, 2010.
68. Observación general No 15: El derecho al agua. Naciones Unidas: Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 2002.

69. Orellana, Gloria Silvia. “Demandan del gobierno garantizar la participación ciudadana en la gestión de cuencas”. *Diario CoLatino* (12 de julio de 2022). <https://www.diariocolatino.com/demandan-del-gobierno-garantizar-la-participacion-ciudadana-en-la-gestion-de-cuencas/>
70. Orellana, Gloria Silvia. “Río Lempa en una espiral mortal de sus aguas” (14 de julio de 2021). <https://www.diariocolatino.com/rio-lempa-en-una-espiral-mortal-de-sus-aguas/>
71. Peña, Víctor y Carla Ascencio. “La tragedia de La Magdalena” (13 de julio de 2016). <https://www.elfaro.net/es/201606/video/18743/La-tragedia-de-La-Magdalena.htm>
72. Pastor, Pilar Andrés. *Evaluación y prevención de riesgos ambientales en Centroamérica*. España: Documenta Universitaria. 2008.
73. Política Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos. El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2017.
74. Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos. El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2017.
75. Pastor Albaladejo, Gema. *Teoría y Práctica de las Políticas Públicas*. Valencia: Editorial Tirant Lo Blanch, 2014.
76. Pastor, Pilar Andrés. *Evaluación y prevención de riesgos ambientales en Centroamérica*. España: Documenta Universitaria, 2008.
77. Pueblo Quiche. *Popol Vuh*. México: Fondo de Cultura Económica.
78. Política Nacional de Medio Ambiente. El Salvador: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2012.
79. Presidencia Secretaria Técnica. Monitoreo de los Avances del País en Agua Potable y Saneamiento. El Salvador: Banco Mundial, 2013.

80. Peña Chacón, Mario. *Derecho Ambiental del Siglo 21*. Costa Rica. ISOLMA, Primera Ed, 2019.
81. Peña, David. “Miles de toneladas de basura se han acumulado en embalse Cerrón Grande y amenazan con causar graves afectaciones”. *La Prensa Gráfica* (1 de septiembre de 2022). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Miles-de-toneladas-de-basura-se-han-acumulado-en-embalse-Cerron-Grande-y-amenazan-con-causar-graves-afectaciones-en-la-flora-y-fauna-del-lugar-20220901-0031.html>
82. Resolución Amparo 513-2012. El Salvador: Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional, 2014.
83. Rees, Judith; James Winpenny y Alan Hall. *Financiamiento y Gobernabilidad del Agua*. Global Water Partnership. Primera Ed, 2009.
84. Rivera, Moisés. “Los 13 desastres más importantes a causa de lluvias ocurridos en el último siglo en El Salvador”. *El Diario de Hoy* (17 de julio de 2022). <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/desastres-lluvias-ultimo-siglo-el-salvador/978002/2022/>
85. Rodríguez, Milton. “UNES señala cinco vacíos en la Ley del Agua que entró en vigencia esta semana “El diario de hoy (17 de julio de 2022). <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/consumo-de-agua-asamblea-legislativa-nayib-bukele/977805/2022/>
86. Rogel, Mario. “Foro del Agua no ve avances en la implementación de la Ley de Recursos Hídricos”. *Teleprensa* (30 de agosto de 2022). <https://teleprensa.sv/index.php/2022/08/30/foro-del-agua-no-ve-avances-en-la-implementacion-de-la-ley-de-recursos-hidricos/>
87. Roth Deubel, André Noël. *Políticas públicas*, Colombia: Ediciones Aurora, Primera Ed. 2002.

88. Sadoff, Claudia y Mike Muller. *La Gestión del agua, la Seguridad Hídrica y la Adaptación al Cambio Climático: Efectos Anticipados y Respuestas Esenciales*. Global Water Partnership. Primera Ed. 2010.
89. Sagot Rodríguez, Álvaro. *El Nuevo Paradigma Ecológico en el Derecho Ambiental*. Costa Rica, Fundación Heinrich Böll, 2019.
90. Sánchez, Wilmer. "Derrotero del proceso de una reforma constitucional por el derecho humano al agua en El Salvador". Noticias UCA (8 de octubre de 2020). <https://noticias.uca.edu.sv/articulos/derrotero-del-proceso-de-una-reforma-constitucional-por-el-derecho-humano-al-agua-en-el-salvador>
91. Sibrián, Walter y Jónatan Funes, "Desbloquean paso en carretera de Oro tras protesta por falta de agua potable en Altavista". La Prensa Gráfica (24 de febrero de 2020). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Desbloquean-paso-en-carretera-de-Oro-tras-protesta-por-falta-de-agua-potable-en-Altavista-20200224-0012.html>
92. Sibrián, Walter. "El tema está agotado": Diputados finalizan interpelación a presidente de ANDA sobre crisis de agua contaminada en el Gran San Salvador". La Prensa Gráfica (18 de febrero de 2020). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/El-tema-esta-agotado-Diputados-finalizan-interpelacion-a-presidente-de-ANDA-sobre-crisis-de-agua-contaminada-en-el-Gran-San-Salvador--20200218-0020.html>
93. Sibrián, Walter. "Habilitan paso en calle Agua Caliente tras protesta por falta de agua". La Prensa Gráfica (2 de marzo de 2020). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Habilitan-paso-en-calle-Agua-Caliente-tras-protesta-por-falta-de-agua--20200302-0010.html>
94. Solano García, Marco Tulio Gerardo. *Formación de agenda pública del problema del agua en El Salvador: actores, argumentos y alternativas de solución*. Brasil: Universidad Federal de Integración Latinoamericana, 2020.
95. Subirats, Joan. *Análisis de Políticas Públicas*. Madrid: Ministerio para la Administración de las Políticas Públicas, Primera Ed. 1992.

96. Unidad de Acceso a la Información Pública. Referencia IP-019-05.2014. 2014. El Salvador: Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, 2014.
97. Trejo, Luis Armando. *Evaluación de Impacto Ambiental: Enfoque gerencial de desarrollo sostenible*. El Salvador: Talleres Gráficos UCA, 2020.
98. Vásquez López, José Miguel. *El reconocimiento del Derecho Humano al Agua en el orden internacional y comparado*. El Salvador: Universidad de El Salvador, Imprenta Universitaria, Primera edición, 2016.
99. Vicerrectoría de Proyección Social. “Comentarios sobre la Ley General de Recursos Hídricos.” (16 de julio de 2022). <https://noticias.uca.edu.sv/articulos/comentarios-sobre-la-ley-general-de-recursos-hidricos>
100. Wildi, Michel. *Riesgos Ambientales y sanitarios de los plaguicidas y fertilizantes utilizados en El Salvador: Estudio de caso de la industria azucarera en la subcuenca Brazo del río Paz*. El Salvador: Unidad Ecológica Salvadoreña, 2021.
101. “YouVersion: La Biblia”. YouVersion. Acceso el 27 de abril de 2021, <https://www.bible.com/es/bible/149/GEN.1.RVR1960>.
102. YSUCA. “Río Ceniza comienza a ser contaminado por proyecto urbanístico “Acrópoli – Sonsonate”. YSUCA (25 septiembre 2019). <https://ysuca.org.sv/2019/09/rio-ceniza-comienza-a-ser-contaminado-por-proyecto-urbanistico-acropoli-sonsonate/>